



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

MERCADO DE CAPITAL

AÑO LXXXIV - 17,864 - 02/07/2021

En el marco de la delegación ejercida por el Mercado Argentino de Valores S.A. conforme el art. 32o inc. g) Ley 26.831

OPERACIONES REGISTRADAS EN ROSARIO

Resumen estadístico		Fuente: MAV
	Valor Nominal	Valor Efectivo
CAUCIONES \$	1128	8.947.277.368,00
CAUCIONES U\$S	17	194.013,30
PASE NO GARANT. \$	51	76.278.980,45
Totales \$		9.023.556.348,45

Resumen Cauciones Bursátiles - Operado en \$						Fuente: MAV
Plazo (días)	Fecha Vencimiento	Tasa Promedio	Operaciones	Monto Contado	Monto Futuro	
3	05/07/2021	32,92	739	7.768.486.525,75	7.789.503.948,61	
4	06/07/2021	32,94	4	1.735.000,00	1.741.263,30	
5	07/07/2021	33,00	6	665.727,44	668.736,61	
6	08/07/2021	34,79	171	497.816.459,06	500.663.015,64	
10	12/07/2021	34,42	159	605.131.819,79	610.838.182,77	
14	16/07/2021	35,42	49	43.274.227,52	43.862.221,07	
Totales:		\$	1128	8.917.109.759,56	8.947.277.368,00	

Resumen Cauciones Bursátiles - Operado en U\$S						Fuente: MAV
Plazo (días)	Fecha Vencimiento	Tasa Promedio	Operaciones	Monto Contado	Monto Futuro	
3	05/07/2021	1,00	12	161.868,00	161.881,31	
6	08/07/2021	1,00	5	32.126,71	32.131,99	
Totales:		U\$S	17	193.994,71	194.013,30	

Resumen Pase No Garantizado - Operado en \$						Fuente: MAV
Plazo (días)	Fecha Vencimiento	Tasa Promedio	Operaciones	Monto Contado	Monto Futuro	
10	12/07/2021	39,87	25	7.042.150,00	7.119.080,64	
13	15/07/2021	38,00	22	13.036.125,12	13.212.558,54	
60	31/08/2021	41,07	4	52.408.695,60	55.947.341,27	
Totales:		\$	51	72.486.970,72	76.278.980,45	

Negociación de Cheques de Pago Diferido								Fuente: MAV
Totales Operados		02/07/2021		Cheques de Pago Diferido \$				
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
Cheques de Pago Diferido Avalado \$								
14/07/2021	12	33,00	33,00	33,00	291.867,75	288.993,65	2	
19/07/2021	17	33,00	33,00	33,00	106.092,10	104.579,28	1	
20/07/2021	18	33,00	33,00	33,00	300.000,00	295.458,84	1	
23/07/2021	21	33,00	35,00	34,00	589.005,55	576.951,27	2	
24/07/2021	22	34,50	34,50	34,50	185.093,00	181.154,75	2	
25/07/2021	23	34,50	35,00	34,75	1.372.000,00	1.342.439,04	2	
26/07/2021	24	33,00	35,00	34,38	1.764.343,97	1.727.111,98	8	
27/07/2021	25	34,50	35,00	34,56	1.880.665,43	1.838.854,74	8	
30/07/2021	28	33,00	33,00	33,00	140.000,00	136.423,10	1	
31/07/2021	29	33,00	33,00	33,00	147.468,00	143.573,81	1	
01/08/2021	30	33,00	33,00	33,00	250.000,00	243.398,24	1	
02/08/2021	31	30,00	36,00	33,00	12.907.170,91	12.536.936,89	2	
06/08/2021	35	33,00	33,00	33,00	858.918,00	831.843,21	1	
08/08/2021	37	33,00	33,00	33,00	659.067,90	637.734,37	1	
09/08/2021	38	33,00	33,00	33,00	801.200,00	775.265,77	1	
10/08/2021	39	31,00	36,00	33,33	275.000,00	265.818,58	3	
11/08/2021	40	33,00	36,00	34,00	535.000,00	516.480,10	3	
12/08/2021	41	36,00	36,00	36,00	100.000,00	95.931,46	1	
13/08/2021	42	33,00	33,00	33,00	650.000,00	625.131,75	1	
14/08/2021	43	33,00	33,00	33,00	650.000,00	624.588,65	1	
15/08/2021	44	35,00	35,00	35,00	250.000,00	239.658,57	1	
16/08/2021	45	33,00	33,00	33,00	597.415,00	574.059,43	1	
17/08/2021	46	33,00	33,00	33,00	665.864,76	639.833,19	1	



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		02/07/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido Avalado \$							
18/08/2021	47	33,00	36,00	34,20	1.548.930,25	1.485.814,73	5
19/08/2021	48	36,00	36,00	36,00	100.000,00	95.389,92	1
20/08/2021	49	33,00	36,00	33,75	425.583,32	406.802,00	4
23/08/2021	52	33,00	36,00	34,75	1.440.000,00	1.373.091,16	4
24/08/2021	53	33,00	36,00	33,64	5.345.555,00	5.104.659,36	7
25/08/2021	54	33,00	36,00	34,00	821.252,20	783.304,01	3
26/08/2021	55	36,00	36,00	36,00	100.000,00	94.765,81	1
27/08/2021	56	34,50	36,00	35,00	700.000,00	664.003,88	3
28/08/2021	57	33,00	33,00	33,00	949.994,00	902.659,99	1
30/08/2021	59	33,00	36,00	34,63	855.328,00	810.780,01	4
31/08/2021	60	33,00	36,00	34,00	497.468,00	471.840,59	3
01/09/2021	61	33,00	33,00	33,00	500.000,00	474.272,35	1
02/09/2021	62	30,00	33,00	31,50	350.000,00	331.837,38	2
07/09/2021	67	35,00	35,00	35,00	358.000,00	336.691,57	1
09/09/2021	69	34,50	34,50	34,50	358.000,00	335.783,12	1
10/09/2021	70	31,00	33,00	32,33	450.269,47	423.540,30	3
11/09/2021	71	33,00	33,00	33,00	650.000,00	610.273,69	1
12/09/2021	72	33,00	33,00	33,00	278.766,62	261.729,13	2
13/09/2021	73	35,00	35,00	35,00	281.765,93	263.568,85	1
14/09/2021	74	35,00	35,00	35,00	281.765,93	263.332,64	1
15/09/2021	75	33,00	35,00	33,67	1.031.765,93	966.065,38	3
16/09/2021	76	35,00	35,00	35,00	281.765,93	262.392,05	1
17/09/2021	77	35,00	35,00	35,00	281.765,93	262.157,95	1
18/09/2021	78	33,00	33,00	33,00	923.689,00	862.112,88	1
20/09/2021	80	33,00	35,00	34,17	734.645,01	683.767,07	3
21/09/2021	81	35,00	35,00	35,00	281.765,93	261.691,00	1
22/09/2021	82	33,00	36,00	34,40	4.149.283,76	3.859.282,39	5
23/09/2021	83	33,00	35,00	34,13	1.281.618,21	1.188.025,90	4
24/09/2021	84	35,00	35,00	35,00	281.765,93	260.530,88	1
27/09/2021	87	34,50	35,00	34,75	581.765,93	537.747,07	2
28/09/2021	88	34,50	35,50	34,88	2.381.765,93	2.197.456,40	4
29/09/2021	89	35,00	35,00	35,00	281.765,93	259.839,73	1
30/09/2021	90	33,00	35,50	34,38	2.139.765,93	1.967.334,66	4
01/10/2021	91	35,00	35,00	35,00	281.766,00	258.923,94	1
02/10/2021	92	30,00	30,00	30,00	150.000,00	139.348,43	1
04/10/2021	94	35,50	35,50	35,50	1.500.000,00	1.375.576,30	1
07/10/2021	97	35,50	35,50	35,50	1.500.000,00	1.367.041,20	1
10/10/2021	100	33,00	33,00	33,00	58.000,00	53.146,89	1
11/10/2021	101	33,00	35,50	34,25	1.550.000,00	1.411.646,82	2
12/10/2021	102	33,00	36,00	34,50	1.221.228,38	1.117.839,36	2
13/10/2021	103	35,50	35,50	35,50	1.500.000,00	1.364.622,02	1
14/10/2021	104	33,00	33,00	33,00	1.047.248,00	956.450,69	1
15/10/2021	105	32,99	37,00	35,16	3.547.248,00	3.218.469,79	3
18/10/2021	108	32,99	36,00	34,37	3.810.850,00	3.463.728,82	4
19/10/2021	109	36,00	36,00	36,00	173.980,38	157.231,95	1
20/10/2021	110	32,99	35,50	34,37	2.290.048,00	2.077.650,28	4
22/10/2021	112	37,00	37,00	37,00	1.000.000,00	897.224,75	1
23/10/2021	113	34,00	34,00	34,00	565.871,88	511.549,52	1
25/10/2021	115	33,00	35,00	34,33	454.628,45	410.124,15	3
26/10/2021	116	36,00	36,50	36,33	6.000.000,00	5.383.703,78	3
29/10/2021	119	37,00	37,00	37,00	1.000.000,00	891.548,61	1
31/10/2021	121	35,00	35,00	35,00	250.000,00	224.008,84	1
01/11/2021	122	34,00	34,00	34,00	675.000,00	606.625,79	1
02/11/2021	123	30,00	30,00	30,00	150.000,00	136.329,68	1
08/11/2021	129	35,00	36,00	35,50	2.950.000,00	2.623.479,86	2
09/11/2021	130	36,00	36,00	36,00	1.450.000,00	1.286.335,80	1
10/11/2021	131	33,00	36,00	34,50	1.550.000,00	1.374.270,26	2
15/11/2021	136	35,45	35,45	35,45	1.500.000,00	1.326.123,42	1
17/11/2021	138	35,45	35,45	35,45	1.500.000,00	1.323.849,97	1
19/11/2021	140	35,45	35,45	35,45	1.500.000,00	1.318.200,31	1



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		02/07/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido Avalado \$							
20/11/2021	141	34,00	34,00	34,00	142.800,00	126.014,22	1
22/11/2021	143	35,45	35,45	35,45	1.500.000,00	1.317.076,16	1
23/11/2021	144	34,00	36,00	35,00	2.015.871,88	1.770.124,35	2
24/11/2021	145	35,45	35,45	35,45	1.500.000,00	1.315.953,93	1
29/11/2021	150	36,00	36,00	36,00	1.450.000,00	1.264.212,69	1
30/11/2021	151	35,00	35,00	35,00	580.000,00	507.065,86	2
01/12/2021	152	34,00	34,00	34,00	675.000,00	591.763,94	1
02/12/2021	153	30,00	30,00	30,00	150.000,00	133.146,89	1
10/12/2021	161	33,00	33,00	33,00	50.000,00	43.612,29	1
16/12/2021	167	35,00	35,00	35,00	300.000,00	258.376,59	1
20/12/2021	171	34,00	34,00	34,00	1.000.000,00	863.292,34	1
28/12/2021	179	35,00	36,00	35,50	500.000,00	426.746,04	2
30/12/2021	181	35,00	35,00	35,00	6.347.547,65	5.399.964,79	6
31/12/2021	182	35,00	35,00	35,00	250.000,00	212.505,82	1
01/01/2022	183	34,00	34,00	34,00	675.000,00	576.234,91	1
02/01/2022	184	30,00	30,00	30,00	150.000,00	130.295,10	1
16/01/2022	198	35,00	35,00	35,00	300.000,00	252.129,86	1
01/02/2022	214	36,00	36,00	36,00	675.000,00	557.813,35	1
02/02/2022	215	30,00	30,00	30,00	150.000,00	127.562,91	1
04/02/2022	217	36,00	36,00	36,00	1.525.000,00	1.255.129,88	1
11/02/2022	224	36,00	36,00	36,00	1.525.000,00	1.248.038,12	1
16/02/2022	229	36,00	36,00	36,00	200.000,00	163.281,74	1
18/02/2022	231	36,00	36,00	36,00	1.525.000,00	1.241.026,04	1
28/02/2022	241	36,98	36,98	36,98	200.000,00	160.880,83	1
01/03/2022	242	36,00	36,00	36,00	450.000,00	363.578,01	1
02/03/2022	243	30,00	30,00	30,00	150.000,00	125.114,26	1
11/03/2022	252	38,00	38,00	38,00	600.000,00	474.910,01	1
14/03/2022	255	38,00	38,00	38,00	600.000,00	474.518,98	1
15/03/2022	256	36,98	36,98	36,98	135.000,00	107.283,06	1
16/03/2022	257	36,50	36,50	36,50	500.000,00	398.089,17	1
19/03/2022	260	36,50	36,50	36,50	500.000,00	396.510,71	1
20/03/2022	261	38,00	38,00	38,00	600.000,00	471.799,73	1
22/03/2022	263	36,50	36,50	36,50	500.000,00	396.196,51	1
25/03/2022	266	36,50	37,00	36,75	1.547.430,82	1.218.954,88	2
28/03/2022	269	36,50	36,50	36,50	500.000,00	394.321,77	1
30/03/2022	271	36,98	38,00	37,49	800.000,00	625.390,28	2
31/03/2022	272	36,00	36,50	36,25	1.250.000,00	983.668,33	2
03/04/2022	275	36,50	36,50	36,50	500.000,00	392.156,86	1
07/04/2022	279	38,00	38,00	38,00	600.000,00	464.573,61	1
10/04/2022	282	38,00	38,00	38,00	221.000,00	170.842,51	1
15/04/2022	287	36,98	36,98	36,98	135.000,00	104.506,36	1
17/04/2022	289	38,00	38,00	38,00	165.370,00	127.121,96	1
30/04/2022	302	36,98	37,00	36,99	599.548,83	458.687,92	2
15/05/2022	317	36,98	36,98	36,98	135.000,00	102.182,25	1
16/05/2022	318	37,00	37,00	37,00	2.500.000,00	1.892.015,18	1
19/05/2022	321	37,00	37,00	37,00	2.500.000,00	1.884.785,39	1
22/05/2022	324	37,00	37,00	37,00	2.500.000,00	1.881.908,93	1
25/05/2022	327	37,00	37,00	37,00	2.500.000,00	1.879.041,23	1
30/05/2022	332	37,00	37,00	37,00	4.000.000,00	2.995.056,12	4
03/06/2022	336	37,00	37,00	37,00	2.500.000,00	1.863.423,80	1
08/06/2022	341	37,00	37,00	37,00	2.500.000,00	1.859.209,45	1
09/06/2022	342	37,00	37,00	37,00	8.461.607,09	6.278.560,28	2
10/06/2022	343	38,00	38,00	38,00	2.500.000,00	1.840.756,88	1
19/06/2022	352	37,00	38,00	37,29	7.000.000,00	5.148.711,80	7
					166.914.025,80	145.295.940,63	245

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		02/07/2021		Cheques de Pago Diferido \$			



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido Garantizado \$							
12/07/2021	10	34,00	34,00	34,00	500.000,00	495.843,07	1
16/07/2021	14	34,00	34,00	34,00	1.000.000,00	986.219,94	2
21/07/2021	19	34,00	34,00	34,00	1.394.153,09	1.371.162,64	1
23/07/2021	21	34,00	34,00	34,00	500.000,00	489.959,19	1
28/07/2021	26	37,00	37,00	37,00	458.000,00	446.680,03	1
30/07/2021	28	37,00	37,00	37,00	458.000,00	444.920,55	1
27/08/2021	56	37,00	37,00	37,00	458.000,00	432.981,95	1
30/08/2021	59	37,00	37,00	37,00	458.000,00	432.567,41	1
28/09/2021	88	37,00	37,00	37,00	458.000,00	420.881,69	1
30/09/2021	90	37,00	37,00	37,00	458.000,00	419.319,24	1
27/10/2021	117	37,00	37,00	37,00	458.000,00	409.810,75	1
29/10/2021	119	37,00	37,00	37,00	458.000,00	408.329,26	1
10/11/2021	131	35,00	35,00	35,00	3.000.000,00	2.667.478,68	1
12/11/2021	133	35,00	35,00	35,00	2.000.000,00	1.772.274,82	1
17/11/2021	138	35,00	35,00	35,00	6.000.000,00	5.303.305,48	2
19/11/2021	140	35,00	35,00	35,00	6.000.000,00	5.280.925,98	2
26/11/2021	147	37,00	37,00	37,00	458.000,00	398.251,38	1
30/11/2021	151	37,00	37,00	37,00	458.000,00	397.550,54	1
15/12/2021	166	37,00	37,00	37,00	3.000.000,00	2.570.120,88	1
17/12/2021	168	37,00	37,00	37,00	3.000.000,00	2.561.223,77	1
28/12/2021	179	37,00	37,00	37,00	458.000,00	387.991,46	1
30/12/2021	181	37,00	37,00	37,00	458.000,00	386.332,65	1
12/01/2022	194	37,00	37,00	37,00	3.000.000,00	2.509.108,41	1
14/01/2022	196	37,00	37,00	37,00	3.000.000,00	2.500.628,01	1
28/01/2022	210	37,00	37,00	37,00	458.000,00	377.299,30	1
31/01/2022	213	37,00	37,00	37,00	458.000,00	376.984,48	1
25/02/2022	238	37,00	37,00	37,00	458.000,00	368.678,74	1
28/02/2022	241	37,00	37,00	37,00	458.000,00	368.378,14	1
29/03/2022	270	37,00	37,00	37,00	458.000,00	359.869,12	1
31/03/2022	272	37,00	37,00	37,00	458.000,00	358.726,21	1
27/04/2022	299	37,00	37,00	37,00	458.000,00	351.744,31	1
29/04/2022	301	37,00	37,00	37,00	458.000,00	350.652,35	1
27/05/2022	329	37,00	37,00	37,00	458.000,00	343.194,42	1
31/05/2022	333	37,00	37,00	37,00	458.000,00	342.673,83	1
17/06/2022	350	37,00	37,00	37,00	458.000,00	337.805,89	1
20/06/2022	353	37,00	37,00	37,00	466.000,00	343.449,64	1
					43.394.153,09	37.773.324,21	39

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		02/07/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido No Garantizado \$							
17/07/2021	15	40,00	40,00	40,00	36.985,67	36.231,27	1
19/07/2021	17	40,00	40,00	40,00	36.985,67	36.231,27	1
22/07/2021	20	40,00	40,00	40,00	36.985,67	36.037,83	1
30/07/2021	28	37,00	42,00	39,50	1.871.742,50	1.817.144,72	2
01/08/2021	30	40,00	40,00	40,00	1.000.000,00	965.097,84	2
09/08/2021	38	40,00	40,00	40,00	2.000.000,00	1.922.064,24	1
06/09/2021	66	42,00	42,00	42,00	1.000.000,00	930.410,40	1
08/09/2021	68	45,00	45,00	45,00	35.000.000,00	32.219.419,92	1
12/09/2021	72	42,00	42,00	42,00	1.000.000,00	923.489,53	1
16/09/2021	76	42,00	42,00	42,00	1.000.000,00	918.608,75	1
05/10/2021	95	52,50	52,50	52,50	2.000.000,00	1.761.795,58	1
11/10/2021	101	52,50	53,00	52,75	2.500.000,00	2.180.706,74	2
12/10/2021	102	52,50	53,00	52,75	2.500.000,00	2.180.706,74	2
13/10/2021	103	53,00	53,00	53,00	500.000,00	433.852,37	1
14/10/2021	104	52,50	52,50	52,50	2.000.000,00	1.737.578,10	1
15/10/2021	105	52,50	52,50	52,50	2.000.000,00	1.735.409,49	1
18/10/2021	108	51,00	51,00	51,00	2.000.000,00	1.739.876,54	1
19/10/2021	109	51,00	51,00	51,00	2.000.000,00	1.737.764,24	1



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		02/07/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido No Garantizado \$							
20/10/2021	110	50,00	53,00	51,33	3.000.000,00	2.600.758,15	3
21/10/2021	111	51,00	51,00	51,00	2.000.000,00	1.729.366,06	1
08/11/2021	129	53,00	53,00	53,00	2.000.000,00	1.686.535,44	1
09/11/2021	130	53,00	53,00	53,00	2.000.000,00	1.684.472,85	1
					67.482.699,51	61.013.558,07	28

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		02/07/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido Avalado \$							
14/07/2021	12	33,00	33,50	33,33	1.515.121,33	1.500.041,04	3
15/07/2021	13	33,50	33,50	33,50	2.921.598,00	2.884.533,72	3
16/07/2021	14	33,00	33,00	33,00	1.463.134,10	1.443.557,08	4
17/07/2021	15	30,00	30,00	30,00	69.425,00	68.523,86	1
18/07/2021	16	30,00	30,00	30,00	351.902,34	347.334,65	2
19/07/2021	17	33,50	33,50	33,50	324.189,81	319.498,00	1
20/07/2021	18	30,00	33,50	31,38	499.293,94	491.878,75	4
21/07/2021	19	30,00	33,50	32,17	761.796,81	749.574,44	3
22/07/2021	20	33,00	33,50	33,33	1.691.102,81	1.659.235,67	3
23/07/2021	21	30,00	30,00	30,00	225.943,01	221.930,03	3
24/07/2021	22	30,00	30,00	30,00	22.000,00	21.591,83	1
25/07/2021	23	30,00	30,00	30,00	604.289,10	593.077,50	2
26/07/2021	24	30,00	33,00	31,50	1.488.000,00	1.458.302,41	2
27/07/2021	25	30,00	30,00	30,00	58.199,45	57.073,62	2
29/07/2021	27	33,50	35,00	34,00	5.700.602,65	5.552.312,83	3
30/07/2021	28	33,00	35,00	34,00	16.265.445,35	15.828.058,34	9
31/07/2021	29	33,00	33,50	33,13	959.880,00	934.207,16	4
02/08/2021	31	33,00	33,50	33,25	1.554.380,00	1.513.105,24	2
03/08/2021	32	33,50	33,50	33,50	241.107,60	234.437,37	1
06/08/2021	35	33,00	33,00	33,00	51.101,84	49.491,01	1
08/08/2021	37	33,00	33,00	33,00	242.000,00	234.166,64	1
09/08/2021	38	30,00	30,00	30,00	59.532,79	57.775,77	1
11/08/2021	40	33,00	33,00	33,00	1.630.353,33	1.574.824,59	2
12/08/2021	41	30,00	30,00	30,00	7.375,90	7.124,12	1
13/08/2021	42	33,00	33,00	33,00	1.500.000,00	1.442.611,72	2
15/08/2021	44	33,00	33,00	33,00	587.288,00	564.328,34	2
16/08/2021	45	33,00	35,00	34,20	5.176.875,00	4.968.804,54	5
17/08/2021	46	30,00	34,00	32,75	4.296.665,04	4.124.644,18	4
18/08/2021	47	34,00	34,00	34,00	4.000.000,00	3.835.645,22	2
19/08/2021	48	33,00	35,50	33,83	2.069.450,00	1.978.684,19	3
20/08/2021	49	33,00	35,00	33,33	2.882.332,00	2.757.536,10	6
21/08/2021	50	33,00	33,00	33,00	1.633.412,83	1.561.416,55	2
23/08/2021	52	32,00	36,00	33,67	14.845.093,69	14.141.105,07	6
24/08/2021	53	33,00	33,00	33,00	700.000,00	668.568,14	2
26/08/2021	55	33,50	35,50	34,50	1.046.000,00	992.181,87	2
27/08/2021	56	30,00	33,00	31,50	8.428.775,57	8.033.233,71	5
28/08/2021	57	30,00	30,00	30,00	205.550,81	196.197,82	1
30/08/2021	59	33,00	33,00	33,00	700.000,00	665.122,08	4
31/08/2021	60	33,00	33,50	33,17	1.471.461,77	1.396.893,25	3
01/09/2021	61	35,00	36,00	35,33	6.200.000,00	5.856.090,29	3
05/09/2021	65	33,00	33,00	33,00	233.962,51	220.976,36	1
06/09/2021	66	32,00	35,00	33,50	950.000,00	896.402,81	2
07/09/2021	67	33,00	35,00	34,00	850.000,00	800.851,71	2
08/09/2021	68	33,00	35,00	34,00	1.500.000,00	1.412.700,39	2
09/09/2021	69	33,00	33,00	33,00	400.000,00	376.191,70	1
10/09/2021	70	33,50	36,00	34,88	6.050.620,00	5.657.665,74	4
11/09/2021	71	35,00	35,00	35,00	1.450.000,00	1.356.355,72	1
13/09/2021	73	33,00	33,00	33,00	250.000,00	234.720,65	1



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		02/07/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido Avalado \$							
14/09/2021	74	36,00	36,00	36,00	100.000,00	93.283,58	1
16/09/2021	76	33,00	35,50	34,25	1.370.000,00	1.276.383,41	2
17/09/2021	77	30,00	35,00	33,25	3.996.665,04	3.721.580,50	4
20/09/2021	80	34,70	36,00	35,57	17.900.000,00	16.607.303,85	3
21/09/2021	81	34,70	36,00	35,35	600.000,00	557.346,99	2
22/09/2021	82	34,70	37,00	35,44	5.900.000,00	5.465.056,82	5
23/09/2021	83	33,00	36,00	34,88	2.270.000,00	2.100.431,21	4
24/09/2021	84	34,70	36,00	35,14	2.800.000,00	2.587.292,50	5
26/09/2021	86	34,00	34,00	34,00	200.000,00	185.166,40	1
27/09/2021	87	30,00	37,00	34,79	3.890.998,61	3.590.446,30	6
28/09/2021	88	35,00	36,00	35,75	5.809.600,00	5.351.294,93	4
29/09/2021	89	33,00	37,00	35,09	4.809.600,00	4.431.135,66	8
30/09/2021	90	33,00	36,00	34,31	8.798.082,20	8.100.764,42	11
01/10/2021	91	35,00	36,00	35,67	6.289.600,00	5.775.875,29	3
04/10/2021	94	32,00	36,00	35,33	7.379.600,00	6.763.455,64	6
05/10/2021	95	33,00	36,00	34,50	1.459.600,00	1.339.994,54	2
06/10/2021	96	35,00	36,00	35,67	2.309.600,00	2.105.271,77	3
07/10/2021	97	35,00	36,00	35,75	2.199.600,00	2.002.789,59	4
08/10/2021	98	37,00	37,00	37,00	1.000.000,00	907.125,28	1
09/10/2021	99	33,50	33,50	33,50	120.000,00	109.819,85	1
10/10/2021	100	33,00	33,00	33,00	650.000,00	595.611,68	1
11/10/2021	101	33,00	35,00	34,00	540.000,00	493.475,07	2
12/10/2021	102	30,00	36,00	34,50	2.288.816,32	2.084.802,89	4
13/10/2021	103	35,00	37,00	36,00	3.809.600,00	3.460.231,36	5
14/10/2021	104	33,50	36,00	35,50	7.538.200,01	6.832.881,82	6
15/10/2021	105	33,00	37,00	35,80	4.459.600,00	4.037.419,21	5
17/10/2021	107	30,00	30,00	30,00	146.665,04	134.809,22	1
18/10/2021	108	36,00	36,00	36,00	2.309.600,00	2.089.125,69	3
19/10/2021	109	33,00	36,00	34,50	2.909.600,00	2.637.543,21	4
20/10/2021	110	35,50	37,00	36,13	3.779.600,00	3.411.464,56	4
21/10/2021	111	33,50	36,00	35,17	2.109.600,00	1.907.260,45	3
22/10/2021	112	33,00	36,00	34,17	2.459.600,00	2.223.943,87	3
25/10/2021	115	33,50	36,00	35,17	2.509.600,00	2.263.570,24	3
26/10/2021	116	33,50	36,00	34,50	2.209.600,00	1.993.208,94	3
27/10/2021	117	33,00	36,00	34,63	2.809.600,00	2.531.207,72	4
28/10/2021	118	33,50	36,00	35,25	3.079.600,00	2.765.275,01	4
29/10/2021	119	32,00	36,00	32,27	6.739.600,00	6.059.606,52	51
30/10/2021	120	34,00	34,00	34,00	500.000,00	449.352,44	1
01/11/2021	122	32,00	36,00	34,00	1.109.600,00	994.509,35	2
02/11/2021	123	34,00	36,00	35,00	1.309.600,00	1.171.621,60	2
03/11/2021	124	36,00	36,00	36,00	100.000,00	89.181,00	1
05/11/2021	126	34,00	34,00	34,00	1.000.000,00	894.213,34	1
08/11/2021	129	36,00	36,00	36,00	370.000,00	328.524,86	2
09/11/2021	130	34,00	34,00	34,00	8.546.838,90	7.629.986,30	2
10/11/2021	131	34,90	37,00	35,98	1.090.000,00	965.394,22	5
11/11/2021	132	33,00	36,00	34,50	2.151.881,25	1.910.939,58	4
12/11/2021	133	35,00	37,00	36,00	1.860.000,00	1.642.161,89	6
15/11/2021	136	34,00	37,00	35,80	3.344.407,78	2.965.346,53	5
16/11/2021	137	37,00	37,00	37,00	1.000.000,00	878.840,41	1
17/11/2021	138	36,00	37,00	36,33	970.000,00	852.790,68	3
18/11/2021	139	36,00	36,00	36,00	470.000,00	412.617,86	2
19/11/2021	140	34,00	37,00	36,29	3.090.000,00	2.707.470,46	7
22/11/2021	143	36,00	36,00	36,00	250.000,00	219.098,16	1
24/11/2021	145	34,00	34,00	34,00	200.000,00	176.345,54	1
25/11/2021	146	34,00	36,00	35,00	850.000,00	744.529,33	3
26/11/2021	147	34,50	36,00	35,50	1.900.000,00	1.662.170,80	3
29/11/2021	150	33,00	34,00	33,50	2.000.000,00	1.759.402,17	2
01/12/2021	152	32,00	35,00	33,50	2.800.000,00	2.448.725,91	2
02/12/2021	153	35,00	37,00	35,67	6.000.000,00	5.221.618,26	3
03/12/2021	154	35,00	35,00	35,00	250.000,00	217.650,57	1



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		02/07/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido Avalado \$							
07/12/2021	158	34,00	36,50	35,25	6.000.000,00	5.222.079,07	2
09/12/2021	160	36,50	36,50	36,50	1.000.000,00	861.326,44	1
10/12/2021	161	34,00	36,50	35,25	6.000.000,00	5.204.995,79	2
13/12/2021	164	33,00	36,50	35,50	2.900.000,00	2.497.554,60	4
14/12/2021	165	35,00	35,00	35,00	586.086,28	506.442,93	1
15/12/2021	166	35,00	38,00	36,50	7.706.304,11	6.609.752,98	6
16/12/2021	167	37,00	37,00	37,00	1.674.538,62	1.430.861,03	1
17/12/2021	168	34,00	37,00	36,00	4.550.340,40	3.892.805,45	4
18/12/2021	169	37,00	37,00	37,00	1.674.538,61	1.428.386,52	1
20/12/2021	171	35,00	36,50	36,00	4.800.000,00	4.110.766,60	5
22/12/2021	173	36,50	36,50	36,50	1.000.000,00	851.063,83	1
25/12/2021	176	34,50	35,00	34,67	3.563.405,52	3.052.424,47	3
27/12/2021	178	36,50	36,50	36,50	2.000.000,00	1.699.235,34	2
29/12/2021	180	35,00	36,00	35,50	749.999,00	636.937,90	2
30/12/2021	181	36,00	36,00	36,00	513.406,31	434.908,33	1
31/12/2021	182	35,00	37,00	35,90	4.163.360,49	3.527.915,40	5
01/01/2022	183	35,50	35,50	35,50	1.519.288,89	1.288.669,93	3
06/01/2022	188	35,00	37,00	36,00	718.000,00	604.396,14	2
07/01/2022	189	37,00	37,00	37,00	380.880,08	319.368,78	1
10/01/2022	192	35,00	35,00	35,00	200.000,00	169.040,18	1
14/01/2022	196	35,00	35,00	35,00	586.086,28	492.963,46	1
15/01/2022	197	35,00	38,00	36,50	2.525.000,00	2.095.161,33	2
19/01/2022	201	35,00	35,00	35,00	500.000,00	419.540,23	1
20/01/2022	202	36,00	36,00	36,00	300.000,00	249.954,35	1
21/01/2022	203	36,00	36,00	36,00	450.000,00	374.623,67	1
23/01/2022	205	35,00	35,00	35,00	1.000.000,00	835.718,37	1
24/01/2022	206	37,00	38,00	37,50	783.218,00	647.376,87	2
25/01/2022	207	35,00	37,00	35,67	2.647.748,20	2.207.101,25	3
27/01/2022	209	38,00	38,00	38,00	283.219,00	232.407,68	1
28/01/2022	210	35,00	35,00	35,00	4.669.123,96	3.883.400,35	3
30/01/2022	212	35,00	36,00	35,50	3.000.000,00	2.485.184,99	2
31/01/2022	213	37,00	37,00	37,00	1.438.549,70	1.184.084,97	3
03/02/2022	216	35,00	35,00	35,00	250.000,00	206.939,56	1
04/02/2022	217	37,00	37,00	37,00	300.000,00	245.703,00	1
09/02/2022	222	37,00	37,00	37,00	468.000,00	382.344,38	1
10/02/2022	223	36,00	36,00	36,00	1.000.000,00	819.046,76	1
14/02/2022	227	35,00	35,00	35,00	1.000.000,00	821.886,96	1
15/02/2022	228	36,00	38,00	37,00	3.375.000,00	2.738.076,68	2
16/02/2022	229	35,00	37,00	36,00	1.468.000,00	1.200.734,17	2
18/02/2022	231	36,00	36,00	36,00	1.300.000,00	1.057.923,84	2
20/02/2022	233	36,00	36,00	36,00	300.000,00	243.940,47	1
22/02/2022	235	35,00	35,00	35,00	1.000.000,00	816.737,53	1
23/02/2022	236	36,00	36,00	36,00	1.000.000,00	811.832,74	1
25/02/2022	238	35,00	35,00	35,00	1.300.000,00	1.057.617,30	2
26/02/2022	239	36,00	36,00	36,00	1.000.000,00	808.595,48	1
28/02/2022	241	36,00	36,00	36,00	2.000.000,00	1.617.190,96	1
15/03/2022	256	38,00	38,50	38,25	5.275.000,00	4.162.072,37	2
20/03/2022	261	36,00	36,00	36,00	300.000,00	238.582,88	1
21/03/2022	262	38,50	38,50	38,50	2.900.000,00	2.273.972,31	1
25/03/2022	266	36,00	36,00	36,00	600.000,00	474.930,60	1
30/03/2022	271	36,00	36,00	36,00	2.000.000,00	1.579.402,86	1
31/03/2022	272	37,00	37,00	37,00	300.000,00	234.973,50	1
08/04/2022	280	36,50	36,50	36,50	350.000,00	273.224,04	1
12/04/2022	284	36,00	36,00	36,00	2.500.000,00	1.954.463,67	1
15/04/2022	287	34,00	36,50	35,25	2.850.000,00	2.242.922,06	2
18/04/2022	290	36,00	36,00	36,00	2.500.000,00	1.945.463,07	1
20/04/2022	292	36,00	38,00	37,00	7.550.000,00	5.797.356,13	2
22/04/2022	294	36,50	36,50	36,50	350.000,00	270.270,27	1
25/04/2022	297	36,00	36,00	36,00	2.500.000,00	1.935.066,59	1
29/04/2022	301	36,00	37,00	36,50	3.150.000,00	2.424.745,49	3



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		02/07/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido Avalado \$							
30/04/2022	302	36,00	37,50	36,75	3.101.000,00	2.379.448,42	2
01/05/2022	303	38,00	38,00	38,00	7.320.000,00	5.564.626,98	1
15/05/2022	317	38,00	38,00	38,00	7.550.000,00	5.676.574,79	1
30/05/2022	332	36,00	38,00	37,00	12.725.951,23	9.500.390,93	4
31/05/2022	333	37,00	38,00	37,67	1.100.000,00	818.969,80	3
02/06/2022	335	37,00	37,00	37,00	1.732.497,18	1.292.327,05	2
06/06/2022	339	37,00	37,00	37,00	2.500.000,00	1.862.016,90	1
09/06/2022	342	37,00	37,00	37,00	1.000.000,00	742.005,65	1
10/06/2022	343	38,00	38,00	38,00	5.000.000,00	3.681.513,75	2
12/06/2022	345	37,00	37,00	37,00	7.919.915,27	5.867.794,73	1
15/06/2022	348	37,00	38,00	37,75	27.500.000,00	20.214.784,03	4
16/06/2022	349	37,00	37,00	37,00	1.500.000,00	1.107.178,97	1
17/06/2022	350	38,00	38,00	38,00	1.500.000,00	1.098.559,33	1
18/06/2022	351	38,00	38,00	38,00	400.000,00	292.725,96	1
20/06/2022	353	37,00	37,00	37,00	7.300.000,00	5.380.219,70	4
22/06/2022	355	38,00	38,00	38,00	3.500.000,00	2.557.455,16	2
23/06/2022	356	37,00	37,00	37,00	6.137.529,04	4.506.624,76	4
24/06/2022	357	37,50	38,00	37,67	8.000.000,00	5.843.549,36	3
27/06/2022	360	38,00	38,00	38,00	4.000.000,00	2.911.730,68	2
					505.405.403,70	436.267.292,92	513

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		02/07/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido Garantizado \$							
23/07/2021	21	34,00	34,00	34,00	300.000,00	293.975,52	1
26/07/2021	24	34,00	34,00	34,00	232.475,93	227.599,68	1
02/08/2021	31	34,00	34,00	34,00	2.000.000,00	1.945.629,00	10
30/09/2021	90	35,00	35,00	35,00	500.000,00	459.871,49	1
08/10/2021	98	39,00	39,00	39,00	1.500.000,00	1.349.985,21	1
29/10/2021	119	35,00	35,00	35,00	500.000,00	448.402,95	1
					5.032.475,93	4.725.463,85	15

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		02/07/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido No Garantizado \$							
12/07/2021	10	36,00	36,00	36,00	25.134.942,22	24.840.934,45	1
13/07/2021	11	39,99	39,99	39,99	1.256.703,75	1.239.055,86	1
21/07/2021	19	32,50	32,50	32,50	12.218.707,92	12.025.963,03	1
23/07/2021	21	33,50	33,50	33,50	13.742.588,59	13.434.335,01	1
30/07/2021	28	44,00	44,00	44,00	1.000.000,00	962.857,44	1
01/08/2021	30	38,50	45,00	41,75	3.162.217,41	3.055.767,83	2
02/08/2021	31	38,00	38,00	38,00	403.948,08	391.713,73	1
05/08/2021	34	39,00	39,00	39,00	1.147.204,21	1.105.848,51	1
06/08/2021	35	45,00	45,00	45,00	1.500.000,00	1.436.253,94	1
08/08/2021	37	38,00	38,00	38,00	20.000.000,00	19.200.420,83	1
09/08/2021	38	45,00	45,00	45,00	1.500.000,00	1.434.560,46	1
11/08/2021	40	38,00	43,00	40,50	1.388.110,82	1.330.512,84	2
12/08/2021	41	30,00	38,00	34,00	1.187.876,93	1.141.470,36	2
13/08/2021	42	30,00	44,00	37,00	2.522.000,00	2.398.269,77	2
17/08/2021	46	30,00	51,00	40,50	6.244.910,68	5.869.827,95	2
18/08/2021	47	30,00	30,00	30,00	700.000,00	672.899,66	1
19/08/2021	48	30,00	30,00	30,00	700.000,00	671.308,46	1
20/08/2021	49	30,00	49,00	39,33	2.847.204,20	2.693.378,69	3
23/08/2021	52	39,00	49,00	46,06	57.265.603,07	53.535.089,78	8
24/08/2021	53	45,00	45,00	45,00	705.029,00	660.258,08	1



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		02/07/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido No Garantizado \$							
25/08/2021	54	45,00	45,00	45,00	705.884,00	660.296,41	1
27/08/2021	56	30,00	39,50	34,75	6.520.000,00	6.146.955,50	2
30/08/2021	59	30,00	39,50	34,75	6.520.000,00	6.140.812,94	2
31/08/2021	60	38,00	39,00	38,50	13.217.160,50	12.426.719,54	2
01/09/2021	61	39,00	59,00	46,56	29.500.000,00	27.393.243,60	8
02/09/2021	62	39,00	39,00	39,00	6.290.003,90	5.875.649,85	2
06/09/2021	66	42,50	42,50	42,50	14.600.000,00	13.528.814,42	1
08/09/2021	68	41,00	41,00	41,00	3.300.000,00	3.059.436,12	1
10/09/2021	70	45,00	48,00	46,00	4.700.000,00	4.305.263,89	6
13/09/2021	73	45,00	45,00	45,00	730.000,00	668.213,17	1
15/09/2021	75	41,00	41,00	41,00	3.300.000,00	3.037.294,80	1
21/09/2021	81	39,00	39,00	39,00	1.147.204,21	1.056.864,05	1
22/09/2021	82	41,00	41,00	41,00	3.300.000,00	3.015.471,66	1
24/09/2021	84	42,00	42,00	42,00	15.000.000,00	13.620.758,28	1
29/09/2021	89	41,00	41,00	41,00	3.300.000,00	2.993.959,88	1
30/09/2021	90	49,00	49,00	49,00	2.000.000,00	1.775.896,46	1
06/10/2021	96	35,00	35,00	35,00	27.788.661,08	25.379.360,17	8
08/10/2021	98	48,00	48,00	48,00	1.500.000,00	1.324.126,92	3
05/11/2021	126	35,00	35,00	35,00	21.615.893,15	19.269.266,08	8
30/11/2021	151	47,00	47,00	47,00	3.000.000,00	2.506.236,98	1
13/12/2021	164	39,00	39,00	39,00	15.000.000,00	12.740.261,55	1
31/03/2022	272	53,00	53,00	53,00	115.000,00	82.097,87	1
18/04/2022	290	38,90	38,90	38,90	2.458.604,50	1.875.079,70	1
					340.235.458,22	316.982.806,52	89

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		02/07/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
FCE \$							
28/07/2021	26	36,00	36,00	36,00	789.046,72	767.841,67	1
08/08/2021	37	37,00	37,00	37,00	255.568,40	246.329,36	1
10/08/2021	39	37,00	37,00	37,00	4.992.000,00	4.806.837,97	1
14/08/2021	43	37,00	37,00	37,00	2.331.127,59	2.229.428,98	2
28/08/2021	57	37,00	37,00	37,00	835.629,92	789.227,66	1
					9.203.372,63	8.839.665,64	6

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		02/07/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Pagarés DolarU\$S							
16/09/2021	76	2,00	2,00	2,00	21.000,00	20.911,77	1
27/10/2021	117	2,00	2,00	2,00	65.000,00	64.589,46	1
29/11/2021	150	2,00	2,00	2,00	70.000,00	69.433,12	1
					156.000,00	154.934,35	3

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		02/07/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Pagarés Pesos \$							
01/10/2021	91	35,00	35,00	35,00	2.432.300,00	2.235.119,59	1
					2.432.300,00	2.235.119,59	1

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		02/07/2021		Cheques de Pago Diferido \$			



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Pagarés Pesos \$							
01/10/2021	91	41,50	41,50	41,50	10.075.000,00	9.102.188,06	1
20/08/2022	414	40,00	40,00	40,00	3.500.000,00	2.407.651,72	1
					13.575.000,00	11.509.839,78	2

Negociación de Cheques de Pago Diferido								Fuente: MAV
Totales Operados		02/07/2021		Cheques de Pago Diferido \$				
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
Pagarés DolarUS\$								
20/08/2022	414	2,50	2,50	2,50	55.000,00	53.479,85	1	
09/09/2022	434	2,50	2,50	2,50	57.800,00	56.127,71	2	
09/10/2022	464	2,50	2,50	2,50	27.800,00	26.943,71	1	
09/11/2022	495	2,50	2,50	2,50	27.800,00	26.890,16	1	
09/12/2022	525	2,50	2,50	2,50	27.800,00	26.833,27	1	
09/01/2023	556	2,50	2,50	2,50	27.800,00	26.781,92	1	
10/01/2023	557	2,50	2,50	2,50	67.500,00	65.023,75	1	
20/02/2023	598	2,50	2,50	2,50	55.000,00	52.839,38	1	
					346.500,00	334.919,75	9	

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados									Ingresados 02/07/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto	
Ch Dif Avalado	958978	*AAR240900006	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/09/2021	48hs	\$	400.000,00	
Ch Dif Avalado	958980	*AAR270900002	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/09/2021	48hs	\$	400.000,00	
Ch Dif Avalado	958983	*AAR270900003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/09/2021	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	958982	*AAR280900003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/09/2021	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	958986	*AAR280900004	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/09/2021	48hs	\$	400.000,00	
Ch Dif Avalado	958977	*AAR290900006	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/09/2021	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	958985	*AAR290900007	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/09/2021	48hs	\$	300.000,00	
Ch Dif Avalado	958991	*AAR290900008	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/09/2021	48hs	\$	400.000,00	
Ch Dif Avalado	958981	*AAR300900006	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2021	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif Avalado	958990	*AAR300900007	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2021	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	959120	*ACE151000007	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/10/2021	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	959146	*ACI030800028	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/08/2021	48hs	\$	241.107,60	
Ch Dif Avalado	959655	*ACI150900051	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/09/2021	48hs	\$	455.665,00	
Ch Dif Avalado	959214	*ACI210400037	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/04/2022	48hs	\$	1.500.000,00	
Ch Dif Avalado	959215	*ACI210400038	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/04/2022	48hs	\$	1.500.000,00	
Ch Dif Avalado	959216	*ACI210400039	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/04/2022	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	959217	*ACI210400040	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/04/2022	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	959218	*ACI210400041	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/04/2022	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	959219	*ACI210400042	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/04/2022	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	959220	*ACI210400043	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/04/2022	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	959144	*ACI270800035	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/08/2021	48hs	\$	1.208.544,96	
Ch Dif Avalado	959145	*ACI270800036	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/08/2021	48hs	\$	3.244.416,00	
Ch Dif Avalado	959147	*ACI270800037	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/08/2021	48hs	\$	3.244.416,00	
Ch Dif Avalado	959656	*ACI290800008	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/08/2021	48hs	\$	455.665,00	
Ch Dif Avalado	959654	*ACI290900018	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/09/2021	48hs	\$	455.665,95	
Ch Dif Avalado	959116	*AFD101100005	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/11/2021	48hs	\$	170.000,00	
Ch Dif Avalado	959115	*AFD230800006	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/08/2021	48hs	\$	735.139,86	
Ch Dif Avalado	959314	*AFD291200001	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/12/2021	48hs	\$	449.999,00	
Ch Dif Avalado	959313	*AFD311200008	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/12/2021	48hs	\$	449.999,00	
Ch Dif Avalado	959070	*ALF160800001	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/08/2021	48hs	\$	2.000.000,00	
Ch Dif Avalado	959072	*ALF160800002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/08/2021	48hs	\$	2.000.000,00	
Ch Dif Avalado	959068	*ALF170800001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/08/2021	48hs	\$	2.000.000,00	
Ch Dif Avalado	959069	*ALF170800002	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/08/2021	48hs	\$	2.000.000,00	
Ch Dif Avalado	959067	*ALF180800001	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/08/2021	48hs	\$	2.000.000,00	
Ch Dif Avalado	959071	*ALF180800002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/08/2021	48hs	\$	2.000.000,00	
Ch Dif Avalado	959006	*ALN051000003	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/10/2021	48hs	\$	180.000,00	
Ch Dif Avalado	959005	*ALN140800001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/08/2021	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	959402	*ARP010900016	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/09/2021	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	958320	*ARP011000014	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/10/2021	48hs	\$	809.600,00	



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 02/07/2021			Fonte: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	959399	*ARP011000015	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/10/2021	48hs	\$	4.480.000,00
Ch Dif Avalado	958338	*ARP011100006	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/11/2021	48hs	\$	809.600,00
Ch Dif Avalado	958341	*ARP021100023	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/11/2021	48hs	\$	809.600,00
Ch Dif Avalado	959393	*ARP030900011	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/09/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	958327	*ARP041000011	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/10/2021	48hs	\$	809.600,00
Ch Dif Avalado	958326	*ARP051000013	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/10/2021	48hs	\$	809.600,00
Ch Dif Avalado	958322	*ARP061000016	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/10/2021	48hs	\$	809.600,00
Ch Dif Avalado	959209	*ARP070600017	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/06/2022	48hs	\$	4.966.150,14
Ch Dif Avalado	958323	*ARP071000015	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/10/2021	48hs	\$	809.600,00
Ch Dif Avalado	959202	*ARP080900020	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/09/2021	48hs	\$	365.115,90
Ch Dif Avalado	959397	*ARP090900010	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/09/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959437	*ARP120500022	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/05/2022	48hs	\$	270.000,00
Ch Dif Avalado	959401	*ARP120900002	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/09/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	958318	*ARP121000011	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/10/2021	48hs	\$	809.600,00
Ch Dif Avalado	959446	*ARP130500023	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/05/2022	48hs	\$	271.118,74
Ch Dif Avalado	958335	*ARP131000027	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/10/2021	48hs	\$	809.600,00
Ch Dif Avalado	958329	*ARP141000018	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/10/2021	48hs	\$	809.600,00
Ch Dif Avalado	959434	*ARP150500036	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/05/2022	48hs	\$	323.125,17
Ch Dif Avalado	959646	*ARP150600058	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/06/2022	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	959647	*ARP150600059	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/06/2022	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	959648	*ARP150600060	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/06/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	958328	*ARP151000024	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/10/2021	48hs	\$	809.600,00
Ch Dif Avalado	959392	*ARP160900020	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/09/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	958332	*ARP181000011	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/10/2021	48hs	\$	809.600,00
Ch Dif Avalado	959396	*ARP190900001	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/09/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	958333	*ARP191000018	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/10/2021	48hs	\$	809.600,00
Ch Dif Avalado	959441	*ARP200400036	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/04/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	958334	*ARP201000015	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/10/2021	48hs	\$	809.600,00
Ch Dif Avalado	959210	*ARP201200014	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/12/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	958330	*ARP211000010	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/10/2021	48hs	\$	809.600,00
Ch Dif Avalado	959438	*ARP220400019	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/04/2022	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	959439	*ARP220400020	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/04/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959440	*ARP220400021	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/04/2022	48hs	\$	763.641,95
Ch Dif Avalado	959435	*ARP220500019	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/05/2022	48hs	\$	386.036,89
Ch Dif Avalado	959436	*ARP220500020	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/05/2022	48hs	\$	386.036,89
Ch Dif Avalado	959784	*ARP220600032	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/06/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	959787	*ARP220600033	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/06/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	959400	*ARP220900013	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/09/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	958336	*ARP221000021	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/10/2021	48hs	\$	809.600,00
Ch Dif Avalado	959786	*ARP240600016	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/06/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	959395	*ARP240900024	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/09/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959451	*ARP250400017	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/04/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959205	*ARP250600048	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/06/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	959207	*ARP250600049	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/06/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	958337	*ARP251000011	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/10/2021	48hs	\$	809.600,00
Ch Dif Avalado	958331	*ARP261000015	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/10/2021	48hs	\$	809.600,00
Ch Dif Avalado	959445	*ARP270400020	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/04/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959783	*ARP270600004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/06/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	959785	*ARP270600005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/06/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	958319	*ARP270900012	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/09/2021	48hs	\$	809.600,00
Ch Dif Avalado	959398	*ARP270900013	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/09/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	958340	*ARP271000018	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/10/2021	48hs	\$	809.600,00
Ch Dif Avalado	959443	*ARP280400039	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/04/2022	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	959444	*ARP280400040	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/04/2022	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	959447	*ARP280400041	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/04/2022	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	959450	*ARP280400042	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/04/2022	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	958325	*ARP280900022	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/09/2021	48hs	\$	809.600,00
Ch Dif Avalado	958342	*ARP281000020	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/10/2021	48hs	\$	809.600,00
Ch Dif Avalado	958324	*ARP290900019	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/09/2021	48hs	\$	809.600,00
Ch Dif Avalado	958339	*ARP291000034	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/10/2021	48hs	\$	809.600,00
Ch Dif Avalado	959442	*ARP300300024	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/03/2022	48hs	\$	936.757,80
Ch Dif Avalado	959448	*ARP300400121	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2022	48hs	\$	704.786,83



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 02/07/2021			Fonte: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	959449	*ARP300400122	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2022	48hs	\$	709.579,79
Ch Dif Avalado	958321	*ARP300900051	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2021	48hs	\$	809.600,00
Ch Dif Avalado	959394	*ARP300900052	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959212	*ARP301200034	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2021	48hs	\$	1.184.013,85
Ch Dif Avalado	959433	*ARP310500115	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2022	48hs	\$	211.447,00
Ch Dif Avalado	959620	*AVR100500015	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/05/2022	48hs	\$	8.000.000,00
Ch Dif Avalado	959614	*AVR170500015	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/05/2022	48hs	\$	5.700.000,00
Ch Dif Avalado	959615	*AVR220500005	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/05/2022	48hs	\$	8.000.000,00
Ch Dif Avalado	959616	*AVR220500006	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/05/2022	48hs	\$	8.000.000,00
Ch Dif Avalado	959617	*AVR300500015	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959618	*AVR300500016	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2022	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif Avalado	959619	*AVR300500017	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959623	*AVR310300032	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/03/2022	48hs	\$	1.850.000,00
Ch Dif Avalado	959501	*AVU090800005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/08/2021	48hs	\$	59.532,79
Ch Dif Avalado	959502	*AVU120800008	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/08/2021	48hs	\$	7.375,90
Ch Dif Avalado	959497	*AVU170700007	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/07/2021	48hs	\$	69.425,00
Ch Dif Avalado	959500	*AVU180700001	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/07/2021	48hs	\$	51.902,34
Ch Dif Avalado	959507	*AVU180700002	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/07/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	959494	*AVU200700008	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/07/2021	48hs	\$	25.000,00
Ch Dif Avalado	959496	*AVU200700009	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/07/2021	48hs	\$	126.134,10
Ch Dif Avalado	959510	*AVU210700011	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/07/2021	48hs	\$	37.607,00
Ch Dif Avalado	959499	*AVU230700010	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/07/2021	48hs	\$	72.309,00
Ch Dif Avalado	959504	*AVU230700011	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/07/2021	48hs	\$	53.634,01
Ch Dif Avalado	959506	*AVU230700012	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/07/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	959498	*AVU240700012	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/07/2021	48hs	\$	22.000,00
Ch Dif Avalado	959503	*AVU250700002	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/07/2021	48hs	\$	304.289,10
Ch Dif Avalado	959505	*AVU250700003	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/07/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	959495	*AVU260700009	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/07/2021	48hs	\$	338.000,00
Ch Dif Avalado	959508	*AVU270700007	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/07/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	959509	*AVU270700008	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/07/2021	48hs	\$	28.199,45
Ch Dif Avalado	959800	*AVU291100003	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959179	*BIN020200015	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/02/2022	48hs	\$	1.594.619,90
Ch Dif Avalado	959187	*BIN030200016	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/02/2022	48hs	\$	3.500.000,00
Ch Dif Avalado	959189	*BIN150200018	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/02/2022	48hs	\$	573.951,66
Ch Dif Avalado	959182	*BIN150300015	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	959186	*BIN150400035	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	959188	*BIN150400036	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2022	48hs	\$	1.867.756,31
Ch Dif Avalado	959525	*BIN150800007	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/08/2021	48hs	\$	345.288,00
Ch Dif Avalado	959528	*BIN170800016	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/08/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	959184	*BIN190100006	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/01/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	959524	*BIN190800014	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/08/2021	48hs	\$	99.450,00
Ch Dif Avalado	959526	*BIN210800023	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/08/2021	48hs	\$	172.098,00
Ch Dif Avalado	959527	*BIN230800013	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/08/2021	48hs	\$	795.093,69
Ch Dif Avalado	959183	*BIN300100016	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/01/2022	48hs	\$	2.652.592,20
Ch Dif Avalado	959185	*BIN300100017	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/01/2022	48hs	\$	2.652.592,20
Ch Dif Avalado	959523	*BIN300800015	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/08/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	959180	*BIN310100023	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	959181	*BIN310100024	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2022	48hs	\$	7.620.062,90
Ch Dif Avalado	959177	*BMA100200010	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/02/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959004	*BMA120400031	MARIVA	254	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/04/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	959175	*BMA150200002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/02/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959174	*BMA180200010	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/02/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959001	*BMA180400006	MARIVA	254	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/04/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	959178	*BMA230200003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/02/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959003	*BMA250400014	MARIVA	254	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/04/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	959086	*BMA250600008	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/06/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	959176	*BMA260200011	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/02/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959002	*BMA290400010	MARIVA	254	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/04/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	959234	*BMA290900005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/09/2021	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	959089	*BMA300400055	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	959233	*BMA300900024	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2021	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	959087	*BMA310300017	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/03/2022	48hs	\$	3.000.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 02/07/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	959088	*BMA310500112	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	959083	*BMA310700051	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/07/2021	48hs	\$	835.280,00
Ch Dif Avalado	959112	*CMF020800025	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/08/2021	48hs	\$	500.013,95
Ch Dif Avalado	959114	*CMF140100003	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/01/2022	48hs	\$	586.086,28
Ch Dif Avalado	959113	*CMF141200001	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/12/2021	48hs	\$	586.086,28
Ch Dif Avalado	959159	*CMF230100003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/01/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959160	*CMF300100004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/01/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959111	*CMF310800025	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2021	48hs	\$	498.180,34
Ch Dif Avalado	959721	*CMP060600009	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/06/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	959723	*CMP150600023	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/06/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	959722	*CMP200600023	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/06/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	958923	*CRE081100017	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/06/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	958924	*CMP240600018	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/06/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	959724	*CMP300500003	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	959470	*CRE031100004	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/11/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959475	*CRE041000015	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/10/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959649	*CRE081000014	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/10/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959476	*CRE081100012	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/11/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959471	*CRE121100008	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/11/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959473	*CRE131000019	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/10/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959469	*CRE181000011	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/10/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959474	*CRE181100010	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/11/2021	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	959472	*CRE230900020	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/09/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959468	*CRE251000011	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/10/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959592	*CRE280900019	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/09/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959467	*CRE291000012	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/10/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959158	*CUY021100007	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/11/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	959149	*CUY061000013	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/10/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	959150	*CUY081000011	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/10/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	959151	*CUY131000014	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/10/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	959154	*CUY151000024	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/10/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	959155	*CUY201000015	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/10/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	959153	*CUY221000013	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/10/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	959156	*CUY271000015	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/10/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	959152	*CUY291000010	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/10/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	959157	*CUY311000002	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/10/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	958908	*CVA070300001	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/03/2022	48hs	\$	527.435,76
Ch Dif Avalado	958909	*CVA070400003	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/04/2022	48hs	\$	527.435,76
Ch Dif Avalado	958907	*CVA230200001	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/02/2022	48hs	\$	490.000,00
Ch Dif Avalado	958910	*CVA230300003	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/03/2022	48hs	\$	490.000,00
Ch Dif Avalado	959102	*FED091000007	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/10/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959103	*FED241100008	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/11/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	959104	*FED300900010	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	958961	*FGC090900001	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/09/2021	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	958960	*FGC160900002	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/09/2021	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	958957	*FGC230900004	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/09/2021	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	958959	*FGC240800003	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/08/2021	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	958958	*FGC310800005	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2021	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	959593	*FIN010100002	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/01/2022	48hs	\$	519.288,89
Ch Dif Avalado	959594	*FIN010100003	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/01/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959595	*FIN010100004	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/01/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959661	*FTR070600004	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/06/2022	48hs	\$	3.115.000,00
Ch Dif Avalado	958973	*FTR100500012	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/05/2022	48hs	\$	1.450.000,00
Ch Dif Avalado	958974	*FTR100600011	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/06/2022	48hs	\$	1.650.000,00
Ch Dif Avalado	959662	*FTR120600003	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/06/2022	48hs	\$	3.115.000,00
Ch Dif Avalado	958950	*FTR150400031	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2022	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	959663	*FTR170600004	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/06/2022	48hs	\$	3.115.000,00
Ch Dif Avalado	958949	*FTR200400026	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/04/2022	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	958952	*FTR200400027	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/04/2022	48hs	\$	1.575.869,57
Ch Dif Avalado	959660	*FTR220600008	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/06/2022	48hs	\$	3.115.000,00
Ch Dif Avalado	958942	*FTR250400011	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/04/2022	48hs	\$	566.024,65
Ch Dif Avalado	958943	*FTR250400012	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/04/2022	48hs	\$	437.845,33



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 02/07/2021			Fonte: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	958944	*FTR250400013	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/04/2022	48hs	\$	200.193,59
Ch Dif Avalado	958945	*FTR250400014	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/04/2022	48hs	\$	200.193,59
Ch Dif Avalado	958947	*FTR250400015	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/04/2022	48hs	\$	670.394,57
Ch Dif Avalado	958951	*FTR250400016	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/04/2022	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	958976	*FTR250500005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/05/2022	48hs	\$	1.550.000,00
Ch Dif Avalado	958925	*FTR250600012	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/06/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	958926	*FTR250600013	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/06/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	958975	*FTR250600014	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/06/2022	48hs	\$	1.700.000,00
Ch Dif Avalado	959659	*FTR270600001	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/06/2022	48hs	\$	3.115.000,00
Ch Dif Avalado	958941	*FTR300400035	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2022	48hs	\$	669.764,04
Ch Dif Avalado	958946	*FTR300400036	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2022	48hs	\$	309.431,84
Ch Dif Avalado	958948	*FTR300400037	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2022	48hs	\$	1.481.809,56
Ch Dif Avalado	959061	*FTR300500002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2022	48hs	\$	9.095.081,50
Ch Dif Avalado	959702	*GAR010800042	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/08/2021	48hs	\$	237.000,00
Ch Dif Avalado	959704	*GAR010800043	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/08/2021	48hs	\$	1.064.586,08
Ch Dif Avalado	959709	*GAR010800044	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/08/2021	48hs	\$	690.779,40
Ch Dif Avalado	959794	*GAR010900101	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/09/2021	48hs	\$	21.011,42
Ch Dif Avalado	959090	*GAR021000073	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/10/2021	48hs	\$	968.380,00
Ch Dif Avalado	959262	*GAR020800074	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/08/2021	48hs	\$	586.000,00
Ch Dif Avalado	959703	*GAR020800075	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/08/2021	48hs	\$	441.336,40
Ch Dif Avalado	959810	*GAR020800076	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/08/2021	48hs	\$	166.666,00
Ch Dif Avalado	959732	*GAR020900057	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/09/2021	48hs	\$	68.278,00
Ch Dif Avalado	959807	*GAR020900058	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/09/2021	48hs	\$	166.666,00
Ch Dif Avalado	959809	*GAR021000076	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/10/2021	48hs	\$	166.666,00
Ch Dif Avalado	959811	*GAR021100061	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/11/2021	48hs	\$	166.666,00
Ch Dif Avalado	959808	*GAR021200050	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/12/2021	48hs	\$	166.666,00
Ch Dif Avalado	959705	*GAR030800099	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/08/2021	48hs	\$	237.000,00
Ch Dif Avalado	959713	*GAR030800100	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/08/2021	48hs	\$	333.000,00
Ch Dif Avalado	959710	*GAR040800067	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/08/2021	48hs	\$	3.938.486,79
Ch Dif Avalado	959717	*GAR040800068	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/08/2021	48hs	\$	333.963,62
Ch Dif Avalado	959712	*GAR050800092	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/08/2021	48hs	\$	327.555,87
Ch Dif Avalado	959715	*GAR050800093	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/08/2021	48hs	\$	686.086,36
Ch Dif Avalado	959536	*GAR050900028	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/09/2021	48hs	\$	233.962,51
Ch Dif Avalado	959538	*GAR060800101	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/08/2021	48hs	\$	51.101,84
Ch Dif Avalado	959707	*GAR060800102	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/08/2021	48hs	\$	85.279,66
Ch Dif Avalado	959716	*GAR060800103	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/08/2021	48hs	\$	1.055.207,62
Ch Dif Avalado	959304	*GAR070900082	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/09/2021	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif Avalado	959299	*GAR071000041	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/10/2021	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif Avalado	959533	*GAR080800031	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/08/2021	48hs	\$	242.000,00
Ch Dif Avalado	959728	*GAR080800032	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/08/2021	48hs	\$	1.848.912,63
Ch Dif Avalado	959736	*GAR080800033	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/08/2021	48hs	\$	310.615,00
Ch Dif Avalado	959711	*GAR090800076	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/08/2021	48hs	\$	262.318,66
Ch Dif Avalado	959733	*GAR090800077	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/08/2021	48hs	\$	338.400,17
Ch Dif Avalado	959734	*GAR090800078	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/08/2021	48hs	\$	179.014,98
Ch Dif Avalado	958955	*GAR091000064	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/10/2021	48hs	\$	120.000,00
Ch Dif Avalado	959714	*GAR100800170	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/08/2021	48hs	\$	262.318,66
Ch Dif Avalado	959793	*GAR100800171	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/08/2021	48hs	\$	143.833,04
Ch Dif Avalado	959263	*GAR100900135	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/09/2021	48hs	\$	150.620,00
Ch Dif Avalado	959343	*GAR101200129	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/12/2021	48hs	\$	81.850,23
Ch Dif Avalado	959108	*GAR110800103	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/08/2021	48hs	\$	1.380.353,33
Ch Dif Avalado	959719	*GAR110800104	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/08/2021	48hs	\$	262.318,66
Ch Dif Avalado	959337	*GAR120600098	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/06/2022	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado	959701	*GAR120800080	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/08/2021	48hs	\$	667.512,24
Ch Dif Avalado	959720	*GAR120800081	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/08/2021	48hs	\$	262.318,66
Ch Dif Avalado	959795	*GAR120800082	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/08/2021	48hs	\$	74.359,18
Ch Dif Avalado	959341	*GAR130500110	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/05/2022	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado	959718	*GAR130800126	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/08/2021	48hs	\$	2.599.420,10
Ch Dif Avalado	959735	*GAR130800127	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/08/2021	48hs	\$	262.318,66
Ch Dif Avalado	959339	*GAR140600131	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/06/2022	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado	959098	*GAR140700099	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/07/2021	48hs	\$	428.720,33
Ch Dif Avalado	959267	*GAR140700100	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/07/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	959273	*GAR140700101	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/07/2021	48hs	\$	286.401,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 02/07/2021			Fonte: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	959679	*GAR140900118	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/09/2021	48hs	\$	900.000,00
Ch Dif Avalado	958953	*GAR141000057	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/10/2021	48hs	\$	158.600,01
Ch Dif Avalado	959336	*GAR150300196	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2022	48hs	\$	387.531,23
Ch Dif Avalado	959345	*GAR150400176	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2022	48hs	\$	387.531,23
Ch Dif Avalado	959334	*GAR150500160	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/05/2022	48hs	\$	600.019,40
Ch Dif Avalado	959264	*GAR150700202	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/07/2021	48hs	\$	669.198,00
Ch Dif Avalado	959266	*GAR150700203	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/07/2021	48hs	\$	1.002.400,00
Ch Dif Avalado	959270	*GAR150700204	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/07/2021	48hs	\$	1.250.000,00
Ch Dif Avalado	959530	*GAR150800069	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/08/2021	48hs	\$	242.000,00
Ch Dif Avalado	959300	*GAR150900150	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/09/2021	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif Avalado	959678	*GAR150900151	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/09/2021	48hs	\$	904.944,33
Ch Dif Avalado	959096	*GAR160700145	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/07/2021	48hs	\$	676.874,81
Ch Dif Avalado	959095	*GAR160800063	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/08/2021	48hs	\$	676.875,00
Ch Dif Avalado	959708	*GAR160800064	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/08/2021	48hs	\$	235.128,88
Ch Dif Avalado	959730	*GAR160800065	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/08/2021	48hs	\$	353.794,42
Ch Dif Avalado	959791	*GAR160900064	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/09/2021	48hs	\$	27.679,90
Ch Dif Avalado	959340	*GAR170500114	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/05/2022	48hs	\$	56.544,45
Ch Dif Avalado	959706	*GAR170800073	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/08/2021	48hs	\$	1.301.364,56
Ch Dif Avalado	959729	*GAR170800074	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/08/2021	48hs	\$	1.817.816,41
Ch Dif Avalado	959459	*GAR170900082	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/09/2021	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif Avalado	959457	*GAR171200043	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/12/2021	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif Avalado	959327	*GAR180100077	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/01/2022	48hs	\$	100.747,29
Ch Dif Avalado	959333	*GAR180200063	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/02/2022	48hs	\$	100.747,29
Ch Dif Avalado	959455	*GAR180200064	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/02/2022	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	959329	*GAR180300066	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/03/2022	48hs	\$	100.747,29
Ch Dif Avalado	959331	*GAR180400042	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/04/2022	48hs	\$	100.747,29
Ch Dif Avalado	959328	*GAR180500085	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/05/2022	48hs	\$	100.747,29
Ch Dif Avalado	959330	*GAR181200093	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/12/2021	48hs	\$	100.747,29
Ch Dif Avalado	959275	*GAR190700083	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/07/2021	48hs	\$	324.189,81
Ch Dif Avalado	959458	*GAR191100045	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/11/2021	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif Avalado	959574	*GAR200100116	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/01/2022	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	959576	*GAR200200060	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/02/2022	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	959578	*GAR200300081	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/03/2022	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	959577	*GAR200400186	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/04/2022	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	959338	*GAR200600084	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/06/2022	48hs	\$	751.843,05
Ch Dif Avalado	959744	*GAR200600085	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/06/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959269	*GAR200700205	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/07/2021	48hs	\$	324.189,81
Ch Dif Avalado	959557	*GAR200700206	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/07/2021	48hs	\$	207.000,00
Ch Dif Avalado	959790	*GAR200700207	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/07/2021	48hs	\$	81.813,74
Ch Dif Avalado	959094	*GAR200800213	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/08/2021	48hs	\$	428.720,32
Ch Dif Avalado	959456	*GAR200800214	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/08/2021	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif Avalado	959540	*GAR200800215	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/08/2021	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif Avalado	959318	*GAR201200091	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/12/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959575	*GAR201200092	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/12/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	959461	*GAR201000064	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/01/2022	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif Avalado	959346	*GAR210500151	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/05/2022	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	959260	*GAR210700125	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/07/2021	48hs	\$	324.189,81
Ch Dif Avalado	959539	*GAR210700126	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/07/2021	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	959097	*GAR210800119	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/08/2021	48hs	\$	1.461.314,83
Ch Dif Avalado	959265	*GAR220700098	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/07/2021	48hs	\$	966.913,00
Ch Dif Avalado	959274	*GAR220700099	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/07/2021	48hs	\$	324.189,81
Ch Dif Avalado	959529	*GAR220700100	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/07/2021	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	959560	*GAR220700101	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/07/2021	48hs	\$	207.000,00
Ch Dif Avalado	958940	*GAR220900090	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/09/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	959302	*GAR220900091	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/09/2021	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif Avalado	959460	*GAR221000055	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/10/2021	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif Avalado	959558	*GAR230700139	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/07/2021	48hs	\$	694.582,00
Ch Dif Avalado	959559	*GAR230700140	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/07/2021	48hs	\$	207.000,00
Ch Dif Avalado	959561	*GAR230700141	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/07/2021	48hs	\$	936.784,17
Ch Dif Avalado	959563	*GAR250200118	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/02/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959562	*GAR260500131	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/05/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959109	*GAR260700080	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/07/2021	48hs	\$	1.150.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 02/07/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	959796	*GAR260700081	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/07/2021	48hs	\$	31.939,16
Ch Dif Avalado	959272	*GAR260800085	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/08/2021	48hs	\$	76.000,00
Ch Dif Avalado	959564	*GAR270100055	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/01/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959566	*GAR270400101	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/04/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959522	*GAR270500109	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/05/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959792	*GAR270700132	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/07/2021	48hs	\$	685.756,42
Ch Dif Avalado	959532	*GAR270800121	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/08/2021	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif Avalado	959568	*GAR270800122	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/08/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959569	*GAR271000064	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/10/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959296	*GAR280200156	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2022	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	959567	*GAR280900104	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/09/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959571	*GAR281200104	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959565	*GAR290300108	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/03/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959261	*GAR290700084	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/07/2021	48hs	\$	40.000,00
Ch Dif Avalado	959271	*GAR290700085	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/07/2021	48hs	\$	660.602,65
Ch Dif Avalado	959731	*GAR290800026	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/08/2021	48hs	\$	67.001,00
Ch Dif Avalado	959570	*GAR291100039	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959335	*GAR300300154	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/03/2022	48hs	\$	387.531,23
Ch Dif Avalado	959332	*GAR300400397	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2022	48hs	\$	387.531,23
Ch Dif Avalado	959344	*GAR300400398	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2022	48hs	\$	387.531,23
Ch Dif Avalado	958972	*GAR300500098	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2022	48hs	\$	585.951,23
Ch Dif Avalado	959801	*GAR300500099	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959107	*GAR300700307	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/07/2021	48hs	\$	779.140,00
Ch Dif Avalado	959268	*GAR300700308	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/07/2021	48hs	\$	663.000,00
Ch Dif Avalado	959277	*GAR300700309	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/07/2021	48hs	\$	440.495,11
Ch Dif Avalado	959537	*GAR300700310	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/07/2021	48hs	\$	48.000,00
Ch Dif Avalado	959541	*GAR300700311	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/07/2021	48hs	\$	130.000,00
Ch Dif Avalado	959492	*GAR300800111	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/08/2021	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif Avalado	958954	*GAR300900254	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2021	48hs	\$	120.000,00
Ch Dif Avalado	958956	*GAR300900255	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2021	48hs	\$	318.482,20
Ch Dif Avalado	959293	*GAR300900256	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	959301	*GAR300900257	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2021	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif Avalado	959297	*GAR301100342	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	958971	*GAR301200212	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2021	48hs	\$	513.406,31
Ch Dif Avalado	959342	*GAR301200213	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2021	48hs	\$	3.491.762,23
Ch Dif Avalado	959291	*GAR310100131	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2022	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	959292	*GAR310300225	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/03/2022	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	959531	*GAR310700299	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/07/2021	48hs	\$	45.600,00
Ch Dif Avalado	959534	*GAR310700300	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/07/2021	48hs	\$	44.000,00
Ch Dif Avalado	959535	*GAR310700301	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/07/2021	48hs	\$	35.000,00
Ch Dif Avalado	959276	*GAR310800262	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2021	48hs	\$	71.461,77
Ch Dif Avalado	959295	*GAR310800263	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	959298	*GAR311000062	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/10/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	959294	*GAR311200190	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/12/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	959545	*INP151000013	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/10/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	959463	*INP200900019	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/09/2021	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado	959546	*INP201000007	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/10/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	958988	*INP231100006	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/11/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	958987	*INP311000002	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/10/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	958989	*INP311000003	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/10/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	959225	*INT030200005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/02/2022	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	959230	*INT031200005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/12/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	959227	*INT060100008	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/01/2022	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	959514	*INT060900008	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/09/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959518	*INT061000012	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/10/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959242	*INT071200002	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/12/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959512	*INT080900042	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/09/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959247	*INT081100020	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/11/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	959235	*INT091200021	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/12/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959236	*INT101100042	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/11/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	959250	*INT101200016	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/12/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959231	*INT111100024	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/11/2021	48hs	\$	400.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 02/07/2021			Fonte: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	959228	*INT121100056	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/11/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	959237	*INT121100057	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/11/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	959513	*INT131000040	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/10/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959223	*INT131200004	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/12/2021	48hs	\$	650.000,00
Ch Dif Avalado	959243	*INT131200005	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/12/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959255	*INT131200006	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/12/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959374	*INT141000032	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/10/2021	48hs	\$	970.000,00
Ch Dif Avalado	959241	*INT151100041	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/11/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	959240	*INT151200011	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/12/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959251	*INT151200012	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/12/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959373	*INT160900044	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/09/2021	48hs	\$	970.000,00
Ch Dif Avalado	959252	*INT171100046	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/11/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	959239	*INT171200017	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/12/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959248	*INT171200018	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/12/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959229	*INT181100035	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/11/2021	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	959372	*INT190800057	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/08/2021	48hs	\$	970.000,00
Ch Dif Avalado	959246	*INT191100056	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/11/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	959369	*INT201000066	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/10/2021	48hs	\$	970.000,00
Ch Dif Avalado	959244	*INT201200006	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/12/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959253	*INT201200007	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/12/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959257	*INT220900094	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/09/2021	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	959517	*INT220900095	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/09/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959238	*INT221100034	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/11/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	959245	*INT221200020	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/12/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959371	*INT230900039	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/09/2021	48hs	\$	970.000,00
Ch Dif Avalado	959516	*INT240900082	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/09/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959226	*INT251100029	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/11/2021	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	959368	*INT260800049	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/08/2021	48hs	\$	970.000,00
Ch Dif Avalado	959224	*INT261100051	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/11/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959515	*INT270900063	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/09/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959249	*INT271200003	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/12/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959254	*INT271200004	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/12/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959370	*INT281000042	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/10/2021	48hs	\$	970.000,00
Ch Dif Avalado	959256	*INT290900054	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/09/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	959511	*INT290900055	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/09/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959477	*ITV081000007	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/10/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959168	*ITV081100002	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/11/2021	48hs	\$	120.000,00
Ch Dif Avalado	959161	*ITV101100004	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/11/2021	48hs	\$	120.000,00
Ch Dif Avalado	959201	*ITV101100005	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/11/2021	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif Avalado	959164	*ITV121100005	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/11/2021	48hs	\$	120.000,00
Ch Dif Avalado	959165	*ITV131000015	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/10/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959194	*ITV131000016	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/10/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959162	*ITV151000010	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/10/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959167	*ITV151000011	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/10/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959193	*ITV151000012	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/10/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959166	*ITV151100001	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/11/2021	48hs	\$	120.000,00
Ch Dif Avalado	959195	*ITV170900024	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/09/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959171	*ITV171100005	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/11/2021	48hs	\$	120.000,00
Ch Dif Avalado	959200	*ITV171100006	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/11/2021	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado	959192	*ITV181000008	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/10/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959163	*ITV181100003	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/11/2021	48hs	\$	120.000,00
Ch Dif Avalado	959172	*ITV201000015	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/10/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959197	*ITV201000016	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/10/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959198	*ITV201000017	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/10/2021	48hs	\$	540.000,00
Ch Dif Avalado	959170	*ITV210900009	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/09/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	959199	*ITV220900022	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/09/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959191	*ITV221000010	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/10/2021	48hs	\$	540.000,00
Ch Dif Avalado	959190	*ITV240900009	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/09/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959196	*ITV251000007	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/10/2021	48hs	\$	550.000,00
Ch Dif Avalado	959169	*ITV270900015	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/09/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959173	*ITV290900006	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/09/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959056	*MIL100200002	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/02/2022	48hs	\$	500.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 02/07/2021			Fonte: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	959055	*MIL100300001	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/03/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959053	*MIL100500007	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/05/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959052	*MIL110400001	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/04/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959027	*MIL271000005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/10/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959093	*MOV2401000013	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/09/2021	48hs	\$	4.500.000,00
Ch Dif Avalado	959652	*MOV030100001	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/01/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	958936	*MOV041000014	CREDESCOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/10/2021	48hs	\$	120.000,00
Ch Dif Avalado	959101	*MOV041000015	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/10/2021	48hs	\$	4.500.000,00
Ch Dif Avalado	959092	*MOV100900018	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/09/2021	48hs	\$	4.500.000,00
Ch Dif Avalado	959099	*MOV141000007	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/10/2021	48hs	\$	4.500.000,00
Ch Dif Avalado	959091	*MOV200900011	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/09/2021	48hs	\$	4.500.000,00
Ch Dif Avalado	959653	*MOV240100005	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/01/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959100	*MOV280900011	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/09/2021	48hs	\$	4.500.000,00
Ch Dif Avalado	959579	*MOV291000004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/10/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959580	*MOV291000005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/10/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959581	*MOV291000006	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/10/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959582	*MOV291000007	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/10/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959583	*MOV291000008	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/10/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959778	*MOV291100007	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959779	*MOV291100008	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959780	*MOV291100009	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959781	*MOV291100010	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959782	*MOV291100011	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959789	*MOV291100012	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	958992	*MOV300900022	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959084	*NOV200600005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/06/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959085	*NOV200600006	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/06/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959082	*NOV300700009	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/07/2021	48hs	\$	8.143.796,11
Ch Dif Avalado	959812	*POT020600009	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/06/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	958931	*POT090500005	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/05/2022	48hs	\$	527.435,76
Ch Dif Avalado	959813	*POT090600007	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/06/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	958929	*POT100600020	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/06/2022	48hs	\$	479.292,35
Ch Dif Avalado	959814	*POT160600007	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/06/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	958932	*POT180500014	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/05/2022	48hs	\$	490.000,00
Ch Dif Avalado	959815	*POT230600008	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/06/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	958918	*POT250200017	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/02/2022	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif Avalado	958919	*POT250200018	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/02/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	958921	*POT250200019	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/02/2022	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif Avalado	958914	*POT260100007	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/01/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	958915	*POT260100008	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/01/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	958916	*POT260100009	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/01/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	958930	*POT270400016	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/04/2022	48hs	\$	490.000,00
Ch Dif Avalado	958917	*POT280300007	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/03/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	958920	*POT280300008	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/03/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	958922	*POT280300009	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/03/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	958933	*POT310500078	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2022	48hs	\$	527.435,76
Ch Dif Avalado	959029	*PVA260900001	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/09/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	959019	*PYV100900021	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/09/2021	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	959022	*PYV170900019	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/09/2021	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	959016	*PYV200900021	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/09/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959015	*PYV210900017	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/09/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959017	*PYV220900012	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/09/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959012	*PYV240900015	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/09/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959018	*PYV240900016	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/09/2021	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	959021	*PYV270900011	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/09/2021	48hs	\$	900.000,00
Ch Dif Avalado	959013	*PYV290900016	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/09/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959023	*PYV290900017	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/09/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959014	*PYV300900014	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959020	*PYV300900015	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2021	48hs	\$	900.000,00
Ch Dif Avalado	959520	*RES070600007	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/06/2022	48hs	\$	537.019,31
Ch Dif Avalado	959521	*RES250200009	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/02/2022	48hs	\$	1.253.000,00
Ch Dif Avalado	959519	*RES260200006	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/02/2022	48hs	\$	1.253.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 02/07/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	959697	*SOL041000003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/10/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	959700	*SOL041100003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/11/2021	48hs	\$	125.000,00
Ch Dif Avalado	959683	*SOL080600003	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/06/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959680	*SOL170600008	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/06/2022	48hs	\$	261.846,72
Ch Dif Avalado	959681	*SOL200600003	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/06/2022	48hs	\$	1.566.232,47
Ch Dif Avalado	959699	*SOL200900002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/09/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	959698	*SOL251000005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/10/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	959682	*SOL310500014	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2022	48hs	\$	388.662,94
Ch Dif Avalado	959634	ACEN150200055	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/02/2022	48hs	\$	90.000,00
Ch Dif Avalado	959635	ACEN150300054	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2022	48hs	\$	90.000,00
Ch Dif Avalado	959630	ACEN151000053	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/10/2021	48hs	\$	90.000,00
Ch Dif Avalado	959631	ACEN151100059	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/11/2021	48hs	\$	90.000,00
Ch Dif Avalado	959632	ACEN151200054	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/12/2021	48hs	\$	90.000,00
Ch Dif Avalado	959633	ACEN190100011	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/01/2022	48hs	\$	90.000,00
Ch Dif Avalado	959636	ACEN250100034	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/01/2022	48hs	\$	45.000,00
Ch Dif Avalado	959637	ACEN250200029	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/02/2022	48hs	\$	45.000,00
Ch Dif Avalado	959358	ACPY220900506	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/09/2021	48hs	\$	2.416.738,52
Ch Dif Avalado	958890	AFIA050600010	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/06/2022	48hs	\$	1.250.000,00
Ch Dif Avalado	958891	AFIA100600012	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/06/2022	48hs	\$	1.250.000,00
Ch Dif Avalado	958892	AFIA150600021	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/06/2022	48hs	\$	1.250.000,00
Ch Dif Avalado	958962	AFIA190600005	BERSA	386	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/06/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	958963	AFIA190600006	BERSA	386	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/06/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	958964	AFIA190600007	BERSA	386	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/06/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	958965	AFIA190600008	BERSA	386	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/06/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	958966	AFIA190600009	BERSA	386	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/06/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	958967	AFIA190600010	BERSA	386	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/06/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	958968	AFIA190600011	BERSA	386	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/06/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	958893	AFIA200600008	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/06/2022	48hs	\$	1.250.000,00
Ch Dif Avalado	959309	ARPY220900055	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/09/2021	48hs	\$	866.774,31
Ch Dif Avalado	959310	ARPY230800080	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/08/2021	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado	959311	ARPY230800081	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/08/2021	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado	959657	AVLR310100020	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2022	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado	959408	BIND011000006	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/10/2021	48hs	\$	259.717,00
Ch Dif Avalado	959409	BIND011100004	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/11/2021	48hs	\$	259.717,00
Ch Dif Avalado	959420	BIND101000009	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/10/2021	48hs	\$	519.558,76
Ch Dif Avalado	959422	BIND101000010	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/10/2021	48hs	\$	5.301,62
Ch Dif Avalado	959421	BIND131200010	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/12/2021	48hs	\$	281.895,24
Ch Dif Avalado	959413	BIND141000009	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/10/2021	48hs	\$	142.852,05
Ch Dif Avalado	959404	BIND150400071	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2022	48hs	\$	238.000,00
Ch Dif Avalado	959555	BIND150400072	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2022	48hs	\$	3.625.479,58
Ch Dif Avalado	959406	BIND150500069	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/05/2022	48hs	\$	239.146,00
Ch Dif Avalado	959325	BIND170800012	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/08/2021	48hs	\$	665.864,76
Ch Dif Avalado	959429	BIND200400081	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/04/2022	48hs	\$	105.478,73
Ch Dif Avalado	959321	BIND200800026	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/08/2021	48hs	\$	114.372,71
Ch Dif Avalado	959322	BIND200800027	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/08/2021	48hs	\$	97.023,87
Ch Dif Avalado	959324	BIND200800028	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/08/2021	48hs	\$	114.186,74
Ch Dif Avalado	959430	BIND211000013	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/10/2021	48hs	\$	53.760,00
Ch Dif Avalado	959431	BIND211000014	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/10/2021	48hs	\$	53.760,00
Ch Dif Avalado	959312	BIND240900006	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/09/2021	48hs	\$	517.158,50
Ch Dif Avalado	959432	BIND241200014	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/12/2021	48hs	\$	680.000,03
Ch Dif Avalado	959323	BIND250800012	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/08/2021	48hs	\$	295.000,00
Ch Dif Avalado	959411	BIND251000005	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/10/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	959414	BIND271200026	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/12/2021	48hs	\$	225.690,00
Ch Dif Avalado	959427	BIND280200186	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2022	48hs	\$	105.478,73
Ch Dif Avalado	959326	BIND280800014	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/08/2021	48hs	\$	949.994,00
Ch Dif Avalado	959426	BIND290100035	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/01/2022	48hs	\$	105.478,73
Ch Dif Avalado	959428	BIND290300024	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/03/2022	48hs	\$	105.478,73
Ch Dif Avalado	959423	BIND291000009	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/10/2021	48hs	\$	105.478,73
Ch Dif Avalado	959424	BIND291100018	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	105.478,73
Ch Dif Avalado	959425	BIND291200017	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/12/2021	48hs	\$	105.478,73
Ch Dif Avalado	959556	BIND300100061	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/01/2022	48hs	\$	2.138.325,00
Ch Dif Avalado	959405	BIND300400179	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2022	48hs	\$	238.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 02/07/2021			Fonte: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	959407	BIND301000026	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/10/2021	48hs	\$	139.532,60
Ch Dif Avalado	959410	BIND301000027	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/10/2021	48hs	\$	163.755,54
Ch Dif Avalado	959418	BIND301100063	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2021	48hs	\$	528.442,05
Ch Dif Avalado	959415	BIND301200048	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2021	48hs	\$	555.044,00
Ch Dif Avalado	959403	BIND311000010	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/10/2021	48hs	\$	91.883,20
Ch Dif Avalado	959412	BIND311000011	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/10/2021	48hs	\$	310.446,07
Ch Dif Avalado	959417	BIND311000012	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/10/2021	48hs	\$	513.189,29
Ch Dif Avalado	959416	BIND311200065	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/12/2021	48hs	\$	555.044,00
Ch Dif Avalado	959419	BIND311200066	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/12/2021	48hs	\$	544.320,46
Ch Dif Avalado	959554	BIND311200067	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/12/2021	48hs	\$	680.000,03
Ch Dif Avalado	959283	CAMP020600018	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/06/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959282	CAMP050600044	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/06/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959281	CAMP080600033	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/06/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959280	CAMP110600036	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/06/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959289	CAMP120500033	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/05/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959279	CAMP140600038	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/06/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959288	CAMP150500156	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/05/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959278	CAMP170600033	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/06/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959287	CAMP180500030	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/05/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959286	CAMP210500032	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/05/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959285	CAMP240500041	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/05/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959284	CAMP270500043	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/05/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959026	CAMP280300020	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/03/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959317	CONF090900001	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/09/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959303	CONF300800005	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/08/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959658	CREC020800020	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/08/2021	48hs	\$	12.757.170,91
Ch Dif Avalado	958896	CREC041000024	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/10/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	958897	CREC071000026	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/10/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	958898	CREC111000032	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/10/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	958899	CREC131000022	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/10/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	958900	CREC151000071	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/10/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	958901	CREC181000045	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/10/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	958902	CREC201000060	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/10/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	958894	CREC280900056	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/09/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	958895	CREC300900161	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	959007	DOMA240600102	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/06/2022	48hs	\$	2.670.214,60
Ch Dif Avalado	959024	DOMA310500679	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2022	48hs	\$	414.190,00
Ch Dif Avalado	959489	FGLR020100001	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/01/2022	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	959490	FGLR020200002	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/02/2022	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	959491	FGLR020300002	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/03/2022	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	959484	FGLR020800001	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/08/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	959485	FGLR020900005	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/09/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	959486	FGLR021000002	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/10/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	959487	FGLR021100005	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/11/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	959488	FGLR021200002	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/12/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	959221	FGLR100800016	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/08/2021	48hs	\$	125.000,00
Ch Dif Avalado	959222	FGLR100900012	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/09/2021	48hs	\$	125.000,00
Ch Dif Avalado	959105	FOGA010800005	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/08/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	958970	FOGA010900007	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/09/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	959054	FOGA020900017	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/09/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	959106	FOGA310800013	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	959375	GANA160500022	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/05/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	959376	GANA190500018	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/05/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	959377	GANA220500030	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/05/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	959378	GANA250500075	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/05/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	959645	GARA020800784	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/08/2021	48hs	\$	2.176.965,78
Ch Dif Avalado	959347	GARA030900752	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/09/2021	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado	959573	GARA050801111	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/08/2021	48hs	\$	2.562.721,80
Ch Dif Avalado	959604	GARA080300853	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/03/2022	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	959038	GARA080800939	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/08/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	959379	GARA080800940	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/08/2021	48hs	\$	43.000,00
Ch Dif Avalado	959036	GARA090600743	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/06/2022	48hs	\$	1.874.901,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 02/07/2021			Fonte: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	959042	GARA090800825	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/08/2021	48hs	\$	68.128,29
Ch Dif Avalado	959602	GARA100102172	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/01/2022	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	959603	GARA100201946	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/02/2022	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	959606	GARA100502226	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/05/2022	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	959597	GARA100802220	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/08/2021	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	959357	GARA100902016	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/09/2021	48hs	\$	275.269,47
Ch Dif Avalado	959598	GARA100902017	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/09/2021	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	959350	GARA101002082	MASVENTAS	341	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/10/2021	48hs	\$	58.000,00
Ch Dif Avalado	959600	GARA101101974	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/11/2021	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	959601	GARA101202255	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/12/2021	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	959348	GARA110300869	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/03/2022	48hs	\$	489.714,27
Ch Dif Avalado	959605	GARA110400876	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/04/2022	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	959607	GARA110800779	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/08/2021	48hs	\$	135.000,00
Ch Dif Avalado	959366	GARA110900908	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/09/2021	48hs	\$	650.000,00
Ch Dif Avalado	959599	GARA111000965	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/10/2021	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	958997	GARA111100926	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/11/2021	48hs	\$	1.047.248,00
Ch Dif Avalado	959079	GARA120801160	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/08/2021	48hs	\$	1.084.586,53
Ch Dif Avalado	958993	GARA121001144	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/10/2021	48hs	\$	1.047.248,00
Ch Dif Avalado	959365	GARA130800896	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/08/2021	48hs	\$	650.000,00
Ch Dif Avalado	959367	GARA140801101	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/08/2021	48hs	\$	650.000,00
Ch Dif Avalado	958994	GARA141000949	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/10/2021	48hs	\$	1.047.248,00
Ch Dif Avalado	959380	GARA150802688	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/08/2021	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado	959364	GARA150902228	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/09/2021	48hs	\$	650.000,00
Ch Dif Avalado	958998	GARA151002474	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/10/2021	48hs	\$	1.047.248,00
Ch Dif Avalado	959080	GARA160801203	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/08/2021	48hs	\$	1.492.391,53
Ch Dif Avalado	958999	GARA171100997	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/11/2021	48hs	\$	1.047.248,00
Ch Dif Avalado	958995	GARA181001227	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/10/2021	48hs	\$	1.047.248,00
Ch Dif Avalado	958996	GARA201002162	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/10/2021	48hs	\$	1.047.248,00
Ch Dif Avalado	959452	GARA230900968	MASVENTAS	341	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/09/2021	48hs	\$	565.871,88
Ch Dif Avalado	959453	GARA231001028	MASVENTAS	341	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/10/2021	48hs	\$	565.871,88
Ch Dif Avalado	959454	GARA231101223	MASVENTAS	341	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/11/2021	48hs	\$	565.871,88
Ch Dif Avalado	959584	GARA240801100	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/08/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959585	GARA240801101	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/08/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959586	GARA240801102	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/08/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959587	GARA240801103	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/08/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959588	GARA240801104	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/08/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959589	GARA240801105	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/08/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959590	GARA240801106	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/08/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959591	GARA240801107	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/08/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959039	GARA250701715	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/07/2021	48hs	\$	350.691,88
Ch Dif Avalado	959351	GARA251001769	MASVENTAS	341	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/10/2021	48hs	\$	58.000,00
Ch Dif Avalado	959040	GARA260701195	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/07/2021	48hs	\$	350.691,88
Ch Dif Avalado	959037	GARA270701144	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/07/2021	48hs	\$	109.796,00
Ch Dif Avalado	959041	GARA270701145	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/07/2021	48hs	\$	350.691,88
Ch Dif Avalado	959035	GARA300404843	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2022	48hs	\$	399.548,83
Ch Dif Avalado	959044	GARA300504024	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959045	GARA300504025	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959046	GARA300504026	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959047	GARA300504027	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959048	GARA300504028	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959049	GARA300504029	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959043	GARA300703241	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/07/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	959572	GARA300703242	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/07/2021	48hs	\$	2.562.721,80
Ch Dif Avalado	959349	GARA300904136	MASVENTAS	341	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2021	48hs	\$	58.000,00
Ch Dif Avalado	959232	GARA310302559	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/03/2022	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	959385	INGT081100052	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/11/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	959386	INGT101100037	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/11/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	959387	INGT151100098	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/11/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	959388	INGT171100041	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/11/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	959389	INGT191100062	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/11/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	959390	INGT221100079	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/11/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	959391	INGT241100037	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/11/2021	48hs	\$	1.500.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 02/07/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	958903	MILL081100001	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/11/2021	48hs	\$	1.450.000,00
Ch Dif Avalado	958904	MILL091100001	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/11/2021	48hs	\$	1.450.000,00
Ch Dif Avalado	958905	MILL231100009	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/11/2021	48hs	\$	1.450.000,00
Ch Dif Avalado	958906	MILL291100001	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	1.450.000,00
Ch Dif Avalado	958913	NEUQ230800001	NEUQUEN	097	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/10/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	958927	NEUQ121000001	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/10/2021	48hs	\$	173.980,38
Ch Dif Avalado	959737	NEUQ150800001	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/08/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	959738	NEUQ150900002	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/09/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	959739	NEUQ151000001	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/10/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	958928	NEUQ191000001	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/10/2021	48hs	\$	173.980,38
Ch Dif Avalado	958912	NEUQ200900004	NEUQUEN	097	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/09/2021	48hs	\$	310.000,00
Ch Dif Avalado	958911	NEUQ240800002	NEUQUEN	097	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/08/2021	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	959621	NEUQ261000001	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/10/2021	48hs	\$	173.980,38
Ch Dif Avalado	958934	NEUQ300800001	NEUQUEN	097	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/08/2021	48hs	\$	780.000,00
Ch Dif Avalado	959740	NEUQ301000001	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/10/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	959622	NEUQ311000001	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/10/2021	48hs	\$	173.980,38
Ch Dif Avalado	959765	POTE070900027	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/09/2021	48hs	\$	358.000,00
Ch Dif Avalado	959766	POTE090900019	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/09/2021	48hs	\$	358.000,00
Ch Dif Avalado	959775	POTE200900064	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/09/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	959761	POTE230700044	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/07/2021	48hs	\$	490.000,00
Ch Dif Avalado	959776	POTE230900035	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/09/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	959747	POTE240700048	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/07/2021	48hs	\$	61.553,00
Ch Dif Avalado	959749	POTE240700049	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/07/2021	48hs	\$	123.540,00
Ch Dif Avalado	959773	POTE240800046	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/08/2021	48hs	\$	245.555,00
Ch Dif Avalado	959752	POTE250700066	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/07/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	959762	POTE250700067	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/07/2021	48hs	\$	1.222.000,00
Ch Dif Avalado	959745	POTE260700043	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/07/2021	48hs	\$	225.000,00
Ch Dif Avalado	959746	POTE260700044	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/07/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	959750	POTE260700045	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/07/2021	48hs	\$	177.000,00
Ch Dif Avalado	959751	POTE260700046	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/07/2021	48hs	\$	188.000,00
Ch Dif Avalado	959753	POTE260700047	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/07/2021	48hs	\$	197.613,57
Ch Dif Avalado	959759	POTE260700048	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/07/2021	48hs	\$	220.000,00
Ch Dif Avalado	959763	POTE260700049	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/07/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	959748	POTE270700044	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/07/2021	48hs	\$	307.000,00
Ch Dif Avalado	959754	POTE270700045	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/07/2021	48hs	\$	60.000,00
Ch Dif Avalado	959755	POTE270700046	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/07/2021	48hs	\$	287.105,00
Ch Dif Avalado	959756	POTE270700047	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/07/2021	48hs	\$	561.114,13
Ch Dif Avalado	959757	POTE270700048	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/07/2021	48hs	\$	65.000,00
Ch Dif Avalado	959758	POTE270700049	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/07/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	959760	POTE270700050	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/07/2021	48hs	\$	100.446,30
Ch Dif Avalado	959764	POTE270700051	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/07/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	959767	POTE270800027	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/08/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	959769	POTE270800028	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/08/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	959771	POTE270900032	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/09/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	959772	POTE280900032	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/09/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	959774	POTE280900033	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/09/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	959768	POTE300800091	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/08/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	959770	POTE300800092	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/08/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	959130	PVAL010200001	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/02/2022	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	959121	PVAL010300001	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/03/2022	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	959122	PVAL010400001	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/04/2022	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	959123	PVAL010500001	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/05/2022	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	959129	PVAL020100001	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/01/2022	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	959131	PVAL030100001	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/01/2022	48hs	\$	117.410,38
Ch Dif Avalado	959143	PVAL040100001	FORMOSA	315	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/01/2022	48hs	\$	79.800,00
Ch Dif Avalado	959135	PVAL050100001	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/01/2022	48hs	\$	522.600,00
Ch Dif Avalado	959136	PVAL050100002	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/01/2022	48hs	\$	11.500,00
Ch Dif Avalado	959133	PVAL070100001	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/01/2022	48hs	\$	25.200,00
Ch Dif Avalado	959124	PVAL070200001	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/02/2022	48hs	\$	25.200,00
Ch Dif Avalado	959139	PVAL100100001	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/01/2022	48hs	\$	21.600,00
Ch Dif Avalado	959126	PVAL100200001	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/02/2022	48hs	\$	21.600,00
Ch Dif Avalado	959127	PVAL100300001	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/03/2022	48hs	\$	21.600,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 02/07/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Accredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	959140	PVAL130100001	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/01/2022	48hs	\$	82.080,00
Ch Dif Avalado	959128	PVAL130200001	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/02/2022	48hs	\$	82.080,00
Ch Dif Avalado	959132	PVAL150100001	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/01/2022	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	959030	PVAL170700004	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/07/2021	48hs	\$	34.305,00
Ch Dif Avalado	959031	PVAL170800002	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/08/2021	48hs	\$	34.305,00
Ch Dif Avalado	959032	PVAL170900001	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/09/2021	48hs	\$	34.305,00
Ch Dif Avalado	959033	PVAL171000001	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/10/2021	48hs	\$	34.305,00
Ch Dif Avalado	959034	PVAL171100001	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/11/2021	48hs	\$	34.305,00
Ch Dif Avalado	959141	PVAL220100001	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/01/2022	48hs	\$	16.800,00
Ch Dif Avalado	959137	PVAL250100001	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/01/2022	48hs	\$	94.875,00
Ch Dif Avalado	959125	PVAL280200002	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2022	48hs	\$	14.040,00
Ch Dif Avalado	959138	PVAL290100001	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/01/2022	48hs	\$	23.730,00
Ch Dif Avalado	959134	PVAL300100001	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/01/2022	48hs	\$	14.040,00
Ch Dif Avalado	959142	PVAL300100002	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/01/2022	48hs	\$	21.000,00
Ch Dif Avalado	958969	PYVL150800077	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/08/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	959613	RESI060600004	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/06/2022	48hs	\$	928.407,68
Ch Dif Avalado	959609	RESI080600007	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/06/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959612	RESI080600008	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/06/2022	48hs	\$	1.300.000,00
Ch Dif Avalado	959608	RESI100600011	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/06/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	959610	RESI100600012	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/06/2022	48hs	\$	1.300.000,00
Ch Dif Avalado	959611	RESI100600013	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/06/2022	48hs	\$	1.300.000,00
Ch Dif Avalado	959743	SOLI060600030	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/06/2022	48hs	\$	1.000.000,00

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 02/07/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Accredit.	mon.	Monto
Ch Dif Garantizado	957332	23507821	CORDOBA	020	101	1000	02/06/2021	16/07/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Garantizado	957333	63654985	GALICIA	007	3	1193	14/04/2021	12/07/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	957344	70591206	CMF	319	0	1106	21/06/2021	09/08/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	957551	56813275	GALICIA	007	25	1414	25/06/2021	22/07/2021	48hs	\$	36.985,67
Ch Dif No Garantizado	957552	56813280	GALICIA	007	25	1414	25/06/2021	17/07/2021	48hs	\$	36.985,67
Ch Dif No Garantizado	957554	56813276	GALICIA	007	25	1414	25/06/2021	19/07/2021	48hs	\$	36.985,67
Ch Dif Garantizado	958125	64338694	HSBC	150	5	5000	30/06/2021	10/11/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Garantizado	958137	64338687	HSBC	150	5	5000	30/06/2021	22/10/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Garantizado	958139	64338688	HSBC	150	5	5000	30/06/2021	23/10/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Garantizado	958149	64338689	HSBC	150	5	5000	30/06/2021	15/10/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Garantizado	958150	64338690	HSBC	150	5	5000	30/06/2021	16/10/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Garantizado	958151	64338691	HSBC	150	5	5000	30/06/2021	21/10/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Garantizado	958153	64338692	HSBC	150	5	5000	30/06/2021	26/10/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Garantizado	958154	64338693	HSBC	150	5	5000	30/06/2021	05/11/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	958208	1821216	FRANCES	017	484	5500	03/06/2021	30/07/2021	48hs	\$	306.610,20
Ch Dif Garantizado	959258	#MAV011010002	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/10/2021	48hs	\$	2.432.300,00
Ch Dif No Garantizado	959117	#MAV200820002	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/08/2022	24hs	\$	3.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	959081	#UMV271010001	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/10/2021	48hs	U\$S	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	958935	%PEP030800001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/08/2021	48hs	\$	398.400,96
Ch Dif No Garantizado	958889	%SGA280800003	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/08/2021	48hs	\$	835.629,92
Ch Dif No Garantizado	959802	%YFP280700005	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/07/2021	48hs	\$	789.046,72
Ch Dif No Garantizado	959050	*MAV010800024	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/07/2021	01/08/2021	48hs	\$	39.866,60
Ch Dif No Garantizado	959315	*MAV010800025	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	22/06/2021	01/08/2021	48hs	\$	3.122.350,81
Ch Dif No Garantizado	958741	*MAV010900095	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/07/2021	01/09/2021	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	959119	*MAV010900096	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/07/2021	01/09/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	959118	*MAV010900097	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/07/2021	01/09/2021	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	959542	*MAV010900098	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/07/2021	01/09/2021	48hs	\$	3.300.000,00
Ch Dif No Garantizado	959665	*MAV010900099	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/07/2021	01/09/2021	48hs	\$	5.000.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 02/07/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif No Garantizado	959666	*MAV010900100	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/07/2021	01/09/2021	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	959667	*MAV010900101	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/07/2021	01/09/2021	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	959627	*MAV010900102	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/07/2021	01/09/2021	48hs	\$	3.100.000,00
Ch Dif No Garantizado	959639	*MAV010900103	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/07/2021	01/09/2021	48hs	\$	3.100.000,00
Ch Dif No Garantizado	959465	*MAV010900104	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/07/2021	01/09/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	958480	*MAV011100019	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/07/2021	01/11/2021	48hs	\$	333.382,00
Ch Dif No Garantizado	959028	*MAV020800115	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	21/05/2021	02/08/2021	48hs	\$	1.288.648,73
Ch Dif Garantizado	959051	*MAV020800116	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	25/06/2021	02/08/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Garantizado	959058	*MAV020800117	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	25/06/2021	02/08/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Garantizado	959059	*MAV020800118	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	25/06/2021	02/08/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Garantizado	959057	*MAV020800119	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	25/06/2021	02/08/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Garantizado	959060	*MAV020800120	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	25/06/2021	02/08/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Garantizado	959064	*MAV020800121	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	25/06/2021	02/08/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Garantizado	959065	*MAV020800122	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	25/06/2021	02/08/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Garantizado	959062	*MAV020800123	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	25/06/2021	02/08/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Garantizado	959063	*MAV020800124	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	25/06/2021	02/08/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Garantizado	959066	*MAV020800125	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	25/06/2021	02/08/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif No Garantizado	959629	*MAV020900098	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/07/2021	02/09/2021	48hs	\$	3.100.000,00
Ch Dif No Garantizado	959628	*MAV020900099	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/07/2021	02/09/2021	48hs	\$	3.190.003,90
Ch Dif No Garantizado	959464	*MAV020900100	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/07/2021	02/09/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	958513	*MAV021100092	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/07/2021	02/11/2021	48hs	\$	333.380,00
Ch Dif No Garantizado	958515	*MAV031100068	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/07/2021	03/11/2021	48hs	\$	333.332,00
Ch Dif No Garantizado	958516	*MAV041100082	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/07/2021	04/11/2021	48hs	\$	333.331,00
Ch Dif No Garantizado	959308	*MAV050800103	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	25/06/2021	05/08/2021	48hs	\$	1.147.204,21
Ch Dif No Garantizado	958752	*MAV051000104	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/06/2021	05/10/2021	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	958520	*MAV051100073	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/07/2021	05/11/2021	48hs	\$	333.330,00
Ch Dif No Garantizado	959355	*MAV051100074	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/07/2021	05/11/2021	48hs	\$	1.918.463,25
Ch Dif No Garantizado	959359	*MAV051100075	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/07/2021	05/11/2021	48hs	\$	386.830,64
Ch Dif No Garantizado	959353	*MAV051100076	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/07/2021	05/11/2021	48hs	\$	1.347.674,64
Ch Dif No Garantizado	959352	*MAV051100077	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/07/2021	05/11/2021	48hs	\$	479.911,61
Ch Dif No Garantizado	959319	*MAV051100078	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/07/2021	05/11/2021	48hs	\$	1.650.988,04
Ch Dif No Garantizado	959320	*MAV051100079	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/07/2021	05/11/2021	48hs	\$	1.506.506,49
Ch Dif No Garantizado	959356	*MAV051100080	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/07/2021	05/11/2021	48hs	\$	1.629.483,57
Ch Dif No Garantizado	959354	*MAV051100081	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/07/2021	05/11/2021	48hs	\$	12.696.034,91
Ch Dif No Garantizado	959550	*MAV060900075	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/07/2021	06/09/2021	48hs	\$	14.600.000,00
Ch Dif No Garantizado	958774	*MAV061000085	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/06/2021	06/10/2021	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	959360	*MAV061000086	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/07/2021	06/10/2021	48hs	\$	1.910.166,17
Ch Dif No Garantizado	959383	*MAV061000087	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/07/2021	06/10/2021	48hs	\$	1.051.785,23
Ch Dif No Garantizado	959384	*MAV061000088	ECHEQ	001	0	Sin	01/07/2021	06/10/2021	48hs	\$	405.791,98



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 02/07/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
						Inf.					
Ch Dif No Garantizado	959381	*MAV061000089	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/07/2021	06/10/2021	48hs	\$	18.804.949,02
Ch Dif No Garantizado	959382	*MAV061000090	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/07/2021	06/10/2021	48hs	\$	284.380,06
Ch Dif No Garantizado	959361	*MAV061000091	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/07/2021	06/10/2021	48hs	\$	1.374.346,95
Ch Dif No Garantizado	959362	*MAV061000092	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/07/2021	06/10/2021	48hs	\$	2.446.150,95
Ch Dif No Garantizado	959363	*MAV061000093	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/07/2021	06/10/2021	48hs	\$	1.511.090,72
Ch Dif No Garantizado	958753	*MAV071000085	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/06/2021	07/10/2021	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	959543	*MAV080900071	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/07/2021	08/09/2021	48hs	\$	3.300.000,00
Ch Dif Garantizado	959462	*MAV081000055	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/07/2021	08/10/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	959638	*MAV081000056	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/07/2021	08/10/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	959642	*MAV081000057	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/07/2021	08/10/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	959641	*MAV081000058	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/07/2021	08/10/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	958522	*MAV081100012	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/07/2021	08/11/2021	48hs	\$	333.329,00
Ch Dif No Garantizado	958535	*MAV091100097	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/07/2021	09/11/2021	48hs	\$	333.328,00
Ch Dif No Garantizado	958885	*MAV100900091	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/07/2021	10/09/2021	48hs	\$	910.000,00
Ch Dif No Garantizado	958888	*MAV100900092	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/07/2021	10/09/2021	48hs	\$	940.000,00
Ch Dif No Garantizado	958887	*MAV100900093	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/07/2021	10/09/2021	48hs	\$	930.000,00
Ch Dif No Garantizado	958886	*MAV100900094	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/07/2021	10/09/2021	48hs	\$	920.000,00
Ch Dif No Garantizado	959644	*MAV100900095	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/07/2021	10/09/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	959651	*MAV100900096	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/07/2021	10/09/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	959650	*MAV100900097	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/07/2021	10/09/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	958536	*MAV101100085	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/07/2021	10/11/2021	48hs	\$	333.327,00
Ch Dif No Garantizado	958802	*MAV110800125	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/07/2021	11/08/2021	48hs	\$	25.600.664,17
Ch Dif No Garantizado	958800	*MAV110800126	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/07/2021	11/08/2021	48hs	\$	25.600.664,17
Ch Dif No Garantizado	958799	*MAV110800127	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/07/2021	11/08/2021	48hs	\$	25.600.664,17
Ch Dif No Garantizado	958850	*MAV110800128	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/07/2021	11/08/2021	48hs	\$	25.600.664,17
Ch Dif No Garantizado	958801	*MAV110800129	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/07/2021	11/08/2021	48hs	\$	25.600.664,17
Ch Dif No Garantizado	958859	*MAV110800130	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/07/2021	11/08/2021	48hs	\$	2.443.563,26
Ch Dif No Garantizado	958853	*MAV110800131	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/07/2021	11/08/2021	48hs	\$	3.311.213,58
Ch Dif No Garantizado	958854	*MAV110800132	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/07/2021	11/08/2021	48hs	\$	2.443.563,26
Ch Dif No Garantizado	958863	*MAV110800133	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/07/2021	11/08/2021	48hs	\$	2.443.563,26
Ch Dif No Garantizado	958866	*MAV110800134	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/07/2021	11/08/2021	48hs	\$	3.964.144,28
Ch Dif No Garantizado	958867	*MAV110800135	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/07/2021	11/08/2021	48hs	\$	6.673.899,85
Ch Dif No Garantizado	958865	*MAV110800136	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/07/2021	11/08/2021	48hs	\$	2.443.563,26
Ch Dif No Garantizado	958861	*MAV110800137	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/07/2021	11/08/2021	48hs	\$	2.443.563,26
Ch Dif No Garantizado	958868	*MAV110800138	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/07/2021	11/08/2021	48hs	\$	35.257.980,02
Ch Dif No Garantizado	958537	*MAV111100070	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/07/2021	11/11/2021	48hs	\$	333.326,00
Ch Dif No Garantizado	959695	*MAV120700155	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	18/06/2021	12/07/2021	48hs	\$	193.161,34
Ch Dif No Garantizado	959694	*MAV120700156	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	08/06/2021	12/07/2021	48hs	\$	726.466,60



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 02/07/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif No Garantizado	958860	*MAV120800110	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	23/06/2021	12/08/2021	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif No Garantizado	958754	*MAV121000040	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/06/2021	12/10/2021	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	958539	*MAV121100073	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/07/2021	12/11/2021	48hs	\$	333.325,00
Ch Dif No Garantizado	959000	*MAV130700195	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/06/2021	13/07/2021	48hs	\$	1.256.703,75
Ch Dif No Garantizado	959693	*MAV130700196	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	27/05/2021	13/07/2021	48hs	\$	383.558,00
Ch Dif No Garantizado	958849	*MAV130800133	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	23/06/2021	13/08/2021	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif No Garantizado	958775	*MAV131000079	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/06/2021	13/10/2021	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	958755	*MAV141000075	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/06/2021	14/10/2021	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	959544	*MAV150900090	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/07/2021	15/09/2021	48hs	\$	3.300.000,00
Ch Dif No Garantizado	958540	*MAV151100015	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/07/2021	15/11/2021	48hs	\$	333.324,00
Ch Dif No Garantizado	959690	*MAV160700163	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	07/06/2021	16/07/2021	48hs	\$	67.245,00
Ch Dif No Garantizado	959691	*MAV160700164	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	17/06/2021	16/07/2021	48hs	\$	524.285,30
Ch Dif No Garantizado	959692	*MAV160700165	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	23/06/2021	16/07/2021	48hs	\$	1.189.931,60
Ch Dif No Garantizado	959689	*MAV160700166	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/06/2021	16/07/2021	48hs	\$	514.533,88
Ch Dif No Garantizado	958543	*MAV161100085	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/07/2021	16/11/2021	48hs	\$	333.323,00
Ch Dif No Garantizado	959688	*MAV170700092	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	29/06/2021	17/07/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif No Garantizado	958862	*MAV170800068	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	23/06/2021	17/08/2021	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif No Garantizado	959316	*MAV170800069	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/07/2021	17/08/2021	48hs	\$	5.544.910,68
Ch Dif No Garantizado	958544	*MAV171100073	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/07/2021	17/11/2021	48hs	\$	333.322,00
Ch Dif No Garantizado	959025	*MAV180400017	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/07/2021	18/04/2022	48hs	\$	2.458.604,50
Ch Dif No Garantizado	958864	*MAV180800144	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	23/06/2021	18/08/2021	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif No Garantizado	959640	*MAV180800145	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/07/2021	18/08/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	958545	*MAV181100087	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/07/2021	18/11/2021	48hs	\$	333.321,00
Ch Dif Garantizado	959549	*MAV181100088	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/07/2021	18/11/2021	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif No Garantizado	959687	*MAV190700141	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/06/2021	19/07/2021	48hs	\$	671.410,71
Ch Dif No Garantizado	958878	*MAV190800106	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	23/06/2021	19/08/2021	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif No Garantizado	958770	*MAV191000095	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/06/2021	19/10/2021	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	958549	*MAV191100070	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/07/2021	19/11/2021	48hs	\$	333.320,00
Ch Dif No Garantizado	959686	*MAV200700180	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	29/06/2021	20/07/2021	48hs	\$	243.296,78
Ch Dif No Garantizado	958879	*MAV200800160	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	23/06/2021	20/08/2021	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif No Garantizado	959307	*MAV200800161	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/06/2021	20/08/2021	48hs	\$	1.147.204,20
Ch Dif No Garantizado	958780	*MAV201000077	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/06/2021	20/10/2021	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	959259	*MAV210700140	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/07/2021	21/07/2021	48hs	\$	12.218.707,92
Ch Dif No Garantizado	959685	*MAV210700141	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	24/06/2021	21/07/2021	48hs	\$	1.168.460,53
Ch Dif No Garantizado	959305	*MAV210900093	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/06/2021	21/09/2021	48hs	\$	1.147.204,21
Ch Dif No Garantizado	958771	*MAV211000085	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/06/2021	21/10/2021	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	959547	*MAV220900077	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/07/2021	22/09/2021	48hs	\$	3.300.000,00
Ch Dif Garantizado	959551	*MAV221100010	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/07/2021	22/11/2021	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif No Garantizado	959493	*MAV230700173	ECHEQ	001	0	Sin	08/06/2021	23/07/2021	48hs	\$	13.742.588,59



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 02/07/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
						Inf.					
Ch Dif No Garantizado	959078	*MAV230800070	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/07/2021	23/08/2021	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	959075	*MAV230800071	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/07/2021	23/08/2021	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	959073	*MAV230800072	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/07/2021	23/08/2021	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	959077	*MAV230800073	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/07/2021	23/08/2021	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	959076	*MAV230800074	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/07/2021	23/08/2021	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	959306	*MAV230800075	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	16/06/2021	23/08/2021	48hs	\$	1.106.129,07
Ch Dif No Garantizado	959626	*MAV230800076	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	25/06/2021	23/08/2021	48hs	\$	5.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	959483	*MAV230800077	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/07/2021	23/08/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	958781	*MAV231000081	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/06/2021	23/10/2021	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	959482	*MAV240800112	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/07/2021	24/08/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	958852	*MAV240900086	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/07/2021	24/09/2021	48hs	\$	15.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	958880	*MAV250800172	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	05/05/2021	25/08/2021	48hs	\$	520.000,00
Ch Dif No Garantizado	959481	*MAV250800173	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/07/2021	25/08/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Garantizado	959552	*MAV251100077	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/07/2021	25/11/2021	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif No Garantizado	958881	*MAV260800118	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	05/05/2021	26/08/2021	48hs	\$	520.000,00
Ch Dif No Garantizado	959480	*MAV260800119	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/07/2021	26/08/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	958772	*MAV261000075	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/06/2021	26/10/2021	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	958882	*MAV270800109	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	05/05/2021	27/08/2021	48hs	\$	520.000,00
Ch Dif No Garantizado	959596	*MAV270800110	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/07/2021	27/08/2021	48hs	\$	6.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	959479	*MAV270800111	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/07/2021	27/08/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	959110	*MAV270900037	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/07/2021	27/09/2021	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	958782	*MAV271000070	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/06/2021	27/10/2021	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	958751	*MAV280900077	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/06/2021	28/09/2021	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	958773	*MAV281000068	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/06/2021	28/10/2021	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	959684	*MAV290700128	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	23/06/2021	29/07/2021	48hs	\$	520.800,00
Ch Dif No Garantizado	959548	*MAV290900068	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/07/2021	29/09/2021	48hs	\$	3.300.000,00
Ch Dif Garantizado	959553	*MAV291100011	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/07/2021	29/11/2021	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif No Garantizado	958884	*MAV300800076	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	05/05/2021	30/08/2021	48hs	\$	520.000,00
Ch Dif No Garantizado	959624	*MAV300800077	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/07/2021	30/08/2021	48hs	\$	6.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	959478	*MAV300800078	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/07/2021	30/08/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	958851	*MAV300900128	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/07/2021	30/09/2021	48hs	\$	15.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	959148	*MAV300900129	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/07/2021	30/09/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	959643	*MAV310700078	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/07/2021	31/07/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	958883	*MAV310800168	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	05/05/2021	31/08/2021	48hs	\$	520.000,00
Ch Dif No Garantizado	959625	*MAV310800169	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/07/2021	31/08/2021	48hs	\$	6.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	959777	*MAV310800170	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	11/06/2021	31/08/2021	48hs	\$	7.217.160,50
Ch Dif No Garantizado	959466	*MAV310800171	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/07/2021	31/08/2021	48hs	\$	1.000.000,00



SITUACION GENERAL DE:
FIDEICOMISOS FINANCIEROS Y EMISORAS

IMPOMOTORS ARGENTINA S.A.....	N° 9
CILBRAKE S.R.L.....	N° 10
FINCAS DEL ROSARIO S.R.L.....	N° 1-d); N° 11
BIG BLOOM S.A.....	N° 1-d); C.S.; N° 12
BAUGE CONSTRUCCIONES S.A.....	N° 15
DOSAM S.R.L.....	N° 16
ERA-ENERGÍAS RENOVABLES ARGENTINAS S.A.....	N° 1-d); N° 19
METALÚRGICA SERGIO STRAPAZZON S.R.L.....	N° 1-d); N° 20
TROPICAL S.A.....	N° 21
TTTO DOVIO S.A.....	R.R.; N° 22
AGROINVERSIONES S.A.....	N° 1-d); N° 23
MAXISUR S.A.....	C.S.; R.R.; N° 1-d); N° 25
GRUPO PAMPATECH S.A.....	N° 34; N° 1-d)
DARÍO Y GUSTAVO BERGAMASCO S.A.....	N° 1-d); N° 26
GABRIEL E. KELLY Y CIA. S.A.....	N° 27
PLUMADA S.A.....	N° 1-d)
HERFEAN S.R.L.....	N° 1-d)
ESAT S.A.....	N° 1-d)
COES SUDAMERICA S.A.....	N° 1-d); N° 29
METAGRO S.R.L.....	N° 30
JOSA S.A.....	N° 33
LA BARRANCA S.R.L.....	N° 1-d)
BANDEX S.A.....	N° 1-d)
OVERSEAS PROPERTIES S.A.....	N° 1-d); N° 35
PAREDES CONSTRUCCIONES S.R.L.....	N° 1-d)
DOS BANDERAS S.A.....	N° 32
ALDYL ARGENTINA S.A.....	N° 36
DULCOR S.A.....	C.S
S.G.R. CARDINAL.....	C.S
EURO S.A.....	R.R

CODIGOS DE INDIVIDUALIZACIONES:

C.S.: Cotización Suspendida.

R.R.: Rueda Reducida.

N° 1 – c2): Cuando en los informes o dictámenes el auditor o la comisión fiscalizadora o el consejo de vigilancia se abstengan de emitir opinión sobre los estados contables.

N°1 – d): Cuando no contando con autorización expresa de la Bolsa, no hayan presentado en término la documentación contable exigida.

N° 9: Con fecha 5 de octubre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de IMPOMOTORS ARGENTINA S.A. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicio de capital e interés correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I. Con fecha 2 de octubre se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de IMPOMOTORS ARGENTINA S.A. en el que la sociedad informa que se ha solicitado la apertura de Concurso Preventivo. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien se encuentra realizando los pagos de servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 10: Con fecha 24 de octubre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de CILBRAKE S.R.L. en el que la sociedad informa la declaración de apertura de su Concurso Preventivo. Con fecha 29 de octubre de 2018, se publicó un Aviso de CILBRAKE S.R.L. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicios correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que realizará los pagos de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 11: Con fecha 25 de octubre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de FINCAS DEL ROSARIO S.R.L. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicio de capital e interés correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que realizará el pago de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 12: Con fecha 6 de noviembre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de BIG BLOOM S.A. en el que la sociedad informa la decisión de solicitar la formación del Concurso Preventivo. Las emisiones de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas BIG BLOOM Series I, II y III cuentan con el aval de PYME AVAL S.G.R., INTERGARANTÍAS S.G.R. y S.G.R. CARDINAL, quienes se encuentran realizando los pagos de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 15: Con fecha 21 de mayo de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica, en su carácter de Entidad de Garantía de las Obligaciones Negociables PyME CNV



Garantizadas Serie I emitidas por BAUGE CONSTRUCCIONES S.A., que procederá a afrontar el primer pago de los servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 16: Con fecha 23 de julio de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de DOSAM S.R.L. en el que la sociedad informa la declaración de apertura de su concurso preventivo. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que, en su carácter de avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por DOSAM S.R.L., realizará el pago de servicios de amortización e intereses. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma

N° 19: Con fecha 20 de septiembre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de ERA – ENERGÍAS RENOVABLES ARGENTINAS S.A., en el que la sociedad informa la declaración de apertura de su Concurso Preventivo. La emisión de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas de ERA – ENERGÍAS RENOVABLES ARGENTINAS S.A. Serie I, cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 20: Con fecha 21 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Hecho Relevante de METALÚRGICA SERGIO STRAPAZZON S.R.L. en el que la sociedad comunica que se ha declarado la apertura de su Concurso Preventivo. La emisión de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas de METALÚRGICA SERGIO STRAPAZZON S.R.L. serie I, cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien con fecha 21 de octubre de 2019, informa que procederá a efectuar el pago de los servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 21: Con fecha 21 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Entidad de Garantía de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por TROPICAL S.A., procederá a hacer frente al pago del segundo servicio de capital e interés el día 22 de octubre de 2019. Con fecha 24 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Hecho Relevante de TROPICAL S.A. en el que la sociedad comunica que se ha solicitado a Garantizar S.G.R. realizar el segundo pago de los servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 22: Con fecha 25 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de TITO DOVIO S.A., en el que la sociedad informa que el pago del tercer servicio de interés y segundo de capital, correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por un V/N de US\$ 800.000, previsto para el día 28 de octubre de 2019, será afrontado por Aval Federal S.G.R., Garantías Bind S.G.R., Garantizar S.G.R y S.G.R. Cardinal en su carácter de Entidades de Garantía de la emisión.

Con fecha 23 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de TITO DOVIO S.A. en el que la sociedad comunica que, las Entidades de Garantías en su carácter de Co-Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por TITO DOVIO S.A., procederán a efectuar el pago del tercer servicio de capital y cuarto servicio interés el día 27 de abril de 2020.

Caja de Valores S.A. informó a la Bolsa de Comercio de Rosario en su calidad de Entidad Calificada, que los pagos de las Entidades de Garantía, AVAL FEDERAL S.G.R., GARANTÍAS BIND S.G.R., GARANTIZAR S.G.R se han ingresados en tiempo y forma, quedando pendiente el pago correspondiente a S.G.R. CARDINAL.

N° 23: Con fecha 27 de enero de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Hecho Relevante de AGROINVERSIONES S.A. en el que la sociedad comunica que la empresa no está en condiciones de atender el pago del día 30 de enero de 2020. Con fecha 29 de enero de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de REGIONALES DE UCO S.A. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de responsable ante las Sociedades de Garantía Recíproca avalistas de las OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS AGROINVERSIONES SERIE I, procederá a efectuar el pago del segundo servicio de capital y del tercer servicio de interés el día 30 de enero de 2020.

N° 25: Con fecha 10 de febrero de 2020, venció el plazo para efectuar el pago N° 8 de los servicios de amortización de capital e interés, correspondientes a las Obligaciones Negociables CNV Garantizadas Serie I emitidas por MAXISUR S.A., actuando CRECER S.G.R. como Entidad de Garantía. Con fecha 12 y 13 de febrero de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso y su correspondiente rectificativo de CRECER S.G.R., en el que la Entidad de Garantía comunica que, en su carácter de avalista de las OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS MAXISUR SERIE I, procederá a efectuar el pago del octavo servicio de capital y del servicio de interés.

Con fecha 02 de marzo de 2020, venció el plazo para efectuar el pago N° 8 de los servicios de amortización de capital e interés, correspondientes a las Obligaciones Negociables CNV Garantizadas Serie II emitidas por MAXISUR S.A., actuando ARGENPYMES S.G.R., S.G.R. CARDINAL y ACINDAR PYMES S.G.R. como Entidades de Garantía. Con fecha 06 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de MAXISUR S.A. en el que la sociedad comunica que, las Entidades de Garantías en su carácter de Co-Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie II emitidas por MAXISUR S.A., procederán a efectuar el pago del quinto servicio de capital y del octavo servicio de interés el día 09 de marzo de 2020. Que al día de la fecha Caja de Valores S.A. informa a la Bolsa de Comercio de Rosario en su calidad de entidad calificada que los pagos de las Entidades de Garantía ARGENPYMES S.G.R. y ACINDAR PYMES S.G.R. se han ingresados en tiempo y forma, quedando pendiente el pago correspondiente a S.G.R. CARDINAL. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 26: Con fecha 17 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de Pago de DARÍO Y GUSTAVO BERGAMASCO S.A., en el que la sociedad informa, que GARANTÍAS BIND S.G.R., ACINDAR PYMES S.G.R. Y AVAL FEDERAL S.G.R., en su carácter de Co-Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por DARÍO Y GUSTAVO BERGAMASCO, procederán a efectuar el pago del cuarto servicio de capital y del cuarto servicio de interés el día 19 de marzo de 2020.

N° 27: Con fecha 02 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de GABRIEL E. KELLY Y CIA. S.A., en el que la sociedad informa que el pago del segundo servicio de interés y segundo de capital, correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por un V/N de US\$ 500.000, previsto para el día 30 de marzo de 2020,



será afrontado el día 1ro de abril de 2020 por Garantizar S.G.R., en su carácter de Entidades de Garantía de la emisión. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 28: Con fecha 17 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de ESAT S.A., en el que la sociedad informa, que no está en condiciones de atender el pago del día 23 de abril de 2020, correspondiente al servicio de interés N° 6 y servicio de capital N° 6 de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizada ESAT Serie I. Con fecha 17 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por ESAT S.A., procederá efectuar el pago del sexto servicio de capital y del sexto servicio de interés el día 23 de abril de 2020.

N° 29: Con fecha 27 de mayo de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por COES SUDAMÉRICA S.A., procederá efectuar el pago del tercer servicio de capital y de interés el día 01 de junio de 2020.

N° 30: Con fecha 13 de mayo de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de Pago de METAGRO S.R.L. en el que la sociedad comunica que procederá a efectuar el pago del tercer servicio de capital y de interés, de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por METAGRO S.R.L., el día 20 de mayo de 2020. Con fecha 20 de mayo de 2020, se publicó en la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por METAGRO S.R.L., procederá efectuar el pago del tercer servicio de capital y de interés el día 20 de mayo de 2020.

N° 32: Con fecha 16 de junio de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por DOS BANDERAS S.A., procederá efectuar el pago del primer servicio de capital y de interés el día 18 de junio de 2020.

N° 33: Con fecha 05 junio de 2020 se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de Pago de JOSA S.A. en el que la sociedad comunica que procederá a efectuar el tercer pago de los servicios de capital y de interés, correspondientes a las Obligaciones Negociables Pymes CNV Garantizadas Serie I, emitidas por JOSA S.A., el día 18 de junio de 2020. Con fecha 17 de junio de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables Pymes CNV Garantizadas Serie I, emitidas por JOSA S.A., procederá efectuar el tercer pago de servicios de capital y de interés el día 18 de junio de 2020.

N° 34: Con fecha 27 de junio de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por GRUPO PAMPATECH S.A., procederá efectuar el pago del cuarto servicio de capital y de interés el día 29 de junio de 2020.

N° 35: Con fecha 28 de julio de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por OVERSEAS PROPERTIES S.A., procederá efectuar el pago del segundo servicio de capital y de interés el día 29 de julio de 2020.

N° 36: Con fecha 09 de octubre de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por ALDYL ARGENTINA S.A., procederá efectuar el pago del quinto servicio de capital y de interés el día 16 de octubre de 2020.

HECHO RELEVANTE



San Juan, 2 de julio de 2021

Sr. Presidente,
Mercado Argentino de Valores

**Ref: Síntesis Asamblea General
Extraordinaria de Accionistas**

De mi consideración:

Lucas vallejo, Presidente de INDO S.A. comunica que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día de la fecha en el domicilio social de Av. José Ignacio de la Roza 125 (Este) 4to. Piso Edificio Bolsa de Comercio Capital - San Juan, se resolvió:

1°) Designación de accionistas para que firmen el acta de la asamblea:

Por unanimidad se resolvió que el acta sea suscripta por todos los accionistas

2) Prórroga del plazo de vigencia del Programa Global de Obligaciones negociables aprobado por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 16/07/2016 y autorizado por el Directorio de la Comisión Nacional de Valores (C.N.V.) a través de la Resolución N° 18.205 del 02/9/2016.

Se resolvió por unanimidad prorrogar por un plazo de 5 años, el plazo de vigencia del Programa Global aprobado por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 16/07/2016 y autorizado por el Directorio de la Comisión Nacional de Valores (C.N.V.) a través de la Resolución N° 18.205 del 2/9/2016, pudiendo solicitarse el listado y negociación de las series que se emitan dentro del Programa Global, en los mercados autorizados en la República Argentina.

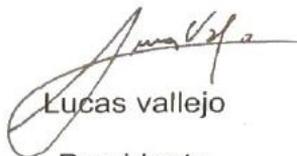
3) Delegación en el Directorio de la determinación de todas las condiciones de emisión y colocación de las obligaciones negociables a ser emitidas dentro del programa referido en el punto anterior, la celebración de los contratos relativos a la emisión o colocación de las obligaciones negociables que se emitan conforme a dicho programa, y el destino de los fondos provenientes de la colocación de dichas obligaciones negociables por un periodo de 5 (cinco) años.

Se resolvió por unanimidad delegar en el Directorio, por un plazo de 5 (cinco) años, la facultad para determinar las condiciones en cada una de las series de obligaciones negociables que se emitan dentro del Programa Global, incluyendo



sin carácter limitativo el monto, época de emisión, el plazo, el precio, forma de colocación, su tasa de interés, que las obligaciones negociables revistan el carácter de cartular o escritural, que sean nominativas no endosables, se emitan en una o varias series, constitución de garantías, incluidas transferencias de propiedad fiduciaria, solicitud de oferta pública ante la Comisión Nacional de Valores y solicitud de negociación y listado en los mercados autorizados en la República Argentina, como así también para la realización de todas las gestiones necesarias para obtener la autorización de la prórroga del Programa y autorización de las series que se emitan, depósitos colectivos con la Caja de Valores S.A o entidad que se establezca al efecto, de los términos y condiciones a efectos que actúe como agente de pago y/o registro y eventualmente como depositario de los certificados globales. Asimismo y sin perjuicio de la responsabilidad de sus miembros, el directorio podrá subdelegar esas facultades de conformidad al artículo 1 del Capítulo II, Título II de NORMAS de la Comisión Nacional de Valores, en uno o más integrantes o en uno o más gerentes de la Sociedad, designados en los términos del artículo 30 de la ley General de Sociedades 19550. Esta subdelegación no podrá ser por un plazo superior a los tres (3) meses, prorrogable.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.


Lucas vallejo
Presidente

PROSPECTO DE EMISION

PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA

**PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS
“INSUAGRO”**

Hasta V/N US\$ 28.000.000 (dólares estadounidenses veintiocho millones)
(o su equivalente en otras monedas)



Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

Fiduciario Financiero inscripto en el Registro de Fiduciarios Financieros bajo el N° 41

**INSUMOS AGROQUIMICOS S.A.***Fiduciante*

El PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS “INSUAGRO” (el “Programa”) tiene un plazo máximo de duración de 5 años contados desde la fecha de autorización. Bajo el Programa, Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. actuará como Fiduciario, y en el marco del mismo podrán constituirse uno o más fideicomisos financieros (cada uno de ellos, un “Fideicomiso”) respecto de los cuales se emitirá y tendrá en circulación en cualquier momento hasta un valor nominal US\$ 28.000.000 (dólares estadounidenses veintiocho millones), o su equivalente en otras monedas, de Valor Nominal de Valores Fiduciarios que serán Certificados de Participación, Valores de Deuda Fiduciaria, y/u otros valores negociables atípicos conforme al art. 1820 del Código Civil y Comercial (“CCC”) (en conjunto, los “Valores Fiduciarios”), bajo las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV Libro III del CCC, y el Título V Capítulo IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013 y mod.; las “Normas de la CNV”). Respecto de cada Fideicomiso se podrán emitir Valores Fiduciarios de una o más Clases con derechos diferentes. El Programa se registrará por un contrato marco (el “Contrato Marco”), y cada Fideicomiso bajo el mismo por un contrato suplementario de fideicomiso (el “Contrato Suplementario”). El pago de los Valores Fiduciarios a sus respectivos titulares (los “Beneficiarios”), bajo los términos y condiciones previstas en cada Serie y en cada Clase, tiene como única fuente el Patrimonio Fideicomitado y depende de la circunstancia de que el Fiduciario reciba pagos, bajo sus respectivos términos y condiciones, como consecuencia de la titularidad en fiducia de los activos fideicomitados. Los bienes del Organizador y Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispone el artículo 1687 del CCC. En caso de incumplimiento total o parcial de los emisores u obligados de los activos que constituyan el Patrimonio Fideicomitado, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciante ni contra el Organizador y Fiduciario. Ello, sin perjuicio de las fianzas y demás sistemas de garantía o cobertura que pudieran amparar a una determinada Serie y/o Clase de Valores Fiduciarios y del compromiso asumido por el Fiduciario de perseguir el cumplimiento de los derechos correspondientes a tales activos en interés de los Beneficiarios.

Ni los Fideicomisos que se constituyan bajo este Programa, ni el Fiduciario en cuanto tal, se encuentran sujetos a la Ley 24.083 de Fondos Comunes de Inversión.

EL PRESENTE PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO. LAS CALIFICACIONES DE RIESGO PODRÁN SER SOLICITADAS AL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE CADA FIDEICOMISO. SIN EMBARGO, DICHAS CALIFICACIONES NO DEBERÍAN CONSTITUIR UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIANTE, DEL FIDUCIARIO NI DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD A CARGO DE LA ORGANIZACIÓN, COLOCACIÓN O VENTA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

La Oferta pública fue autorizada por Resolución N° RESFC-2021-21206-APN-DIR#CNV del 17 de junio de 2021 de la CNV y sus condicionamientos fueron levantados por la Gerencia de Fideicomisos Financieros de fecha 2 de julio de 2021. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Prospecto es responsabilidad del Fiduciario y del Fiduciante y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la ley N° 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan. El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

ESTE PROSPECTO SERÁ PUBLICADO EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DISPUESTOS POR LOS MERCADOS EN QUE SE LISTEN Y/O NEGOCIEN LOS VALORES FIDUCIARIOS. ASIMISMO, ESTARÁ A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LAS OFICINAS DEL FIDUCIARIO, EN LAS DE LOS COLOCADORES QUE SE DESIGNEN PARA CADA FIDEICOMISO Y EN [HTTPS://WWW.ARGENTINA.GOB.AR/CNV](https://www.argentina.gob.ar/cnv).

La fecha de este Prospecto es el 2
de julio de 2021.



L.- ADVERTENCIAS

LA INFORMACIÓN DEL FIDUCIANTE CONTENIDA EN EL PRESENTE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR EL MISMO, REVISADA DILIGENTEMENTE POR EL FIDUCIARIO, Y ES PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS BAJO UN FIDEICOMISO DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO RESPECTIVO Y SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS. LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS PODRÁN ESTAR EN ALGUNOS CASOS SUJETOS AL PAGO DE IMPUESTOS, SEGÚN LA LEGISLACIÓN APLICABLE. LOS VALORES FIDUCIARIOS PODRÁN GOZAR DE EXENCIONES IMPOSITIVAS, EN TANTO SEAN COLOCADOS POR OFERTA PÚBLICA, Y DICHA AUTORIZACIÓN SEA MANTENIDA.

LA ENTREGA DEL PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS QUE SE EMITAN BAJO LOS FIDEICOMISOS QUE SE CONSTITUYAN EN EL MARCO DEL PROGRAMA.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE Y/O LOS AGENTES COLOCADORES – EN SU CASO-, NI CUALQUIER OTRA PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DEL MISMO, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS. EXCEPTO LO QUE SE DISPONGA EN CONTRARIO EN EL SUPLEMENTO RESPECTIVO.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMEEN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. POR SU PARTE EL ART. 17 CAP.IV, TÍTULO V DE LAS NORMAS DE LA CNV DISPONE QUE CABE ASIGNAR AL FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD COMO ORGANIZADOR O EXPERTO, SIN PERJUICIO DE SU RESPONSABILIDAD DIRECTA POR LA INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTRATO DE FIDEICOMISO, A LOS DEMÁS ACTOS O DOCUMENTOS QUE HUBIERA ENTREGADO, Y A LA SUYA PROPIA. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

EN VIRTUD DE LA PANDEMIA POR EL VIRUS COVID-19, NO SE PUEDE PREVER EL IMPACTO ECONÓMICO Y FINANCIERO QUE TENDRÁN LAS MEDIDAS ADOPTADAS Y LAS QUE PUEDA ADOPTAR EL GOBIERNO NACIONAL TANTO EN LOS ASPECTOS SANITARIOS COMO EN LA ECONOMÍA NACIONAL. ASIMISMO, SE DESCONOCEN LAS CONSECUENCIAS QUE PUDIERA CAUSAR LA PANDEMIA A CADA FIDEICOMISO FINANCIERO. LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO RELATIVAS A LA PANDEMIA COVID-19 DE CADA FIDEICOMISO FINANCIERO.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL PROSPECTO Y EN LOS SUPLEMENTOS DE PROSPECTO RESPECTIVOS.



II. SINTESIS DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA

La siguiente síntesis del Programa debe leerse junto con la información más detallada que aparecen en otras secciones del presente Prospecto, las que lo condicionan en su totalidad y a las cuales está sujeto.

Programa Global de Valores Fiduciarios:	PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS “INSUAGRO”
Monto del Programa:	Hasta un valor nominal máximo de V/N U\$S 28.000.000 (dólares estadounidenses veintiocho millones), o su equivalente en otras monedas, en circulación bajo el Programa en cualquier momento. Una vez cubierto en forma total el monto máximo en circulación del Programa sólo se podrá emitir nuevos Valores Fiduciarios por un valor nominal equivalente al de los Valores Fiduciarios anteriormente emitidos que se cancelen en forma total o parcial. En caso de emisión en distintas monedas, y a los efectos de establecer el monto en circulación, se considerará la cotización del Dólar tipo de cambio billete comprador publicada por el Banco de la Nación Argentina a la fecha de que se trate.
Fiduciario:	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. El Fiduciario actuará en calidad de Fiduciario Financiero en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación (“CCC”) y de las disposiciones del Capítulo IV del título V de las Normas de la CNV.
Fiduciante:	Insumos Agroquímicos S.A.
Fideicomisario:	El Fiduciante o cualquier otro Beneficiario residual del Fideicomiso Financiero, según sea el caso, al momento de su extinción conforme a lo establecido en el art. 10.2 del Contrato Marco.
Administrador:	El Fiduciario, el Fiduciante o la persona o personas que en un Contrato Suplementario se designe para que cumpla con la función de administración y cobro de los pagos a que den derecho los Bienes Fideicomitados, con el alcance previsto en el respectivo Contrato Suplementario.
Agente de Cobro:	La entidad que tenga a su cargo la percepción de la Cobranza, que podrá ser el Administrador conforme se especifique en cada Contrato Suplementario.
Agente de Pago:	El Fiduciario, o la institución que se especifique en cada Contrato Suplementario. El Fiduciario podrá designar uno o más agentes de pago, los que se indicarán en cada Serie en particular.
Agente de Registro:	El Fiduciario, Caja de Valores S.A. o la/s persona/s o entidad/es a la que el Fiduciario encomiende llevar el registro de los Valores Fiduciarios.
Agente de Custodia	Será la entidad a la que el Fiduciario delegue la custodia de los Documentos. La función será cumplida por cualquier entidad designada por el Fiduciario que cuente con capacidad suficiente para llevar a cabo la función encomendada. El mismo se designará en cada Suplemento de Prospecto.
Colocadores	Significa aquellas entidades del país o del exterior que se designen en cada Fideicomiso para la colocación de los Valores Fiduciarios.
Organizador	En su caso la/s entidad/es que se designen en cada Contrato Suplementario.
Emisor	Los Certificados de Participación serán emitidos por el Fiduciario, y los Valores de Deuda Fiduciaria y los Valores Fiduciarios Atípicos podrán ser emitidos por el Fiduciario, por el Fiduciante o por terceros, de acuerdo con lo que se determine en cada Contrato Suplementario.



Asesores Legales para la constitución del Programa:	Nicholson y Cano Abogados.
Beneficiarios:	Los titulares de los Valores Fiduciarios emitidos bajo cada Fideicomiso en el marco del Programa.
Relaciones económicas y jurídicas entre el Fiduciario y el Fiduciante:	La única relación jurídica y económica que el Fiduciario mantiene con el Fiduciante es la entablada con relación al presente Programa, los Fideicomisos Financieros INSUAGRO I, II, III emitidos bajo el Programa “Rosfid”, a la fecha liquidados, Fideicomisos Financieros Insuagro IV y V emitidos bajo el Programa “Rosfid Industria, Agro y Consumo” a la fecha liquidados, los Fideicomisos Financieros INSUAGRO VI y VII vigentes emitidos bajo el Programa “Rosfid Pyme”, y los fideicomisos financieros que se celebren con posterioridad en el marco de este Programa, salvo que de otro modo se advierta en cada Suplemento de Prospecto.
Objeto del Programa:	El Programa consistirá en (a) la constitución de uno o más Fideicomisos Financieros en los que con relación a cada uno de ellos, de tiempo en tiempo, se acordará la emisión de Series de Valores Fiduciarios, y/o (b) la constitución de uno o más Fideicomisos Financieros de Serie única. Cada Serie podrá constar de una o más Clases de Valores Fiduciarios. Cada Fideicomiso llevará la denominación particular que en cada Contrato Suplementario se determine. Cada Fideicomiso Financiero se integrará con los Activos Titulizables que en cada caso se afecten en fideicomiso, para lo cual el Fiduciario contará con las facultades, obligaciones y limitaciones que se establecen en el presente Contrato Marco y en el Contrato Suplementario respectivo.
Bienes Fideicomitados:	Los Activos Titulizables presentes o futuros transferidos al Fideicomiso, y/o el monto que se reciba por la colocación de los Valores Fiduciarios. La propiedad fiduciaria se extenderá a los activos que sustituyan a los originalmente adquiridos y a todos los fondos recibidos por cualquier concepto derivado de la administración y/o disposición del Patrimonio Fideicomitado. Los Activos Titulizables que constituirán cada Fideicomiso serán cualquiera de los siguientes: (a) moneda nacional o extranjera, para adquirir u originar otros activos, realizar emprendimientos u otorgar financiaciones; y/o (b) Valores Fiduciarios emitidos en relación con otros Fideicomisos; en ambos casos transferidos por el Fiduciante a un Fideicomiso y/o (c) derechos creditorios o derechos de cobro de sumas de dinero, de cualquier naturaleza, con o sin garantía; y/o (d) valores negociables; y/o (e) activos financieros, y/o (f) derechos personales y reales sobre bienes inmuebles y muebles; y/o (g) activos intangibles; y/o (h) productos derivados con las limitaciones que se indican a continuación, todos ellos originados, emitidos o previamente adquiridos por la entidad que actúe como Fiduciante. También constituirán el Patrimonio Fideicomitado todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesión y derecho que se obtenga de dichos activos o de la Inversión de Fondos Líquidos Disponibles de cada Fideicomiso Financiero, en los términos que se autoriza en el presente. Se consideran productos derivados cualquier operación de (1) pase, activo o pasivo, (2) swaps de tasas, monedas, de riesgo crediticio o de mercado o de otros índices, (3) opciones de venta y/o combinaciones de éstas y/o (4) futuros. No se podrá invertir en productos derivados que impliquen un riesgo de pérdida de capital.
Plazo del Programa:	La duración del Programa será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su autorización por la CNV. Durante este plazo se podrán constituir Fideicomisos bajo el Programa cuya duración podrá exceder dicho período. Durante la vigencia del Programa el Fiduciario podrá emitir Valores Fiduciarios por el monto amortizado.



Valores Fiduciarios. Tipos y Forma. Emisor:	Los Valores Fiduciarios que se podrán emitir son Certificados de Participación, y/o Valores de Deuda Fiduciaria y/u otros valores negociables atípicos conforme al art. 1820 del CCC (estos últimos, los “Valores Fiduciarios Atípicos”). Los Certificados de Participación darán derecho a recibir una participación porcentual a prorrata respecto del Patrimonio Fideicomitido. Los Valores de Deuda Fiduciaria darán derecho a recibir su valor nominal más un interés. Los Valores Fiduciarios Atípicos otorgarán los derechos que se especifiquen en el respectivo Contrato Suplementario de Fideicomiso. Los Valores Fiduciarios se podrán emitir en forma escritural o cartular; esta última global o, de acuerdo a lo establecido por la ley 24.587 o de la forma en que sea posible conforme las normas vigentes. Durante la vigencia del Programa el Fiduciario podrá emitir Valores Fiduciarios por el monto amortizado. Durante la vigencia del Programa el Fiduciario podrá emitir Valores Fiduciarios por el monto amortizado. Los Certificados de Participación serán emitidos por el Fiduciario, y los Valores de Deuda Fiduciaria y los Valores Fiduciarios Atípicos podrán ser emitidos por el Fiduciario, por el Fiduciante o por terceros, de acuerdo con lo que se determine en cada Contrato Suplementario. En su caso, los Valores Fiduciarios podrán tipificarse como Valores Fiduciarios Sociales, Verdes, o Sustentables (en conjunto, los “Valores Fiduciarios SVS”, siguiendo los Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables SVS (anexo III al Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV. Los términos y condiciones de los Valores Fiduciarios de cada Fideicomiso Financiero o Serie se establecerán en el Contrato Suplementario respectivo.
Listado	Los Mercados y la forma de colocación de los Valores Fiduciarios será determinada en cada Contrato Suplementario.
Resoluciones sociales	La creación de este Programa fue aprobada por el Directorio del Fiduciante en su reunión de fecha 7 de mayo de 2021; y por el Directorio del Fiduciario en su reunión de fecha 4 de junio de 2021.

III.- DESCRIPCION DEL FIDUCIARIO

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. (“Rosfid”)

Tiene su domicilio y sede social en Paraguay 777 Piso 9° de la ciudad de Rosario, Pcia. De Santa Fe, según inscripción el Registro Público de Comercio de Rosario el día 25 de enero de 2012, inscripto en Estatutos, al Tomo 93 F° 1323 N° 49.

CUIT: 33-69371055-9

Teléfono: 0341 5300900.

Website: www.rosfid.com.ar

Correo electrónico: administración@rosfid.com.ar

Mayor información del fiduciario podrá consultarse en la página web de la CNV:

[http:// www.argentina.gob.ar/cnv/RegistrosPublicos/Agentes de Productos de Inversión Colectiva/ Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.](http://www.argentina.gob.ar/cnv/RegistrosPublicos/Agentes%20de%20Productos%20de%20Inversi%C3%B3n%20Colectiva/Rosario%20Administradora%20Sociedad%20Fiduciaria%20S.A.)

Rosario Fiduciaria ha sido inscripta en el registro de fiduciarios financieros de la Comisión Nacional de Valores en septiembre de 2003 bajo el N° 41.

Calificación del Fiduciario

En Diciembre de 2020 UNTREF Agencia de Calificación de Riesgo Universidad Pública (en adelante “UNTREF ACR UP), ha asignado calificación de calidad de fiduciario “1” (Fid) a ROSFID. La calificación “1”(Fid) asignada, dentro de las escalas de la UNTREF ACR UP, corresponde a que muestran una excelente capacidad para cumplir con sus funciones operativas, legales y de administración. Su situación financiera es considerada fuerte y su posición competitiva y de mercado es estable.

. La calificación asignada se mantiene vigente a la fecha del presente Prospecto de Programa.

Para mayor información puede consultarse la página web de Rosfid: www.rosfid.com.ar

Historia y desarrollo

En el año 1997 nace como Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión “Rosario Administradora S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión”. Inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario, al Tomo 78, folio 11220, Nro. 532 del registro de Estatutos el 30



de diciembre de 1997 e inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, conforme Resolución N° 923/97. Por Asamblea Unánime del año 2002 modifica su objeto social con el propósito de desempeñarse como sociedad fiduciaria de fideicomisos financieros y cambia su denominación social comenzando a operar, a partir de entonces, bajo el nombre de *Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.* El mencionado cambio de denominación y objeto social fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Santa Fe, de Rosario, al Tomo 84, Folio 845 Nro. 53 del Registro de Estatutos el 04 de febrero de 2003. El capital de la referida tiene como accionistas al Mercado Argentino de Valores S.A. en un 52.50%, Rofex Inversora S.A. en un 42.50% y a la Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil en un 5%. Juntas, las tres Instituciones pretenden dar vida a un instrumento de financiación como el del fideicomiso financiero, actuando no solamente en forma conjunta como asociadas, si no poniendo de sí todo el empeño que significa el interés de sus cuadros operativos y técnicos.

Gestión de Rosfid

Rosario Fiduciaria tiene por principal objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, a actuar como Fiduciario, administrando todo tipo de fideicomisos en los términos del Capítulo 30, del Título IV del Código Civil y Comercial de la Nación y de la ley 24.441. Su Misión es acercar al Mercado de Capitales a las organizaciones con necesidades de financiamiento que cuenten con planes de crecimiento y desarrollo, y poder brindarle a los inversores, alternativas de inversión seguras y rentables.

Además de su actuación como fiduciario financiero en el mercado de capitales, la empresa participa como Organizador en la emisión de la Obligación Negociables y en general provee a las empresas de las herramientas necesarias para el acceso mercado de capitales.

Rosfid le ofrece a estas empresas la organización y diseño de productos para la optimización de su estructura de capital a fin de generar un mayor valor corporativo y las acompaña en el proceso de emisión y colocación de títulos valores en el Mercado de Capitales. Para ello se focaliza en compañías que tengan un fuerte arraigo regional y compromiso social con su medio, promoviendo el desarrollo de las economías regionales y la generación de empleo.

[Directorio, Comisión Fiscalizadora y Gerencia de Primera Línea.](#)

Las Autoridades de Rosario Fiduciaria son dirigentes representantes de las Instituciones Accionistas, y cuentan con una extensa trayectoria y experiencia profesional en el sistema bursátil nacional. La nómina de los mismos puede consultarse en <http://https://www.argentina.gob.ar/cnv/RegistrosPublicos/Agente de Productos de Inversión Colectiva/Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A./Informacion Societaria/ Nominas>.

Información Contable

Los estados contables del Fiduciario pueden ser consultados en: <http://www.cnv.gov.ar/sitioWeb/RegistrosPublicos/Agentes de Productos de Inversión Colectiva/Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A./ Información Financiera>.

Perspectivas de la Empresa

Los Fideicomisos, en particular los Fideicomisos Financieros con oferta pública, continúan demostrando ser una importante herramienta de financiamiento para un grupo cada vez más importante de empresas y para nuevos sectores de la economía que han comenzado a utilizarla. Durante el ejercicio, la empresa ha continuado con la profundización del desarrollo de herramientas internas de gestión y control a fin de dotar de mejores recursos a la empresa que le permita ser cada vez más eficiente en todo aspecto.

Se renueva el compromiso de consolidar el liderazgo regional en el mercado fiduciario, incrementando el número de activos bajo administración, consecuentemente aumentando los ingresos y manteniendo un adecuado nivel de costos. El objetivo continúa siendo el de generar instrumentos de oferta pública que permita a las empresas y asociaciones de la región, obtener financiamiento genuino y acorde a sus necesidades, como así también ofrecerle a los inversores regionales y nacionales alternativas de inversión rentables, seguras y transparentes.

El Directorio de la sociedad, en representación de sus entidades accionistas, ha definido políticas orientadas a lograr un mayor y más eficiente financiamiento de empresas de la región, mayoritariamente ligadas a la actividad agropecuaria y agro industrial, representantes fieles de las actividades productivas de la región.

En concordancia con lo antes mencionado, y si las condiciones del mercado financiero son razonablemente favorables, para el ejercicio en curso se espera que Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. continúe incrementando el volumen de emisiones y el valor nominal emitido.

A fin de acompañar la tendencia creciente del mercado e inclusive desarrollar aún más su cartera de clientes, la sociedad continúa profundizando su actividad comercial tendiente a incrementar el volumen de negocios, la rentabilidad y el valor del capital de la sociedad.

Información adicional del Fiduciario y de las emisiones en las que participa se encuentra disponible en su página web: www.rosfid.com.ar y en la página web de la CNV: <https://www.argentina.gob.ar/cnv>.

Política ambiental

La compañía no posee a la fecha una política ambiental debido a que la naturaleza del negocio y su actividad principal no posee un impacto significativo sobre el medioambiente. Sin perjuicio de ello, ha adherido al Programa de Separación y Tratamiento de Residuos "SE.PA.RE." de la Municipalidad de Rosario y ha tomado medidas tendientes a racionalizar el consumo de energía, papel y agua dentro del ambiente de trabajo tal como ser la adaptación de la arquitectura de las oficinas para el mayor aprovechamiento de la luz natural, la renovación del parque de monitores,



reemplazando los de tubo por monitores LED y la concientización sobre la importancia de su uso eficiente de los recursos así como el reporte de pérdidas.

IV.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE

Denominación social: Insumos Agroquímicos S.A. (“Insuagro”). CUIT: 30-70809028-6

Página Web: <http://www.insuagro.com.ar/>

Tel/fax: 011-48159469

Correo electrónico de contacto: ld@insuagro.com.ar

Insumos Agroquímicos S.A. (“Insuagro”), es una sociedad anónima constituida conforme las leyes de la República Argentina, mediante escritura pública número 230 del 20 de septiembre de 2002 e inscrita en la Inspección General de Justicia con fecha 27 de septiembre de 2002 bajo el número 11052 del libro 18 de Sociedades por Acciones. Su sede social se encuentra en la Av. Santa Fe 1731, 3er piso, Of. 10 de la Ciudad de Buenos Aires. La duración de la sociedad es de 99 años desde la fecha de inscripción, prorrogables por resolución de asamblea extraordinaria de accionistas.

Historia y Desarrollo

Insumos Agroquímicos S.A. es una empresa dedicada a la comercialización de agroquímicos. Tiene una completa línea de productos integrada por más de 50 productos, entre los que se cuentan herbicidas, insecticidas, fungicidas, coadyuvantes, inoculantes y curasemillas. Los productos son usados en cultivos tales como soja, maíz, trigo, girasol, papa, poroto, maní, pasturas, tabaco, etc. Esto diferencia a Insuagro de las multinacionales que participan sólo de los mercados donde tienen productos de desarrollo propio.

Insuagro vende sus productos a una extensa red de comercios, diseminados principalmente en pampa húmeda y noreste de nuestro país. Los productos son importados directamente por la empresa o bien adquiridos a proveedores locales.

Insuagro tiene presencia en todas las regiones agrícolas del país, lo que le permite participar en mayor o menor medida de todos los mercados y al mismo tiempo les da una cierta estabilidad en las ventas, independientemente de factores que puedan afectar a una región o cultivo en particular, como por ejemplo, una sequía en el Chaco o disminución del área de maíz.

Insumos Agroquímicos S.A. vende sus productos exclusivamente a comercios, a través de doce zonas de venta distribuidas a lo largo de todo el país. Cada una de estas zonas está atendida por un Ingeniero Agrónomo (Supervisor Zonal). Estos supervisores zonales son residentes en el lugar, todas personas de reconocida trayectoria en el mercado. Conforman un equipo de ventas con gran ascendencia entre los clientes.

Dentro de la línea de productos ningún producto supera el 15% de las ventas ni del margen bruto, lo cual elimina la fuerte dependencia de un producto en particular, distinguiéndose esto como una fortaleza de la empresa, ya que la vida útil de un producto está limitada a la aparición de un sustituto o bien a un cambio en la tecnología; y en el corto plazo, la venta en una campaña determinada queda condicionada a la superficie del cultivo en que se usa el producto y en algunos casos, a la necesidad o no del uso en cada año por aparición o no de la plaga.

Política Ambiental



Con el objetivo de contar con buenas prácticas agrícolas, INSUAGRO ha implementado las Formulaciones Amigables al Medio Ambiente (FAMA). Estas formulaciones permiten disponer de productos concentrados en formulaciones granuladas. De esta manera, los productos son más prácticos, rendidores y seguros.

Actualmente, se encuentran incorporados a esta línea distintos tipos de herbicidas, insecticidas y fungicidas. La compañía está trabajando en sumar nuevos registros a esta política ambiental.

La aplicación de esta línea les permite a los clientes utilizar los agroquímicos de una manera segura, disminuyendo los riesgos y minimizando el desecho de los envases.

Estas formulaciones no sólo generan ventajas para el medio ambiente, sino también para los operarios y para las tareas de transporte y logística. Dichos beneficios se detallan a continuación:

- Ventajas para el operario:

- Fácil manipulación y menor riesgo.
- Menor riesgo de derrame.
- Eliminación de salpicaduras de producto.
- Eliminación de manejo post-aplicación, triple lavado, perforación.
- Traslado y almacenamiento de envases utilizados.
- Fácil recuperación y tratamiento en caso de derrame.



- Ventajas de transporte y logística:
 - Al ser productos concentrados y granulados, el volumen a transportar es menor, así como también la dosis a aplicar.
 - Disminuyen los gastos de flete.
 - Mayor facilidad de transporte y almacenamiento.
- Ventajas para el medio ambiente:
 - Menor impacto.
 - Envases más amigables: no quedan bidones o botellas que puedan contaminar.
 - Se evitan los residuos.
 - No hay contaminación por mal lavado de los envases, ya que no son reutilizables.
 - Desaparece la posibilidad de chorreado involuntario que pueda contaminar las napas freáticas.

V. ASESORES LEGALES Y AUDITORES

Todos los asuntos legales vinculados con el Contrato Marco de Fideicomiso, la oferta pública de los Valores Fiduciarios y las obligaciones y responsabilidades del Fiduciario, han sido evaluadas por Nicholson y Cano Abogados, asesores legales del Fiduciario.

Los auditores de los Fideicomisos Financieros serán designados cuando se constituya cada uno de ellos. En tal carácter prepararán los informes y estados contables trimestrales y anuales requeridos por la normativa aplicable.

VI.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PROGRAMA

El objeto del Programa consistirá en (a) la constitución de uno o más Fideicomisos Financieros en los que con relación a cada uno de ellos, de tiempo en tiempo, se acordará la emisión de Series de Valores Fiduciarios, y/o (b) la constitución de uno o más Fideicomisos Financieros de Serie única. Cada Serie podrá constar de una o más Clases de Valores Fiduciarios. Cada Fideicomiso llevará la denominación particular que en cada Contrato Suplementario se determine.

Cada Fideicomiso Financiero se integrará con los Activos Titulizables que en cada caso se afecten en fideicomiso, para lo cual el Fiduciario contará con las facultades, obligaciones y limitaciones que se establecen en el Contrato Marco y en el Contrato Suplementario respectivo.

Activos a fideicomitir. Los Activos Titulizables que constituirán cada Fideicomiso serán cualquiera de los siguientes:

(a) moneda nacional o extranjera, para adquirir u originar otros activos, realizar emprendimientos u otorgar financiaciones; y/o (b) Valores Fiduciarios emitidos en relación con otros Fideicomisos; en ambos casos transferidos por el Fiduciante a un Fideicomiso y/o (c) derechos creditorios o derechos de cobro de sumas de dinero, de cualquier naturaleza, con o sin garantía; y/o (d) valores negociables; y/o (e) activos financieros, y/o (f) derechos personales y reales sobre bienes inmuebles y muebles; y/o (g) activos intangibles; y/o (h) productos derivados con las limitaciones que se indican a continuación, todos ellos originados, emitidos o previamente adquiridos por la entidad que actúe como Fiduciante. También constituirán el Patrimonio Fideicomitado todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesión y derecho que se obtenga de dichos activos o de la Inversión de Fondos Líquidos Disponibles de cada Fideicomiso Financiero, en los términos que se autoriza en el presente.

Se consideran productos derivados cualquier operación de (1) pase, activo o pasivo, (2) swaps de tasas, monedas, de riesgo crediticio o de mercado o de otros índices, (3) opciones de venta y/o combinaciones de éstas y/o (4) futuros. No se podrá invertir en productos derivados que impliquen un riesgo de pérdida de capital.

La propiedad fiduciaria sobre los Bienes Fideicomitados se extenderá a los activos que sustituyan a los activos originariamente adquiridos.

La transferencia de los Bienes Fideicomitados se hará sin recurso por el Fiduciante, no obstante la garantía de evicción que éste presta, ello sin perjuicio de las fianzas y demás sistemas de garantía o cobertura que pudieran amparar a una determinada Serie.

VI.- CONTRATO MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS “INSUAGRO”

ÍNDICE

SECCIÓN PRIMERA

DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

PRIMERA. DEFINICIONES:

SEGUNDA. INTERPRETACIÓN:

SECCIÓN SEGUNDA

DEL PROGRAMA



TERCERA. CONSTITUCIÓN DEL PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS “INSUAGRO”

- 3.1. Constitución.
- 3.2. Fideicomisos.
- 3.3. Valores Fiduciarios.
- 3.4. Monto máximo del Programa.
- 3.5. Plazo del Programa.

CUARTA. BIENES FIDEICOMITIDOS. OBJETO DE LOS FIDEICOMISOS BAJO EL PROGRAMA:

- 4.1. Objeto del Programa. Activos Titulizables.
- 4.2. Fuente de pago de los Valores Fiduciarios.
- 4.3. Duración de los Fideicomisos.
- 4.4. Sustitución de Bienes Fideicomitados.
- 4.5. Información material sobre los Bienes Fideicomitados.

QUINTA. INVERSIÓN DE FONDOS LÍQUIDOS DISPONIBLES:

- 5.1. Inversiones admitidas.
- 5.2. Nivel de calificación de riesgo.
- 5.3. Responsabilidad

SEXTA. ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS:

- 6.1. Asignación de la función.
- 6.2. Imputación y depósito de la cobranza.
- 6.3. Gestión de Créditos morosos.
- 6.4. Informe de Administración.
- 6.5. Agente de Control y Revisión.
- 6.6. Obligaciones del Fiduciario frente al Administrador.
- 6.7. Facultades de inspección
- 6.8. Revocación del Administrador.
- 6.9. Sustitución del Administrador
- 6.10. Custodia de los Documentos. Acceso a los Documentos e información relativa a los Bienes Fideicomitados.

SÉPTIMA. GRAVÁMENES:

OCTAVA. CRÉDITO:

NOVENA. GASTOS DEDUCIBLES:

- 9.1. Enumeración.
- 9.2. Atención prioritaria de los Gastos Deducibles.
- 9.3. Inexistencia de obligación por el Fiduciario.
- 9.4. Limitación.
- 9.5. Fondo de Gastos.
- 9.6. Reservas.
- 9.7. Fondo de Impuesto a las Ganancias.

DÉCIMA. DESTINO DE LOS BIENES AL FINALIZAR EL FIDEICOMISO:

- 10.1. Resolución de los Beneficiarios.
- 10.2. Fideicomisario.

SECCIÓN TERCERA
DE LOS FIDEICOMISOS

DÉCIMO PRIMERA. CONTRATO SUPLEMENTARIO. TRANSFERENCIA FIDUCIARIA DE LOS ACTIVOS TITULIZABLES:



- 11.1. Constitución de cada Fideicomiso.
- 11.2. Bienes Fideicomitados.
- 11.3. Fuente de pago.
- 11.4. Modos de adquisición de los Activos Titulizables.
- 11.5. Precio de adquisición.

DÉCIMO SEGUNDA. CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISOS CON INTEGRACIONES SUCESIVAS DE CRÉDITOS. ETAPA DE INTEGRACION:

- 12.2. Integraciones sucesivas de Créditos.
- 12.3. Transferencia fiduciaria de los Créditos.
- 12.4. Forma de documentación de los Valores Fiduciarios durante la Etapa de Integración.
- 12.5. Condiciones definitivas de los Valores Fiduciarios.

DÉCIMO TERCERA. MONEDA:

- 13.1. Moneda de emisión y pago.
- 13.2. Moneda extranjera.
- 13.3. Imposibilidad de pago en la moneda extranjera.
- 13.4. Gastos y costos.

DÉCIMO CUARTA. COBERTURAS O GARANTÍAS:

DÉCIMO QUINTA. PAGOS DE LOS SERVICIOS:

- 15.1. Pago.
- 15.2. Agente de Pago.
- 15.3. Obligación de realizar pagos.
- 15.4. Falta de Pago de Servicios.

DÉCIMO SEXTA. IMPUESTOS:

- 16.1. Pagos netos de Impuestos.
- 16.2. Imputación al Fideicomiso.
- 16.3. Deduciones.
- 16.4. Documentos de las deducciones.

DÉCIMO SÉPTIMA. PLAZO DE CADA FIDEICOMISO. RESCATE. EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO:

- 17.1. Plazos.
- 17.2. Vencimiento anticipado.
- 17.3. Cancelación anticipada por reducción del valor nominal en circulación.
- 17.4. Causales de extinción de los fideicomisos.
- 17.5. Liquidación.
- 17.6. Información a los Beneficiarios.
- 17.7. Retribución especial del Fiduciario.
- 17.8. Destino de los bienes remanentes.

SECCIÓN CUARTA
DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

DÉCIMO OCTAVA. EMISIÓN:

DÉCIMO NOVENA. CLASES DE VALORES FIDUCIARIOS:

- 19.1. Clases
- 19.2. Derechos de los Beneficiarios de los Certificados de Participación de mayor subordinación.



VIGÉSIMA. CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN:

VIGÉSIMO PRIMERA. VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA:

- 21.1. Características.
- 21.2. Determinación del interés.
- 21.3. Cálculo del Interés.

VIGÉSIMO SEGUNDA. FORMA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS:

- 22.1. Forma.
- 22.2. Valores cartulares.
- 22.3. Certificados Globales.
- 22.4. Negociación a través de sistemas de clearing.
- 22.5. Registro de los Valores Fiduciarios.

VIGÉSIMO TERCERA. FORMA DE COLOCACION DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

- 23.1. Oferta pública y listado.
- 23.2. Precio de colocación.

VIGÉSIMO CUARTA. TRANSFERENCIAS. PRENDAS:

- 24.1. Transferencias y prendas.
- 24.2. Acreditación.
- 24.3. Títulos nominativos no endosables.
- 24.4. Valores escriturales.

SECCIÓN QUINTA
DEL FIDUCIARIO

VIGÉSIMO QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO:

- 25.1. Funciones.
- 25.2. Legitimación.
- 25.3. Facultades.
- 25.4. Instrucciones.
- 25.5. Cuentas Fiduciarias
- 25.6. Deberes

VIGÉSIMO SEXTA. REEMBOLSO DE GASTOS:

- 26.1. No afectación de recursos propios.
- 26.2. Extensión.

VIGÉSIMO SÉPTIMA. HONORARIOS:

VIGÉSIMO OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO:

- 28.1. Alcance de la responsabilidad.
- 28.2. Responsabilidad con relación a los Bienes Fideicomitidos o información presentada por la o las partes adecuadas.
- 28.3. Afectación exclusiva del Patrimonio Fideicomitido.
- 28.4. Inexistencia de obligaciones implícitas.
- 28.5. Acciones contra accionistas, funcionarios, representantes y agentes del Fiduciario.
- 28.6. Indemnidad.
- 28.7. Instrucciones de los Beneficiarios.
- 28.8. Inoponibilidad de las instrucciones.



28.9. Extensión de las disposiciones.

VIGÉSIMO NOVENA. CESE DEL FIDUCIARIO. MODOS DE SUSTITUCIÓN:

- 29.1. Cesación del Fiduciario.
- 29.2. Designación del fiduciario sustituto.
- 29.3. Cumplimiento de funciones por el fiduciario saliente.
- 29.4. Renuncia.
- 29.5. Indemnidad de los Beneficiarios.
- 29.6. Fusión, transformación o sucesión del Fiduciario.
- 29.7. Formalidades para la sustitución.
- 29.8. Requisitos del fiduciario sustituto.

SECCIÓN SEXTA
DE LOS BENEFICIARIOS

TRIGÉSIMO. ADHESIÓN DE LOS BENEFICIARIOS:

TRIGÉSIMO PRIMERA. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS:

TRIGÉSIMO SEGUNDA. CONSENTIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS:

- 32.1. Asambleas.
- 32.2. Prescendencia de la Asamblea.
- 32.3. Posibilidad de renuncia del Fiduciario frente a decisiones de la Asamblea de Beneficiarios.

SECCIÓN SÉPTIMA. CLÁUSULAS ADICIONALES

TRIGÉSIMO TERCERA. MODIFICACIONES UNILATERALES DEL FIDUCIARIO:

TRIGÉSIMO CUARTA. MODIFICACIONES CON EL CONSENTIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS:

- 34.1. Consentimiento de la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios.
- 34.2. Consentimiento de la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios.
- 34.3. Consentimiento de una mayoría especial de Beneficiarios.
- 34.4. Unanimidad.
- 34.5. Vigencia de las modificaciones.
- 34.6. Conformidad de la CNV.

TRIGÉSIMO QUINTA. ESTADOS CONTABLES DE LOS FIDEICOMISOS.

- 35.1. Informe Trimestral.
- 35.2. Estado Contable final.
- 35.3. Puesta a disposición o publicación.
- 35.4. Entrega de copias.
- 35.5. Conformidad con la rendición de cuentas.

TRIGÉSIMO SEXTA. LIBROS Y REGISTROS.

TRIGÉSIMO SÉTIMA. DOMICILIOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

- 37.1. Al Fiduciante o al Fiduciario.
- 37.2. A los Beneficiarios.

TRIGÉSIMO OCTAVA. ARBITRAJE:

- 38.1. Solución amistosa de las controversias.
- 38.2. Cláusula arbitral.



Entre:

- Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., una sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio de la Pcia. de Santa Fe, agencia Rosario, Tomo 78, folio 11220, Nro. 532 del registro de Estatutos el 30 de diciembre de 1997 e inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, conforme Resolución N° 923/97; representada por los abajo firmantes en carácter de apoderados, con domicilio social en Paraguay 777 piso 9no., Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, en adelante, el Fiduciario y/o Emisor, según corresponda – por un lado y, por el otro,
- Insumos Agroquímicos S.A., una sociedad anónima constituida mediante escritura pública número 230 del 20 de septiembre de 2002 e inscripta en la Inspección General de Justicia el 27 de septiembre de 2002 bajo el N°11.052 del libro 18 de Sociedades por Acciones y domicilio social inscripto en la Av. Santa Fe 1731 3er piso of. 10 de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por quien/es firma/n al pie del presente en carácter de apoderado/s(en adelante el “Fiduciante”),
- **Acuerdan:**

Crear un Programa Global de Valores Fiduciarios, para lo cual se establecen las bases en el presente contrato marco (en adelante “El Contrato Marco”), en los términos del Capítulo 30 del Título IV Libro III del Código Civil y Comercial de la Nación y demás disposiciones legales aplicables, y para beneficio de los titulares de los Valores Fiduciarios, conforme a los siguientes términos y condiciones:

SECCIÓN PRIMERA DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

PRIMERA. DEFINICIONES: a efectos del presente, los términos definidos en otras partes de este Contrato Marco de Fideicomiso tendrán el significado que se les asigna a ellos en dichas partes y los siguientes términos definidos tendrán el significado que se refiere a continuación:

“Activos Titulizables”: son los activos susceptibles de constituir Bienes Fideicomitados.

“Acuerdo Preliminar para Integraciones Parciales”: es el acuerdo complementario a un Contrato Suplementario, y que forma parte de éste, destinado a reglar ciertos aspectos del Fideicomiso exclusivamente durante la Etapa de Integración.

“Administrador de los Créditos”: la/s persona/s o entidad/es que en un Contrato Suplementario se designe para que cumpla con la función de administrar los Bienes Fideicomitados.

“Administrador de los Créditos Sustituto”: la/s entidad/es que se designen en cada Contrato Suplementario destinada a asumir las funciones del Administrador de los Créditos en caso de cese, renuncia o remoción del mismo.

“Agentes del Fiduciario”: son la/s persona/s o entidad/es a las que el Fiduciario faculte para realizar actos comprendidos dentro de sus atribuciones y deberes.

“Agente de Cobro”: La entidad que tenga a su cargo la percepción de la Cobranza, que podrá ser cada Administrador conforme se especifique en cada Contrato Suplementario

“Agente de Pago”: El Fiduciario, o la institución que se especifique en cada Contrato Suplementario. El Fiduciario podrá designar uno o más agentes de pago, los que se indicarán en cada Serie en particular.

“Agente de Registro”: El Fiduciario, Caja de Valores S.A. o la/s persona/s o entidad/es a la que el Fiduciario encomiende llevar el registro de los Valores Fiduciarios

“Agente de Custodia”: la entidad a la que el Fiduciario delegue la custodia de los Documentos. La función será cumplida por cualquier entidad designada por el Fiduciario que cuente con capacidad suficiente para llevar a cabo la función encomendada. El mismo se designará en cada Suplemento de Prospecto.

“AIF”: significa la autopista de la información financiera de la CNV.

“Asamblea de Beneficiarios”: es una Asamblea de Beneficiarios convocada para adoptar una resolución de conformidad con lo previsto en el presente Contrato Marco o el respectivo Contrato Suplementario.



“Asamblea Extraordinaria de Beneficiarios”: es la asamblea de Beneficiarios convocada para adoptar una resolución que de conformidad con lo previsto en el presente Contrato requiera para su aprobación de una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios, o la mayoría especial contemplada en el artículo 35.3.

“Asamblea Ordinaria de Beneficiarios”: es la asamblea de Beneficiarios convocada para adoptar una resolución que de conformidad con lo previsto en el presente Contrato requiera para su aprobación de una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios.

“Aviso de Suscripción”: el aviso que, conforme se establezca en un Contrato Suplementario, se publique por el Fiduciario en la AIF y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan listarse los Valores Fiduciarios de la Serie respectiva, o en un diario de gran circulación, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Colocación, la Fecha de Liquidación, en su caso, el dividendo fijo o tasa de interés de los Valores Fiduciarios, los domicilios de los colocadores y demás requisitos establecido por la normativa de la CNV, a efectos de la recepción de las solicitudes de suscripción.

“BCR”: Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil.

“BCRA”: el Banco Central de la República Argentina.

“Beneficiarios”: los titulares de los Valores Fiduciarios.

“Bienes Fideicomitidos”: los Activos Titulizables presentes o futuros transferidos al Fideicomiso indicados en el artículo 4.1 del Contrato Marco, y/o el monto que se reciba por la colocación de los Valores Fiduciarios y lo que disponga el respectivo Contrato Suplementario. La propiedad fiduciaria se extenderá a los activos que sustituyan a los originalmente adquiridos y a todos los fondos recibidos por cualquier concepto derivado de la administración y/o disposición del Patrimonio Fideicomitado.

“Calificadoras”: las sociedades calificadoras de riesgo inscriptas en el registro que lleva la CNV conforme las Normas de la CNV

“CCC”: significa el Código Civil y Comercial de la Nación.

“Certificados de Participación”: los Valores Fiduciarios que bajo esta denominación den derecho a los Beneficiarios a recibir una participación indivisa en forma porcentual respecto del Fideicomiso.

“Certificados Globales”: la lámina que representa la totalidad de los Valores Fiduciarios de una Serie y/o Clase, para su depósito en sistemas de depósito colectivo.

“Clases”: el conjunto de Valores Fiduciarios, dentro de un Fideicomiso o Serie, que otorgan iguales derechos respecto del Fideicomiso con relación al cual se emitieron.

“CNV”: la Comisión Nacional de Valores.

“Cobranza”: la totalidad de los cobros correspondiente a los Bienes Fideicomitidos y que deba ser depositada en las Cuentas Fiduciarias.

“Colocadores”: significa aquellas entidades del país o del exterior que se designen en cada Fideicomiso para la colocación de los Valores Fiduciarios.

“Contrato Marco de Fideicomiso” o “Contrato” o “Contrato Marco”: el presente contrato, sus anexos y documentos relativos al mismo.

“Contrato Suplementario”: el contrato que celebren el Fiduciante y el Fiduciario designado, a efectos de constituir un fideicomiso bajo el Programa.

“Contrato de Underwriting”: es el contrato a celebrar eventualmente respecto de un Fideicomiso con una o más entidades locales o del exterior, por el cual el o los underwriters se comprometen a (a) adquirir en forma definitiva la totalidad o parte de los Valores Fiduciarios que no hayan sido adquiridos por terceros al finalizar el Período de Colocación; y eventualmente (b) adelantar al Fiduciante en forma total o parcial el precio de colocación por oferta pública de los Valores Fiduciarios.

“CP”: significa los Certificados de Participación.

“Créditos”: los créditos o derechos de cobro de sumas de dinero derivados de los Bienes Fideicomitidos.

“Cuadro de Pagos de Servicios”: el cuadro agregado en cada Suplemento de Prospecto de un Fideicomiso que detalla para cada Clase de Valores Fiduciarios a emitir el concepto y monto de cada Servicio a pagar, y eventualmente su fecha de pago, en la medida que tales datos puedan ser predeterminados.



“**Cuenta/s Fiduciaria/s**”: la cuenta bancaria abierta por el Fiduciario en la que se depositarán los recursos líquidos del Fideicomiso.

“**Deudor**”: es el obligado al pago de un Crédito.

“**Día Hábil**”: es un día en el cual los bancos comerciales operan al público en la ciudad/es de Rosario.

“**Día Hábil Bursátil**”: es un día en el cual el mercado autorizado donde listen los Valores Fiduciarios opere al público inversor en la plaza donde sean listados los Valores Fiduciarios.

“**Documentos**”: todos los instrumentos, en soporte papel o magnético, que sirven de prueba de la existencia de los Bienes Fideicomitados.

“**Dólares**”, “**US\$**” o “**Dólares Estadounidenses**”: la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

“**Etapas de Integración**”: es la etapa en la que el Fiduciante y Fiduciario acuerdan transferencias parciales de bienes al fideicomiso hasta tanto los bienes fideicomitados alcancen una determinada suma a definir (el “Monto de la Oferta Pública”) la misma estará reglada por las disposiciones contenidas en los Contratos Suplementarios de Fideicomiso y el Acuerdo de Integraciones Parciales.

“**Fecha de Autorización**”: es la fecha en la que el Programa sea autorizado por la CNV.

“**Fecha de Cierre de Ejercicio**”: La fecha de cierre de los estados contables de cada Fideicomiso será la que se determine en cada Contrato Suplementario.

“**Fecha de Colocación**”: la correspondiente al último día del Período de Colocación de los Valores Fiduciarios entre el público, según se determine en un Contrato Suplementario.

“**Fecha de Corte**”: es la fecha indicada en un Contrato Suplementario, que se utilizará de referencia para establecer distintas cuestiones relacionadas con la emisión, tales como la Cobranza acumulada, saldo de los Créditos, devengamiento de intereses, entre otras, según se disponga en cada Contrato Suplementario de Fideicomiso en particular.

“**Fecha de Emisión**”: es la fecha en la cual se emitirán los Valores Fiduciarios colocados por oferta pública.

“**Fecha de Liquidación**”: es la fecha en la cual el Fiduciario reciba el importe correspondiente a la suscripción de los Valores Fiduciarios.

“**Fecha de Pago de Servicios**”: la fecha en que deba ponerse a disposición de los Beneficiarios el pago de Servicios, conforme a las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios.

“**Fideicomisario**”: El Fiduciante o cualquier otro Beneficiario residual del Fideicomiso Financiero, según sea el caso, al momento de su extinción conforme a lo establecido en el art. 10.2 del Contrato Marco.

“**Fideicomiso**” o “**Fideicomiso Financiero**”: cada fideicomiso a constituir bajo el Programa.

“**Fiduciante**”: Insumos Agroquímicos S.A.

“**Fiduciario**”: Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.

“**Flujo de Fondos**”: las sumas de dinero provenientes de los Bienes Fideicomitados, en concepto de capital, intereses, indemnizaciones y/o cualquier otro derecho a recibir sumas de dinero u otros valores, incluyendo también el resultado de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles.

“**Flujo de Fondos Teórico**”: las sumas de dinero que debieran ingresar al Fideicomiso en concepto de pagos de capital, intereses o cualquier otro concepto según las condiciones contractuales, legales o de emisión de los Bienes Fideicomitados.

“**Fondo de Impuesto a las Ganancias**”: tiene el significado asignado en el artículo 9.7 del presente Contrato Marco.

“**Fondo de Gastos**”: se refiere al fondo al cual se imputarán los Gastos Deducibles, previsto en el artículo 9.5 del presente.

“**Fondos Líquidos Disponibles**”: los fondos aportados por el Fiduciante o que se obtengan de los Bienes Fideicomitados, aún imputados a fondos o cuentas específicas, y que conforme los términos del presente Contrato Marco de Fideicomiso aún no deban ser distribuidos a los Beneficiarios y permanezcan en forma transitoria en poder del Fiduciario.



"Gastos Deducibles o "Gastos": los impuestos, tasas, comisiones, costos, gastos y honorarios que se autoriza deducir al Fiduciario sobre el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo detallado en el artículo 9.1 del presente;

"Gravamen": significa cualquier hipoteca, prenda, *"sale and leaseback"*; venta con pacto de retroventa, pases, y en general, cualquier otra preferencia que tenga el mismo efecto económico que el de afectar un bien al pago de una deuda;

"Instrumento de Cesión": el instrumento a otorgar entre el Fiduciante y el Fiduciario en el cual se consignarán los Activos Titulizables que se transferirán al Fideicomiso.

"Mayoría Especial de Beneficiarios": tiene el significado asignado en el artículo 3.5.

"Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios": cuando la decisión se adopte en una Asamblea, será la mayoría absoluta (más del 50%) de los votos presentes en una asamblea extraordinaria. A los efectos del cómputo de los votos, por cada unidad de la moneda de emisión, de valor nominal de los Valores Fiduciarios, salvo que en el Contrato Suplementario se estipule de otro modo, corresponderá un voto. Cuando la decisión se expresa a través del procedimiento alternativo contemplado en el artículo 33.2 del presente, será la que exprese la mayoría absoluta (más del 50%) del valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación, o los de una Clase o Serie determinada, según se trate. En los casos de insuficiencia patrimonial o reestructuración de pagos a los beneficiarios, será las tres cuartas partes de los valores emitidos y en circulación.

"Mayoría Ordinaria de Beneficiarios": cuando la decisión se adopte en una Asamblea, será la mayoría simple de los votos presentes en una asamblea ordinaria. A los efectos del cómputo de los votos, por cada unidad de la moneda de emisión, de valor nominal de los Valores Fiduciarios, salvo que en el Contrato Suplementario se estipule de otro modo, corresponderá un voto. Cuando la decisión se expresa a través del procedimiento alternativo contemplado en el artículo 33.2 del presente, será la que exprese la voluntad de la mayoría simple del valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación, o los de una Clase o Serie determinada, según se trate.

"Mercado Único Libre de Cambios": el mercado cambiario en la República Argentina a través del cual cualquier persona humana o jurídica puede comprar libremente Dólares u otra moneda extranjera con Pesos.

"Mercado Relevante": el Mercado Argentino de Valores S.A. u otro mercado en cuyo ámbito se realicen la mayoría de las operaciones diarias sobre los Valores Fiduciarios, a la fecha de resolverse el rescate de los mismos.

"Moneda de Emisión": significa la moneda en que se denominan los Valores Fiduciarios y en la cual se deban pagar los correspondientes servicios.

"Normas": significan las normas de la CNV según N.T. 2013 y mod.

"Lámina Individual": es el documento representativo de los Valores Fiduciarios durante la Etapa de Integración conforme a lo establecido en el artículo 12.4 del presente contrato Marco.

"Patrimonio Fideicomitado": el conjunto de los bienes pertenecientes al Fideicomiso.

"Período de Colocación": El plazo para la colocación entre el público de los Valores Fiduciarios compuesto por el Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, a indicar en cada Aviso de Suscripción.

"Período de Difusión": el plazo de al menos tres (3) días hábiles bursátiles, durante el cual los Valores Fiduciarios serán ofrecidos al público inversor a través de los mejores esfuerzos de colocación por los Colocadores.

"Período de Licitación": el Plazo de al menos un (1) día hábil bursátil durante el cual los Colocadores ingresarán los Ordenes de Suscripción de los Inversores a través del sistema electrónico del Mercado Argentino de Valores S.A. o la entidad donde se lleve a cabo la colocación de los Valores Fiduciarios.

"Persona Indemnizable": toda persona a la cual el Fiduciante tenga la obligación de indemnizar, conforme el artículo 29.6 del presente.

"Programa": el Programa Global de Valores Fiduciarios "INSUAGRO" aprobado por el presente.

"Reservas": tiene el significado que se le asigna en el artículo 9.6 del presente contrato.

"Rosario Fiduciaria": Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.



“**Serie**”: el conjunto de Valores Fiduciarios emitidos bajo un Contrato Suplementario. Cada Serie podrá consistir en una o más Clases de Valores Fiduciarios.

“**Servicios**”: los pagos que por distintos conceptos corresponda hacer a los Beneficiarios bajo los términos y condiciones de los Valores Fiduciarios.

“**Suplemento de Prospecto**”: el suplemento de Prospecto de oferta pública correspondiente a cada Serie.

“**Tribunal Arbitral**”: es la sala con competencia en Mercado de Capitales y Sociedades que funciona en el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario o cualquier otro que lo suceda de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 26.831.

“**Underwriters**”: significa las entidades que eventualmente celebren con el Fiduciante un Contrato de Underwriting.

“**VDF**”: Valores de Deuda Fiduciaria.

“**Valores Atípicos**”: significa los valores negociables que el Fiduciario emita en relación con un Fideicomiso bajo el Programa, distintos de los Certificados de Participación y de los Valores de Deuda Fiduciaria, conforme a la facultad que reconoce el artículo 1820 del CCC.

“**Valores de Deuda Fiduciaria**”: los Valores Fiduciarios que bajo esta denominación darán derecho a recibir el valor nominal de los mismos más un interés.

“**Valores Fiduciarios**”: en conjunto, los Certificados de Participación y/o Valores de Deuda Fiduciaria y/o Valores Atípicos y/o Valores Fiduciarios SVS que se emitan por el Fiduciario bajo el Programa.

“**Valores Fiduciarios SVS**”: significa los Valores Fiduciarios tipificados Valores Fiduciarios Sociales, Verdes, o Sustentables, conforme a los Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables SVS (anexo III al Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV).

“**Valores Fiduciarios Bajo Condiciones Provisorias**” o “**Valores Fiduciarios Provisorios**”: los Valores Fiduciarios que eventualmente podrán ser emitidos durante la Etapa de Integración a los efectos de ser suscriptos por Underwriters, bajo condiciones de emisión provisorias.

SEGUNDA. INTERPRETACIÓN:

2.1. Los términos definidos en la Cláusula Primera serán utilizados en este Contrato Marco de Fideicomiso indistintamente en singular y plural, con el alcance, en todos los casos, que respectivamente se les asigna en dicha cláusula.

2.2. Los títulos empleados en el presente Contrato tienen carácter puramente indicativo, y en modo alguno, afectan la extensión y alcance de las respectivas disposiciones de este Contrato Marco de Fideicomiso, ni de los derechos y obligaciones que en virtud del mismo resultan.

2.3. Toda vez que en este Contrato Marco de Fideicomiso se efectúen referencias a secciones, cláusulas, puntos y/o anexos, se entenderá que se trata, en todos los casos, de secciones, cláusulas, puntos y/o anexos de este Contrato Marco de Fideicomiso.

2.4. Si cualquiera de las cláusulas del presente Contrato Marco de Fideicomiso fuere contraria a la ley y/o a las reglamentaciones vigentes y aplicables, o pudiera resultar nula, dicha invalidez no afectará a las demás cláusulas del presente, salvo que dicha invalidez afectare un elemento esencial en el objeto del mismo.

2.5. El alcance, sentido e interpretación de este Contrato Marco de Fideicomiso deberá realizarse juntamente con los demás documentos legales que integran cada Fideicomiso, en especial el Contrato Suplementario;

2.6. Los términos y condiciones de los Contratos Suplementarios se integrarán e interpretarán conjuntamente con los del presente Contrato Marco de Fideicomiso. En caso de existir contradicciones entre el presente y los términos de un Contrato Suplementario, éste último prevalecerá;

2.7. Toda referencia al Contrato Marco de Fideicomiso en el presente, deberá ser interpretada como extensiva a los Contratos Suplementarios;

2.8. Todos los términos y giros utilizados en este Contrato Marco de Fideicomiso que impliquen o contengan una connotación contable, son utilizados con el sentido y alcance que dichos términos y giros tienen según las prácticas contables habituales generalmente observadas en la República Argentina y conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) en la República Argentina.

SECCIÓN SEGUNDA DEL PROGRAMA

**TERCERA. CONSTITUCIÓN DEL PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS “INSUAGRO”:**

3.1. Constitución. El Fiduciante y Fiduciario constituyen un Programa Global de Valores Fiduciarios cuyos términos y condiciones generales se establecen en el presente Contrato Marco, conforme a las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV Libro III del Código Civil y Comercial, Capítulo V del Título II y el Capítulo IV del Título V de las Normas de la CNV y de todas las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

3.2. Fideicomisos Financieros. El Programa se denomina “INSUAGRO” y consistirá en (a) la constitución de uno o más Fideicomisos Financieros: con relación a cada uno de ellos, de tiempo en tiempo, se acordará la emisión de Series de Valores Fiduciarios, y/o eventualmente (b) la constitución de uno o más Fideicomisos Financieros, de Serie única. Cada Fideicomiso o Serie podrá constar de una o más Clases de Valores Fiduciarios. Cada Serie de Valores Fiduciarios llevará el nombre del Programa antes referido y se identificará con numeración romana o arábiga que en cada Contrato Suplementario se determine.

3.3.- Valores Fiduciarios. Los Valores Fiduciarios serán Certificados de Participación o Valores de Deuda Fiduciaria o Valores Atípicos, según los términos y condiciones que se determinen en el Contrato Suplementario. Dentro de cada Fideicomiso se podrán emitir una o más Series, en función de la incorporación de nuevos activos al mismo Fideicomiso. Los Certificados de Participación serán emitidos por el Fiduciario, y los Valores de Deuda Fiduciaria y los Valores Atípicos podrán ser emitidos por el Fiduciario, por el Fiduciante o por terceros, de acuerdo con lo que se determine en cada Contrato Suplementario. En su caso, los Valores Fiduciarios a emitir bajo la Serie podrán tipificarse como Valores Fiduciarios Sociales, Verdes, o Sustentables (en conjunto, los “Valores Fiduciarios SVS”, siguiendo los Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables SVS (anexo III al Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV) y los Reglamentos del mercado donde se negocien y listen.

3.4. Monto máximo del Programa. El monto máximo de los Valores Fiduciarios del Programa que podrán estar emitidos y en circulación será de hasta un valor nominal máximo de V/N U\$S 28.000.000 (dólares estadounidenses veintiocho millones), o su equivalente en otras monedas, en circulación bajo el Programa en cualquier momento. Una vez cubierto en forma total el monto máximo en circulación del Programa sólo se podrá emitir nuevos Valores Fiduciarios por un valor nominal equivalente al de los Valores Fiduciarios anteriormente emitidos que se cancelen en forma total o parcial. En caso de emisión en distintas monedas, y a los efectos de establecer el monto en circulación, se considerará la cotización del Dólar tipo de cambio billete comprador publicada por el Banco de la Nación Argentina a la fecha de que se trate.

3.5. Plazo del Programa. El presente Programa tendrá un plazo de duración de 5 (cinco) años contados desde la fecha en que la CNV autorice su creación o su prórroga – según corresponda-, período durante el cual se podrán emitir Series bajo el Programa cuya duración podrá exceder dicho plazo.

CUARTA. BIENES FIDEICOMITIDOS. OBJETO DE LOS FIDEICOMISOS BAJO EL PROGRAMA:

4.1. Objeto del Programa. Activos Titulizables. Los Activos Titulizables que constituirán cada Fideicomiso serán cualquiera de los siguientes: (a) moneda nacional o extranjera, para adquirir u originar otros activos, realizar emprendimientos u otorgar financiaciones; y/o (b) Valores Fiduciarios emitidos en relación con otros Fideicomisos; en ambos casos transferidos por el Fiduciante a un Fideicomiso y/o (c) derechos creditorios o derechos de cobro de sumas de dinero, de cualquier naturaleza, con o sin garantía; y/o (d) valores negociables; y/o (e) activos financieros, y/o (f) derechos personales y reales sobre bienes inmuebles y muebles; y/o (g) activos intangibles; y/o (h) productos derivados con las limitaciones que se indican a continuación, todos ellos originados, emitidos o previamente adquiridos por la entidad que actúe como Fiduciante. También constituirán el Patrimonio Fideicomitado todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesión y derecho que se obtenga de dichos activos o de la Inversión de Fondos Líquidos Disponibles de cada Fideicomiso Financiero, en los términos que se autoriza en el presente.

Se consideran productos derivados cualquier operación de (1) pase, activo o pasivo, (2) swaps de tasas, monedas, de riesgo crediticio o de mercado o de otros índices, (3) opciones de venta y/o combinaciones de éstas y/o (4) futuros. No se podrá invertir en productos derivados que impliquen un riesgo de pérdida de capital.

La propiedad fiduciaria sobre los Bienes Fideicomitados se extenderá a los activos que sustituyan a los activos originariamente adquiridos.

La transferencia de los Bienes Fideicomitados se hará sin recurso por el Fiduciante, no obstante la garantía de evicción que éste presta, sin perjuicio de las fianzas y demás sistemas de garantía o cobertura que pudieran amparar a una determinada Serie.

El objeto del Programa es determinar las reglas generales (el “Contrato Marco”) bajo las cuales se constituirán fideicomisos financieros, cada uno de ellos mediante el otorgamiento de un Contrato Suplementario entre el Fiduciante y el Fiduciario, que tendrán por objeto titular determinados Activos Titulizables.

4.2. Fuente de pago de los Valores Fiduciarios. El Patrimonio Fideicomitado de cada Fideicomiso, salvo disposición en contrario en el Contrato Suplementario, será la única fuente de pago de los Valores Fiduciarios y de las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso Financiero de que se trate.

4.3. Duración de los Fideicomisos. La duración de cada Fideicomiso y/o serie se extenderá hasta la fecha de pago total de los Servicios de los Valores Fiduciarios conforme sus condiciones de emisión, y previa liquidación de los activos y pasivos remanentes si los hubiera. En ningún caso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del CCC.



4.4. Sustitución de Bienes Fideicomitidos. La propiedad fiduciaria sobre los Bienes Fideicomitidos se extenderá a los activos que sustituyan a los activos originariamente adquiridos.

El Contrato Suplementario correspondiente a cada Serie podrá determinar, entre otras cosas:

(a) la posibilidad del Fiduciario de reemplazar o sustituir los Bienes Fideicomitidos bajo los términos y condiciones que se establezcan en este Contrato y en cada Contrato Suplementario, así como el modo en que tal facultad será ejercida.

(b) la posibilidad del reemplazo de los Bienes Fideicomitidos que conforme a sus condiciones contractuales fueren precancelados y el modo en que este reemplazo deberá ser realizado.

(c) la posibilidad de sustituir los Bienes Fideicomitidos cuyos obligados o deudores hubieren incurrido en mora, de conformidad a como ella se determine en cada contrato de fideicomiso, o insolvencia patrimonial, pedido su concurso preventivo o quiebra, se hubieran disuelto, liquidado, fallecido o por cualquier otra razón no pudieran efectuar los pagos debidos, así como la posibilidad de otorgar quitas, esperas, refinanciamientos y prórrogas.

4.5. Información material sobre los Bienes Fideicomitidos. Con relación a cada Fideicomiso, el Fiduciante incluirá en cada Suplemento la información material que sea relevante a fin de describir a los inversores las consideraciones de inversión pertinentes, a cuyo efecto identificará y detallará en la mayor medida posible los Bienes Fideicomitidos.

QUINTA. INVERSIÓN DE FONDOS LÍQUIDOS DISPONIBLES:

5.1. Inversiones admitidas. El Fiduciario podrá invertir y colocar en forma transitoria Fondos Líquidos Disponibles en depósitos en entidades financieras, cuotas partes de fondos comunes de inversión abiertos de renta fija, operaciones colocadoras de caución y pase bursátil, valores negociables de renta fija y otros valores negociables listados en los mercados autorizados. Los plazos de vencimiento de estas inversiones deberán guardar relación con los plazos establecidos en cada Serie para el pago de los Servicios de los Valores Fiduciarios.

5.2. Nivel de calificación de riesgo. Las entidades financieras y los activos en que se inviertan los Fondos Líquidos Disponibles - salvo que en el Contrato Suplementario respectivo se dispusiera de otro modo-, deberán ostentar el mismo nivel de calificación de riesgo que el asignado al Valor Fiduciario de mayor calificación respecto de cada Serie.

5.3. Responsabilidad. Procediendo de acuerdo a lo establecido en la presente sección, el Fiduciario no será responsable -salvo que hubiera mediado culpa o dolo- frente al Fiduciante y a los Beneficiarios respecto al destino de inversión que deba darse a los Fondos Líquidos Disponibles. El Fiduciario tampoco asumirá responsabilidad alguna en el supuesto de que tuviera que variar el destino de inversión establecido para los Fondos Líquidos Disponibles, en cumplimiento de instrucciones comunicadas por decisiones administrativas o judiciales. Queda establecido, asimismo, que el Fiduciario no asume responsabilidad alguna por las consecuencias de cualquier cambio en la legislación aplicable, medida gubernamental o de otra índole, incluyendo el caso fortuito y la fuerza mayor, que afecten o puedan afectar a cualquiera de las inversiones de los Fondos Líquidos Disponibles, las que serán soportadas única y exclusivamente por los Fondos Líquidos Disponibles en cuestión.

SEXTA. ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS:

6.1. Asignación de la función. La tarea de administrar los Bienes Fideicomitidos puede ser asignada al mismo Fiduciario, al Fiduciante o a un tercero. Salvo que en un Contrato Suplementario se prevea expresamente lo contrario, las funciones del Administrador de los Créditos también comprenden las de cobranza (en tal rol el “Agente de Cobranza”). El Administrador de los Créditos se encontrará asimismo habilitado, salvo que se especifique de otro modo en el respectivo Contrato Suplementario, para otorgar quitas, esperas, prórrogas o refinanciamientos de los Créditos que estuvieran en mora, contemplando el interés de los Beneficiarios y actuando siempre bajo el estándar del buen hombre de negocios. A los fines de cumplir adecuadamente con la gestión de administración para el Fideicomiso, el Administrador de los Créditos se obliga a llevar segregada de su contabilidad una o varias cuentas especiales las que deberán reflejar separadamente, al menos, activos, cobranza y gastos del Fideicomiso.

6.2. Imputación y depósito de la cobranza. Sin perjuicio de lo que se establezca en cada Contrato Suplementario, la cobranza recaudada por el Administrador de los Créditos será depositada en la Cuenta Fiduciaria dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes de percibidas. En el ínterin, los fondos provenientes de la cobranza serán contabilizados de forma tal que se exteriorice claramente su pertenencia al respectivo Fideicomiso.

6.3.- Gestión de Créditos morosos. Salvo que de otro modo se establezca en un Contrato Suplementario, el Administrador de los Créditos deberá iniciar cualesquiera procedimientos necesarios o convenientes para exigir judicial y extrajudicialmente los pagos que corresponden a los Créditos en mora, de acuerdo a las instrucciones que oportunamente formule el Fiduciario.

Fracasada la gestión de cobranza extrajudicial, el Administrador de los Créditos iniciará la gestión judicial, salvo que, conforme se hubiese establecido en cada Contrato Suplementario y previa aprobación por parte del Fiduciario, se considere inviable para el Fideicomiso Financiero la cobranza por dicha vía. En el supuesto que se declare inviable o inconveniente la cobranza, el crédito se declara incobrable y se computa la pérdida consiguiente. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, operada la mora de los Créditos, previo informe sobre posibilidades de cobro del Administrador de los Créditos y de las acciones extrajudiciales iniciadas, el Fiduciario determinará las acciones a seguir. En caso de que sea necesario perseguir el



cobro judicial de los Créditos dicha función podrá ser delegada en los Asesores Legales del Fiduciario. El Administrador de los Créditos deberá prestar toda la colaboración necesaria a los efectos de que los Asesores Legales del Fiduciario lleven debidamente a cabo la cobranza judicial encomendada.

6.4. Informe de Administración. Sujeto a las previsiones de cada Contrato Suplementario, el Administrador de los Créditos emitirá al menos los siguientes informes: (a) Diariamente informarán al Fiduciario el importe de la cobranzas percibida de los Créditos para realizar la imputación de los pagos (el Informe Diario de Cobranzas), (b) Mensualmente dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de finalizado cada mes calendario desde la fecha de constitución del Fideicomiso, remitirá al Fiduciario un detalle de la cobranza (Informe Mensual de Cobranza), que contendrá la información necesaria para realizar la imputación de los pagos y el estado de la cobranza de los Créditos contra los Deudores, (c) Dentro de los 15 (quince) Días Hábiles de terminado cada trimestre calendario desde la vigencia del Fideicomiso, en el supuesto de Créditos en gestión judicial, un informe de los abogados encargados de tal tarea respecto del estado y perspectivas de los juicios correspondientes (el "Informe del Estado de Juicios"), (d) En el tiempo y forma que se le solicitare, cualquier otra información o documento que el Fiduciario y/o el Agente de Control y Revisión razonablemente solicitaren.

6.5.- Agente de Control y Revisión. El Fiduciario designará en cada serie a un contador público independiente matriculado en el Consejo Profesional respectivo con una antigüedad en la matrícula, no inferior a cinco años, quien ejercerá la función de Agente de Control y Revisión de la cartera transferida al Fideicomiso. Quien tendrá a su cargo las siguientes tareas:

- a) Realizar la revisión y control de los activos a ser transferidos a los fideicomisos financieros.
- b) Controlar los flujos de fondos provenientes de la cobranza y verificación del cumplimiento de los plazos de rendición dispuestos por la normativa vigente.
- c) Controlar los niveles de mora, niveles de cobranza y cualquier otro parámetro económico financiero que se establezca en la operación.
- d) Analizar comparativamente el flujo de fondo teórico de los Bienes Fideicomitados respecto del flujo de fondos real y su impacto en el pago de servicios de los valores negociables fiduciarios.
- e) Control de pago de los valores negociables fiduciarios y su comparación con el cuadro teórico de pagos incluido en el Prospecto y/o Suplemento de Prospecto, y
- f) Control y revisión de los recursos recibidos y su aplicación.

El Agente de Control y Revisión tendrá derecho a cobrar en concepto de comisión por su función conforme al monto que se fije en cada Contrato Suplementario el que deberá ser acorde a las condiciones del mercado. Dicha comisión, será considerada un Gasto del Fideicomiso.

A tales efectos el Agente de Control y Revisión recibirá periódicamente de los Administradores o del Fiduciario información -en formato electrónico- acerca de la cartera de Créditos y de los fondos acreditados en la/las Cuentas Fiduciarias correspondientes a cada Fideicomiso en particular. Con dicha información el Agente de Control y Revisión remitirá al Fiduciario con una periodicidad no mayor a un (1) mes, un informe sobre el resultado de las tareas desarrolladas durante la vigencia del respectivo Fideicomiso Financiero. El mismo deberá contar con firma certificada por el consejo profesional que corresponda. El Fiduciario no será responsable por la información contenida en los informes emitidos por el Agente de Control y Revisión.

6.6.- Obligaciones del Fiduciario frente al Administrador. Sujeto a las previsiones del Contrato Suplementario el Fiduciario firmará a solicitud por escrito del Administrador de los Créditos los documentos aceptables para el Fiduciario, que el Administrador de los Créditos certifique que son necesarios o convenientes para permitirle cumplir con sus obligaciones conforme al presente. En su caso, el Fiduciario deberá entregar al Administrador de los Créditos los Documentos correspondientes a los derechos crediticios fideicomitados que fuera necesario ejecutar.

6.7. Facultades de inspección. El Fiduciario podrá constituirse - por intermedio de las personas que a su sólo criterio determine- en cualquier momento en que lo considere conveniente y mediando aviso previo de dos (2) Días Hábiles, en el domicilio del Administrador, o en los lugares en donde éste lleve a cabo las tareas que por éste contrato asumen, en horarios y Días Hábiles, a efectos de constatar el debido cumplimiento de sus obligaciones. A tales fines, el Administrador de los Créditos se obliga a prestar toda la colaboración que el Fiduciario -como las personas que éste designe- les soliciten, brindando acceso irrestricto, incluyendo la puesta a disposición de toda la documentación relacionada con la cobranza de los créditos, sin que esto implique entorpecimiento de las tareas habituales y cotidianas del Administrador de los Créditos ni obste a la adopción de otras medidas conforme al artículo siguiente.

6.8.- Revocación del Administrador. Sin perjuicio de la designación de Administrador de los Créditos efectuada en el presente título, y lo que se disponga sobre el particular en un Contrato Suplementario, el Fiduciario podrá revocar dicha designación o sustituirlo en las gestiones de cobro en cualquier momento y sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna o cuando ocurra cualquier causa de remoción del Administrador de los Créditos establecidos en un contrato Suplementario. Sin perjuicio de ello, el Administrador de los Créditos respectivo deberá prestar su mayor



colaboración para que dicha función sea debidamente asumida y llevada a cabo por el Administrador de los Créditos Sustituto. La remoción del Administrador de los Créditos, constituirá un hecho relevante que deberá ser comunicado en forma inmediata a la CNV mediante publicación del aviso correspondiente en la AIF y en los boletines informativos de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios.

6.9.- Sustitución del Administrador. En todos los casos en que fuera necesario sustituir al Administrador, asumirá la función de Administrador de los Créditos el Administrador de los Créditos Sustituto designado en el Contrato Suplementario. Si la asunción del Administrador de los Créditos Sustituto resultare imposible - cualquiera fuera la causa -, el Fiduciario será Administrador hasta tanto designe un Administrador de los Créditos Sustituto de entre por lo menos tres entidades que se hubieran considerado a tal fin, ponderando para la elección la experiencia acreditada, la capacidad de gestión y organización adecuada para llevar a cabo las funciones que le corresponden y la retribución pretendida. A tal fin, el Administrador se compromete a remitir al Administrador Sustituto, toda la información o documentación relativa a los Bienes Fideicomitidos, que sea necesaria para el cumplimiento de la función. Todos los gastos relativos a la sustitución del Administrador de los Créditos, incluyendo en su caso la notificación a los respectivos Deudores y contrapartes de contratos correspondientes a los bienes Fideicomitidos, serán con cargo al Fideicomiso, salvo culpa, dolo o renuncia intempestiva del Administrador de los Créditos, en cuyo caso serán imputados a éste.

6.10. Custodia de los Documentos. Acceso a los Documentos e información relativa a los Bienes Fideicomitidos. Salvo que en un Contrato Suplementario se estipule de otro modo, el Fiduciario podrá delegar en una entidad depositaria la custodia de los Documentos relativos a Bienes Fideicomitidos ("Agente de Custodia"). Los Documentos deberán ser mantenidos en un espacio físico determinado dentro de las oficinas del Fiduciario o del Agente de Custodia, en forma separada de los Documentos correspondientes a bienes no Fideicomitidos y de cualquiera otra documentación, perfectamente identificados, y con las medidas de seguridad adecuadas (el "Archivo de los Documentos"). El Agente de Custodia deberá mantener informado al Fiduciario sobre la ubicación y características del Archivo de los Documentos, y permitirá al Fiduciario y a sus representantes el acceso al mismo y a todos los Documentos que estén en poder del Fiduciario o el Agente de Custodia. El acceso se proporcionará (a) mediante solicitud razonable, (b) durante el horario de actividad habitual, (c) con sujeción a los procedimientos de seguridad y confidencialidad usuales del Fiduciario o el Agente de Custodia, y (d) en el lugar del Archivo de los Documentos. Cuando la designación de Agente de Custodia sea dejada sin efecto por cualquier causa, o cuando lo solicite a su sólo criterio el Fiduciario, el Agente de Custodia deberá entregar al Fiduciario los Documentos dentro de las cuarenta y ocho horas de recibido el requerimiento pertinente.

El Fiduciario también podrá desempeñar esta función por sí mismo.

SÉPTIMA. GRAVÁMENES:

El Fiduciario podrá constituir Gravámenes sobre los Bienes Fideicomitidos y/o disponer de los mismos, salvo que de otro modo se dispusiera en un Contrato Suplementario, cuando lo requieran los fines del Fideicomiso, en cuyo caso requerirá el consentimiento de los Beneficiarios

OCTAVA. CRÉDITO:

Si así se estableciere en un Contrato Suplementario, conforme a las instrucciones que le imparta el Fiduciante, el Fiduciario podrá tomar crédito contra los Bienes Fideicomitidos o préstamos con recurso limitado a tales bienes, en los términos y condiciones que se acuerden en cada Contrato Suplementario, sin perjuicio de la aplicación de las siguientes: (a) que ello fuera conveniente para el interés de los Beneficiarios, a fin de cumplir en mejor forma el cronograma de pago de los Servicios; (b) que el flujo de fondos esperado de los Bienes Fideicomitidos permita prever su pago en un plazo razonable, a juicio del Fiduciario; (c) que el endeudamiento no supere el porcentaje que se establezca en cada Contrato Suplementario.

NOVENA. GASTOS DEDUCIBLES:

9.1. Enumeración. Constituirán Gastos Deducibles sobre los Bienes Fideicomitidos con cargo al Fondo de Gastos, entre otros y sin limitación de aquellos que se adicionen en cada Contrato Suplementario, los siguientes:

(a) los costos de adquisición, conservación, custodia y venta de los Bienes Fideicomitidos, en especial – pero no limitados a éstos- todos los gastos de comisiones de cualquier tipo, tasas de mercado, gastos de cobro y/o enajenación, gastos de liquidación de los Bienes Fideicomitidos, honorarios, gastos que demande la distribución del Flujo de Fondos aplicada al pago de los Servicios, mantenimiento de cuentas, gastos de custodia, operaciones de cambio y cualquier otro costo y/o gasto que se determine en cada Contrato Suplementario;

(b) todos los impuestos, tasas o contribuciones que sean aplicables;

(c) los gastos de publicación, convocatoria y realización de las Asambleas de Beneficiarios, o del procedimiento de consulta a los Beneficiarios sin asamblea;

(d) los gastos de ejecución judicial o extrajudicial de los Bienes Fideicomitidos, tales como tasa de justicia, certificaciones notariales, oficios, informes registrables, peritos, imposición de costas, como también los honorarios de los letrados designados por el Fiduciario y todo otro gasto vinculados con la ejecución judicial o extrajudicial de los mismos;

(e) los costos de instrumentaciones de acuerdos de refinanciación, tales como notariales, inscripción de garantías, impuestos (IVA), etc.;

(f) los honorarios del Organizador, del Fiduciario, del Administrador en caso de corresponder, y los que se determinen en los respectivos Contratos Suplementarios;

(g) los honorarios de asesoramiento legal, impositivo, auditores y otros profesionales o especialistas y demás costos que se requieran para la preparación, celebración, otorgamiento, administración, modificación y liquidación de todos los actos relativos a los Fideicomisos del Programa;



- (h) los honorarios de los auditores contables externos con relación a la contabilidad de los Fideicomisos;
- (i) los gastos y aranceles de autorización y mantenimiento de oferta pública y listado, los que demanden los informes que deben presentarse ante la CNV, y los mercados en que se listen los Valores Fiduciarios;
- (j) los gastos que demande la modificación que requiera la CNV por cambios normativos aplicables a los Fideicomisos;
- (k) los gastos relacionados con la renuncia y el nombramiento del Fiduciario, en especial sin limitación, los honorarios de abogados, avisos de publicidad y la obtención de las autorizaciones de la CNV y los mercados competentes;
- (l) los gastos de transferencia de los Bienes Fideicomitados al Fiduciario y/o al Fideicomisario (según sea el caso);
- (m) los gastos de apertura y mantenimiento de cuentas bancarias para el Fideicomiso;
- (n) todos los demás gastos que recaigan sobre o estén vinculados con la administración de los Fideicomisos, el ejercicio de la propiedad fiduciaria, y la emisión, oferta pública y listado de los valores fiduciarios.

9.2. Atención prioritaria de los Gastos Deducibles. La totalidad de los gastos, costos y honorarios mencionados precedentemente, tendrán prioridad respecto a los Servicios de los Beneficiarios, y se dividirán e imputarán a cada Serie - y entre cada Clase de corresponder- en la forma en que se determine en el respectivo Contrato Suplementario.

9.3. Inexistencia de obligación por el Fiduciario. En ningún caso al Fiduciario se le exigirá realizar gasto alguno con sus propios fondos ni contraer deudas u obligaciones en la ejecución del Fideicomiso que pueda afectar su propio patrimonio, por lo que –salvo dolo o culpa- no asume ni incurre en ningún tipo de responsabilidad al respecto y la insuficiencia de fondos para atender a los Gastos Deducibles de los Fideicomisos del Programa facultan al Fiduciario a dar por finalizado el Fideicomiso, de acuerdo a las previsiones del artículo 1687 del CCC y proceder a su liquidación. Sin perjuicio de lo expuesto, el Fiduciario podrá, aunque no está obligado, afrontar con recursos propios Gastos Deducibles imposterables del Fideicomiso toda vez que tenga por objeto proteger los Derechos de los Beneficiarios, el mantenimiento y conservación de los Bienes Fideicomitados, así como también para evitar la prescripción, caducidad o ineficacia de los mismos cuando se trató de derechos creditorios. Toda vez que el Fiduciario hubiese afrontado Gastos Deducibles con fondos propios, tendrá prioridad de cobro para su recupero respecto a los Servicios de los Beneficiarios.

9.4.-Limitación. En cada Fideicomiso se podrá limitar el monto máximo de Gastos Deducibles.

9.5. Fondo de Gastos. El Fiduciario constituirá un Fondo de Gastos para cada Fideicomiso, a fin de afrontar el pago de los Gastos Deducibles. El Fiduciario podrá retener e imputar a la cuenta del Fondo de Gastos un valor estimado con razonabilidad para atender cualquiera de los conceptos antes indicados que aún no se hayan devengado, pero que el Fiduciario prevea que se devenguen en el futuro.

9.6. Reservas. En cualquier momento el Fiduciario podrá disponer la constitución de reservas (las “Reservas”) por las sumas equivalentes a (a) las previsionadas por el auditor del Fideicomiso, o (b) estimadas por el Fiduciario en base a un informe fundado de un asesor legal, e impositivo, en su caso, de reconocido prestigio contratado por el Fiduciario, para hacer frente al pago de (i) los impuestos aplicables al Fideicomiso que se devenguen hasta su liquidación, si los hubiere o pudiere haberlos, y siempre que exista duda razonable sobre la aplicación de dichos impuestos debido a la interpretación conflictiva de normas particulares al respecto, y (ii) los daños, perjuicios y otros conceptos en razón de reclamos y/o acciones judiciales o arbitrales interpuestas contra cualquier Persona Indemnizable. Las Reservas serán constituidas o aumentadas en cualquier momento, con fondos provenientes de la cobranza y si no hubiera sido posible retenerlo de la cobranza, el Fiduciante deberá integrar las Reservas a solo requerimiento del Fiduciario, mediante el depósito de dinero en efectivo, una o más garantías emitidas por bancos calificados “AA” en escala nacional de calificación argentina, o su equivalente, o cualquier otro tipo de garantía a satisfacción del Fiduciario. El Fiduciario, de no ser indemnizado conforme a lo dispuesto en el artículo 29.6, tendrá derecho a cobrarse de las Reservas acumuladas en el Fondo de Gastos, las que podrán ser invertidas conforme se tratara de Fondos Líquidos, correspondiendo a dichas Reservas las utilidades que dichas inversiones generen, salvo en el supuesto que dichas utilidades superen total o parcialmente las previsiones por los reclamos y/o acciones indicadas en el presente artículo, caso en el cual el excedente deberá transferirse inmediatamente a la Cuenta Fiduciaria. Para el supuesto en que se decida la liquidación anticipada del Fideicomiso, el Fiduciario la llevará a cabo con excepción de las Reservas, sobreviviendo el Fideicomiso al efecto de lo previsto en este artículo, período durante el cual el Fiduciario mantendrá todos los derechos que el Contratos de Fideicomiso le confiere, con excepción del de ser remunerado. Los Beneficiarios mantendrán el derecho a percibir a prorrata las sumas correspondientes a las Reservas acreditadas en el Fondo de Gastos que no deban ser aplicadas al pago de impuestos o a atender resoluciones recaídas en acciones iniciadas contra Personas Indemnizables de conformidad con lo dispuesto en este artículo, hasta el transcurso del plazo de prescripción de tres años desde que tales sumas hayan sido puestas a su disposición, salvo que (i) los Valores Fiduciarios hubieran sido cancelados, o (ii) las Reservas se hubieran constituido con fondos aportados por el Fiduciante, en cuyo caso el importe excedente corresponderá al Fiduciante.

La presente indemnidad se mantendrá en vigencia hasta la prescripción de las acciones para reclamar los pagos debidos por los conceptos antes mencionados.

9.7. Fondo de Impuesto a las Ganancias. Salvo que de otro modo se disponga en cada Contrato Suplementario de Fideicomiso, podrá constituirse un fondo con el objetivo de afrontar los pagos y adelantos en concepto de Impuesto a las Ganancias (el “Fondo de Impuesto a las Ganancias” o “FIIGG”). El FIIGG a las ganancias se constituirá con el producido de las cobranzas y su constitución se realizará según lo siguiente: a) Al cierre de cada balance trimestral el Fiduciario estimará el importe a pagar en concepto de impuesto a las ganancias (“IIGG”). A partir del primer Período de Devengamiento posterior al cierre del primer período trimestral, el Fiduciario detraerá trimestralmente de las cobranzas el importe provisionado



en el último Balance. b) Si existiesen anticipos de IIGG, el Fiduciario detraerá de las cobranzas de cada Período de Devengamiento el equivalente al 100% del anticipo estimado a pagar al siguiente mes. c) Si en cualquier momento el Fiduciario estimase que las cobranzas futuras fuesen insuficientes para los pagos de IIGG que correspondan, podrá anticipar la constitución del FIIGG. d) Los fondos excedentes del FIIGG se liberarán para su acreditación en la Cuenta Fiduciaria.

DÉCIMA. DESTINO DE LOS BIENES AL FINALIZAR EL FIDEICOMISO:

10.1 Resolución de la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios. En el caso que finalizado el Fideicomiso por vencimiento de su plazo o por cualquier otra razón, no se hubiese cancelado el total de los derechos correspondientes a los Valores Fiduciarios y existieren Bienes Fideicomitados no liquidados que por algún motivo no se hubieran podido realizar en el mercado respectivo donde dichos activos se negocien, el Fiduciario requerirá una resolución de la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios del Fideicomiso que corresponda, la que resolverá sobre las acciones a tomar ante tal situación conforme lo establecido en los artículos 1695 y 1696 del CCC.

10.2. Fideicomisario. Una vez satisfecho íntegramente el pago de los Servicios correspondientes a los Valores Fiduciarios, y cancelados todos los demás pasivos del Fideicomiso, Gastos Deducibles e Impuestos, los Bienes Fideicomitados remanentes serán transferidos a la persona que se hubiera asignado la calidad de Fideicomisario o a quien lo suceda, salvo que se dispusiera de otro modo en un Contrato Suplementario

SECCIÓN TERCERA DE LOS FIDEICOMISOS

DÉCIMO PRIMERA. CONTRATO SUPLEMENTARIO. TRANSFERENCIA FIDUCIARIA DE LOS ACTIVOS TITULIZABLES:

11.1. Constitución de cada Fideicomiso. De tiempo en tiempo, Rosario Fiduciaria, en su caso por acuerdo del Fiduciante, podrá constituir un Fideicomiso para la titulación de determinados Activos Titulizables, respecto del cual se emitirán Certificados de Participación y/o Valores de Deuda Fiduciaria y/o Certificados de Participación y/o Valores Fiduciarios Atípicos, y cualquiera de ellos podrán a su vez ser Valores Fiduciarios SVS.

11.2. Bienes Fideicomitados. Los Activos Titulizables a transferir al Fideicomiso se indicarán en el Contrato Suplementario y en el Suplemento de Prospecto correspondientes.

11.3. Fuente de pago. El Patrimonio Fideicomitado será la única fuente de generación de fondos a que tendrán derecho los Beneficiarios, excepto que otra cosa se determine en el respectivo Contrato Suplementario.

11.4. Modos de adquisición de los Activos Titulizables. Los modos de adquisición de los Activos Titulizables serán determinados en cada Contrato Suplementario. La transferencia de los Bienes Fideicomitados implicará de pleno derecho su afectación exclusiva, en la proporción o monto cedidos, al Fideicomiso respectivo, hasta el pago total de los Servicios a los Valores Fiduciarios en circulación y todos los Gastos Deducibles e Impuestos.

11.5. Precio de adquisición. El precio por el que los Activos Titulizables serán incorporados a cada Fideicomiso Financiero será determinado o determinable según se indique en cada Contrato Suplementario, o podrá coincidir con el precio de colocación de los Valores Fiduciarios neto de los gastos de colocación y otros gastos que podrán determinarse en cada Contrato Suplementario.

DÉCIMO SEGUNDA. CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISOS CON INTEGRACIONES SUCESIVAS DE CRÉDITOS. ETAPA DE INTEGRACIÓN:

12.2.- Integraciones sucesivas de Créditos. Durante la etapa de integración del Fideicomiso, de así convenirlo, el Fiduciante y el Fiduciario, y de acuerdo a los que se prevea en el Acuerdo Preliminar para Integraciones Parciales y el Contrato Suplementario, podrán prever integraciones sucesivas de Créditos por parte del Fiduciante hasta tanto los Créditos fideicomitados alcancen una determinada suma a definir (el Monto de la Oferta Pública). Durante la Etapa de Integración, previa a la oferta pública, el Fideicomiso se registrá por el Contrato Suplementario de Fideicomiso y el Acuerdo Preliminar para Integraciones Parciales.

12.3.- Transferencia fiduciaria de los Créditos. Salvo que se establezca de otro modo en un Contrato Suplementario respectivo, el Fiduciante transferirá Créditos en fideicomiso al Fiduciario de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Preliminar para Integraciones Parciales. Cada vez que el saldo acumulado de los Créditos transferidos al Fideicomiso y no titulizados alcance la suma convenida en el respectivo Acuerdo Preliminar para Integraciones Parciales, el Fiduciario emitirá Valores Fiduciarios de las Clases previstas en el Acuerdo Preliminar para Integraciones Parciales y en el Contrato Suplementario, en las proporciones correspondientes que estarán representados por laminas individuales que registrará el Fiduciario las que se reemplazarán por certificados globales una vez obtenida la autorización de oferta pública.



12.4.- Forma de documentación de los Valores Fiduciarios durante la Etapa de Integración. Durante la Etapa de Integración los Valores Fiduciarios estarán documentados en láminas nominativas no endosables, suscriptas por dos funcionarios autorizados al efecto por el Fiduciario. El Fiduciante podrá celebrar uno o más Contratos de Underwriting por el/los cual/es el/los Underwriter/s suscribirán por hasta un Valor Nominal determinado los Valores Fiduciarios, y además adelantará/n por hasta el mismo valor el precio de colocación pública de los Valores Fiduciarios bajo ciertas condiciones. Una vez obtenida la autorización de Oferta Pública se fijarán las condiciones de emisión definitivas y los Valores Fiduciarios pasarán a estar documentados en sendos Certificados Globales depositados en Caja de Valores a efectos de su colocación por oferta pública.

12.5.- Condiciones definitivas de los Valores Fiduciarios. Los Valores Fiduciarios se depositarán bajo custodia del Fiduciario y no podrán ser objeto de oferta pública, negociación gravamen o transferencia alguna sin el consentimiento previo del Fiduciario. Las condiciones definitivas de los Valores Fiduciarios serán determinadas de común acuerdo entre Fiduciario y el Fiduciante, conforme en su caso a las eventuales observaciones que se reciban de la CNV y de los mercados autorizados en los que se solicite el listado, y las condiciones del mercado financiero. La fijación de las condiciones definitivas tendrá lugar una vez alcanzado el Monto de la Oferta Pública.

DÉCIMO TERCERA. MONEDA:

13.1. Moneda de emisión y pago. Las Series podrán ser emitidas en Dólares o en otra moneda, según se indique en cada Contrato Suplementario.

13.2. Moneda extranjera. En los casos de Valores Fiduciarios denominados en Dólares o en cualquier otra moneda extranjera, el Fiduciario deberá realizar todos los pagos debidos en la moneda pactada en los términos y condiciones que se acuerden en cada Serie excepto que por motivos de orden legal y/o reglamentario el Fiduciario se viere impedido de efectuar pagos de los Servicios en la moneda contractual debida, o existiere cualquier restricción al Mercado Único Libre de Cambios en la fecha que dichas distribuciones deban ser cumplidas. En tal caso los pagos de los Servicios de los Valores Fiduciarios se realizarán en la forma determinada en cada Contrato Suplementario. El Fiduciario siempre pagará de acuerdo a la normativa legal y cambiaria aplicable a través del mercado de cambios, pudiendo consultar asesores sobre la forma de actuar.

13.3. Imposibilidad de pago en la moneda extranjera. Si existiere la imposibilidad arriba mencionada, el Fiduciario podrá optar en cualquier momento por efectuar los pagos de Servicios en la República Argentina o en el exterior en cualquiera de las formas que se acuerden en cada Contrato Suplementario.

13.4. Gastos y costos. Todos los gastos, costos, comisiones y/o impuestos pagaderos en relación con los procedimientos antes referidos serán soportados exclusivamente con los Bienes Fideicomitidos y constituirán Gastos Deducibles.

DÉCIMO CUARTA. COBERTURAS O GARANTÍAS:

Se podrá establecer, para todas o algunas Clases de Valores Fiduciarios dentro de cada Fideicomiso o Serie, que los derechos incorporados en ellos se garanticen de las siguientes formas:

- (a) Subordinación total o parcial en el cobro de una o más Clases de Valores Fiduciarios a otra u otras Clases dentro de la Serie;
- (b) Cualquier otra que se determine en la emisión de cada Serie, incluyendo y sin limitación, los siguientes: (i) garantías reales o personales otorgadas por terceros; o (ii) sobredimensionamiento del Patrimonio Fideicomitido.

DÉCIMO QUINTA. PAGOS DE LOS SERVICIOS:

15.1. Pago. El pago de los Servicios de los Valores Fiduciarios emitidos bajo cada Fideicomiso o Serie se realizará en las oportunidades y en la forma que se hubiera acordado en cada Contrato Suplementario. Los pagos relativos a los Valores Fiduciarios se efectuarán luego de (a) atendidos los Gastos Deducibles del Fideicomiso, en su caso, y (b) realizadas las deducciones o retenciones de Impuestos o tasas que determine la legislación aplicable. Si cualquier día de pago de un Servicio fuere una fecha que no sea un Día Hábil, su fecha de vencimiento se pospondrá al próximo Día Hábil siguiente inmediato. Salvo que en un Contrato Suplementario se disponga de otro modo, el pago de Servicios se anunciará a los Beneficiarios mediante publicación de aviso en la AIF y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan listarse y/o negociarse los Valores Fiduciarios con una antelación no menor a 5 (cinco) Días Hábiles de la Fecha de Pago de Servicios.

15.2. Agente de Pago. El Fiduciario podrá designar uno o más Agentes de Pago para efectuar el pago de los Servicios que corresponda pagar conforme los términos y condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios.

15.3. Obligación de realizar pagos. El Fiduciario tendrá la obligación de realizar pagos de Servicios en la medida que existan fondos inmediatamente distribuibles a tal efecto a más tardar a las 12:00 horas de la fecha en que se tornen exigibles dichos pagos, siempre que no exista impedimento legal alguno con respecto a la realización del pago. La obligación del Fiduciario de realizar pagos con respecto a los Valores Fiduciarios se considerará cumplida y liberada en la medida en que ponga a disposición del Agente de Pago, de existir éste, los fondos correspondientes.

15.4. Falta de Pago de Servicios. La falta de pago o pago parcial de un servicio, tratándose, de Valores de Deuda Fiduciaria continuará devengándose el Interés sobre los montos y conceptos impagos. Transcurridos ciento veinte días desde la última Fecha de Pago de Servicios—o el plazo que en más o en menos se eslabezca en cada Contrato Suplementario— sin que existan fondos suficientes para cancelar la totalidad de los



Servicios adeudados a los Valores Fiduciarios, ello implicará el evento contemplado en el artículo 18.4 inciso (j). Durante dicho período, en cuanto hubiera fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario procederá a realizar pagos a los Valores Fiduciarios. Dichos pagos, en cuanto fueren parciales, se efectivizarán con una periodicidad mínima de treinta días, y siempre que los fondos disponibles para ello no fueran inferiores a la suma que se establezca en cada Contrato Suplementario. Por otra parte, y de conformidad a lo que se establezca en cada Contrato Suplementario, se podrá prever que los intereses devengados que no hubiesen podido ser cancelados en su totalidad en una fecha de pago de servicios determinada, se sumarán al saldo de capital pendiente de los Valores de Deuda Fiduciaria de la clase correspondiente, conforme al artículo 770 del CCC.

DÉCIMO SEXTA. IMPUESTOS:

16.1. Pagos netos de Impuestos. Todos los pagos que corresponda efectuar a los Beneficiarios en relación a un Fideicomiso se realizarán una vez deducidos los impuestos, retenciones que correspondan y los Gastos Deducibles de acuerdo a cada Contrato Suplementario.

16.2. Imputación al Fideicomiso. Serán con cargo al Patrimonio Fideicomitado el pago de todos los impuestos, tasas o contribuciones, que graven el presente Fideicomiso o recaigan sobre los Bienes Fideicomitados o corresponda pagar por cualquier concepto, incluyendo impuestos que deban pagarse por la emisión de documentos o actos relativos al Programa, sus documentos constitutivos o los Valores Fiduciarios. Tanto el Fiduciario, como el Fiduciante, no estarán obligados a adelantar fondos propios por las sumas necesarias para cubrir el pago de los mismos.

16.3. Deducciones. El Fiduciario estará facultado para realizar todas las deducciones que fueren necesarias, las que en principio se realizarán en forma previa a la distribución del Flujo de Fondos del Fideicomiso.

16.4. Documentos de las deducciones. Dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la fecha de cualquier pago en el que se hubieran pagado impuestos o efectuado deducciones imputables a los Beneficiarios, el Fiduciario pondrá a disposición de éstos un documento que evidencie el pago de esos conceptos a la autoridad recaudadora o copia del mismo.

DÉCIMO SÉPTIMA. PLAZO DE CADA FIDEICOMISO. RESCATE. EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO:

17.1. Plazos. El plazo mínimo de cada Fideicomiso será de un mes y el máximo de 30 (treinta) años, computados desde la Fecha de Colocación de los Valores Fiduciarios.

17.2. Vencimiento anticipado. Un Fideicomiso podrá finalizar en forma anticipada al plazo previsto, en caso que los Bienes Fideicomitados sean cancelados en forma anticipada por los obligados a su pago.

17.3. Cancelación anticipada por reducción del valor nominal en circulación. Cuando el valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación representará una proporción menor al diez por ciento (10%) del valor nominal de los Valores Fiduciarios a la Fecha de Emisión, o el porcentaje mayor o menor que se determine en un Contrato Suplementario, se podrá rescatar todas o algunas de las Clases de los Valores Fiduciarios en circulación a ese momento. El valor de rescate deberá pagarse en una fecha de pago de Servicios. El valor de rescate, salvo lo que se estableciere en un Fideicomiso, y excepto para los Certificados de Participación totalmente subordinados será el mayor de los siguientes: **(a)** el promedio de los precios promedio ponderado diarios de esa especie en un Mercado Relevante durante los veinte Días Hábiles anteriores al tercer Día Hábil bursátil que antecede a la primera publicación del aviso indicado más adelante; o **(b)** el importe de su valor nominal residual más los intereses que se hubieren devengado hasta el día de puesta a disposición, considerando, en su caso, la subordinación que pudiera existir según la Clase. El valor de rescate para los Certificados de Participación totalmente subordinados será **(i)** en caso de estar integrado el Fideicomiso por Créditos, el que surja de computar el saldo de capital de los mismos más intereses devengados, neto de provisiones conforme a las normas del BCRA, Gastos Deducibles y Reservas en su caso; o **(ii)** el que se determine por la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios de la Clase correspondiente. El rescate se anunciará por el Fiduciario durante tres días en el Boletín diario del Mercado de Valores de Buenos Aires, y/o en los boletines informativos de los Mercados donde estén listados los Valores Fiduciarios, y en la AIF, y el valor de rescate deberá ponerse a disposición de los titulares de los Valores Fiduciarios en una fecha de pago de Servicios, pero nunca más allá de los diez (10) Días Hábiles del último de los avisos. En cada Contrato Suplementario se podrán establecer otras condiciones y formas de rescate anticipado de los Valores Fiduciarios en circulación.

17.4. Causales de extinción de los Fideicomisos. Los Fideicomisos, salvo disposición expresa en contrario en un Suplemento, tendrán como causa de su extinción las que se indican a continuación:

- (a)** Cuando se haya concluido el cobro, o la realización y liquidación de todos los Bienes Fideicomitados y se hubiera finalizado su distribución conforme los términos del presente y del respectivo Contrato Suplementario;
- (b)** Ante la cancelación anticipada de los Valores Fiduciarios;
- (c)** Haya transcurrido el plazo previsto del Fideicomiso;
- (d)** Ante la imposición de cualquier impuesto o carga sobre los Bienes Fideicomitados que a criterio de la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios torne inconveniente la continuación del Fideicomiso;
- (e)** Ante la vigencia de leyes o normas reglamentarias que a criterio de una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios torne inconveniente la continuación del Fideicomiso;



- (f) Ante el vencimiento del plazo de los Valores Fiduciarios;
- (g) Ante la cancelación de la autorización de oferta pública y/o de listado de los Valores Fiduciarios.
- (h) Cuando, encontrándose en circulación sólo Certificados de Participación totalmente subordinados, durante tres (3) meses consecutivos los Gastos Deducibles del Fideicomiso - y la eventual constitución de Reservas - hubieran representado más del 50% (cincuenta por ciento) de la Cobranza durante igual período, salvo que el Fiduciario prevea - conforme a informe emanado del auditor o Agente de Control y Revisión - que esta situación se va a modificar en el futuro.
- (i) decisión unánime de beneficiarios.
- (j) Ante la insuficiencia de recursos en el Fideicomiso para atender el pago de los Gastos Deducibles del Fideicomiso y demás obligaciones correspondientes al mismo, según lo constate el Fiduciario conforme a un dictamen del auditor del Fideicomiso o del Agente de Control y Revisión.
- (k) Las indicadas en los artículos 18.3 y 20.2.

17.5. Liquidación. A. En los casos de extinción de un Fideicomiso Financiero por las causales (c) a (i) de la cláusula precedente, el Fiduciario procederá a la liquidación (1) con arreglo a lo dispuesto en el apartado VI del artículo 20.2, o (2) conforme instruya una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios. Se requerirá el consentimiento de los Beneficiarios en los casos indicados en los incisos (d) y (e) del artículo anterior.

B. Verificado el evento previsto en el inciso (j) del artículo anterior - y que no configure a su vez el evento previsto en el inciso (h) del mismo -, se deberá requerir una resolución adoptada por una mayoría de al menos $\frac{3}{4}$ (tres cuartas) partes de los votos correspondientes a los Valores Fiduciarios en circulación, aplicándose las reglas para la asamblea extraordinaria de las sociedades anónimas. En el caso en que, pese a los mejores esfuerzos del Fiduciario no pudiera obtenerse en un plazo razonable una resolución de la mayoría especial de Beneficiarios antes indicada, y se mantuviera la situación de insuficiencia de recursos en el fideicomiso que determine la cesación de pagos del mismo (o la inminencia de la cesación de pagos), el Fiduciario podrá, previa comunicación a la CNV, solicitar la liquidación judicial del Fideicomiso con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1687 último párrafo del CCC. La liquidación judicial devendrá necesaria en el caso que, al no existir recursos suficientes para cancelar los Gastos Deducibles, existan pasivos hacia terceros acreedores - es decir, distintos del Fiduciario, del Administrador o de los Beneficiarios. Ello salvo que la totalidad de tales acreedores presten su conformidad por medio fehaciente para la liquidación extrajudicial del Fideicomiso, a cargo del Fiduciario.

17.6. Información a los Beneficiarios. En caso de extinción anticipada, el Fiduciario procederá a comunicarlo a los Beneficiarios respectivos mediante publicación en el boletín de la entidad autorizada donde negocien los Valores Fiduciarios, o de lo contrario en un diario de amplia circulación en el país.

17.7. Retribución especial del Fiduciario. Un Contrato Suplementario podrá establecer un honorario diferencial para el Fiduciario por sus tareas de liquidación, el mismo deberá ser acorde a las condiciones del mercado.

17.8. Destino de los bienes remanentes. Si al finalizar el Fideicomiso, y una vez pagados todos los Gastos Deducibles pendientes, cancelados los derechos de participación establecidos en favor de los Beneficiarios y constituidas las Reservas en su caso, existieran Bienes Fideicomitados remanentes en aquél, estos bienes deberán ser transferidos al Fideicomisario.

SECCION CUARTA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

DÉCIMO OCTAVA. EMISIÓN:

Los derechos de los Beneficiarios respecto del Fideicomiso serán representados en Valores Fiduciarios. Dentro del plazo y monto del Programa, se constituirá uno o más fideicomisos financieros, celebrándose con relación a cada uno de ellos un Contrato Suplementario, donde se dispondrá la emisión de los Valores Fiduciarios, en una o más series.

DÉCIMO NOVENA. CLASES DE VALORES FIDUCIARIOS:

19.1. Clases. Dentro de cada Serie se podrá emitir una o más Clases de Valores Fiduciarios, incorporando diferentes derechos de participación o derechos de crédito en el Fideicomiso, entre otros:

- (a) Ordenes de prelación o de subordinación para el cobro del producido de los Bienes Fideicomitados o la distribución del Flujo de Fondos;
- (b) Limitación del derecho de participación a un rendimiento o servicio de renta determinado;
- (c) Derecho a garantías determinadas;
- (d) En general, aquellos que se indiquen en cada Contrato Suplementario.

19.2. Derechos de los Beneficiarios de los Certificados de Participación de mayor subordinación. I.- Salvo que en un Contrato Suplementario se disponga de otro modo, una vez extinguidos los Valores Fiduciarios de grado superior, los Beneficiarios que representen la Mayoría Ordinaria de los Beneficiarios titulares de los Certificados de Participación de mayor grado de subordinación podrán resolver, y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, estableciendo el procedimiento de realización de los Bienes Fideicomitados, que podrán ser readquiridos por el Fiduciante, o ser adjudicados a los Beneficiarios en forma proporcional a sus respectivas tenencias, y/o (b) el retiro de los Certificados de Participación la oferta pública y listado, o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas,



salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario durante tres (3) días en la AIF y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan listarse y/o negociarse los Valores Fiduciarios, salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad donde la publicación se realizará por un solo día. Los Beneficiarios que votaron en contra de las resoluciones indicadas en (b) ó (c) precedentes, podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus Certificados de Participación con más una rentabilidad equivalente a una vez y media el último interés o renta pagado a la Clase de grado superior que tenga una tasa de interés o renta determinado o determinable por las condiciones de emisión, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los Bienes Fideicomitidos (que de ser Créditos se valorarán conforme al criterio indicado en II), sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. Ello importará la liquidación parcial del Fideicomiso, pudiéndose en su caso realizar créditos conforme a lo establecido en (a). La solicitud deberá dirigirse al Fiduciario dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de la última publicación. El valor de reembolso deberá pagarse dentro de los sesenta (60) días de vencido dicho plazo, salvo que antes de esa fecha se hubiera resuelto la liquidación anticipada del Fideicomiso, lo que será comunicado por medio fehaciente a los Beneficiarios que solicitaron el reembolso.

II.- A los efectos de lo dispuesto en el inciso (a) precedente, así como en cualquier supuesto de liquidación anticipada del Fideicomiso, salvo disposición en contrario de la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios, los Créditos se valorarán conforme a las normas de previsionamiento del BCRA y se deducirán los importes correspondientes a los Gastos Deducibles y a las Reservas, estas últimas, de corresponder.

III.- La adjudicación de los Bienes Fideicomitidos a los Beneficiarios será notificada por el Fiduciario al domicilio registrado de cada Beneficiario, indicándose el plazo dentro del cual el Beneficiario habrá de concurrir al domicilio del Fiduciario para firmar y retirar la documentación pertinente, bajo apercibimiento de consignación. Al vencimiento de dicho plazo cesará toda obligación del Fiduciario respecto de la gestión de los Bienes Fideicomitidos que son adjudicados al Beneficiario respectivo. Vencido dicho plazo sin que el Beneficiario hubiera cumplido los actos que le son exigibles para perfeccionar la transferencia de los Bienes adjudicados, el Fiduciario podrá consignarlos judicialmente, con cargo al Beneficiario incumplidor.

IV.- La mayoría especificada en el punto I resolverá los aspectos no contemplados en el presente artículo.

V.- La enajenación de los Créditos, en su caso, será realizada por el Fiduciario a través de un procedimiento de licitación privada conforme a las siguientes reglas: **(a)** El Fiduciario, por sí o a través del Agente de Control y Revisión o auditor interviniente en su caso, confeccionará un pliego descriptivo de la cartera a enajenar y de las condiciones de la licitación establecidas en el inciso (c) siguiente; **(b)** Se publicará durante el plazo que se establezca en cada Contrato Suplementario un aviso en un diario de mayor circulación general en la República llamando a formular ofertas para la compra de la cartera. En el aviso se indicará: (i) que el pliego con la descripción de la cartera y condiciones de la licitación se encuentra a disposición de cualquier interesado en las oficinas del Fiduciario, y (ii) la fecha de presentación de las ofertas **(c)** Las condiciones de la licitación son las siguientes: (i) Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en las oficinas del Fiduciario, y deben indicar el precio contado a pagar por la cartera; (ii) Todos los costos relativos a la transferencia de los créditos de la cartera estarán a exclusivo cargo del comprador, incluyendo impuestos; (iii) En la fecha y hora indicadas en el aviso, el Fiduciario procederá a abrir los sobres; (iv) El Fiduciario tendrá el derecho, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la apertura de los sobres, a manifestar su voluntad de adquirir la cartera al mejor precio ofrecido; (v) Vencido el plazo anterior, o antes si el Fiduciario hubiera manifestado su desinterés, el Fiduciario notificará la adjudicación al oferente que haya ofrecido el mayor precio, o al Fiduciante en su caso, debiéndose celebrar el pertinente contrato y pagar el precio dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes; (vi) Si el precio no fuera pagado en el plazo correspondiente, la operación quedará sin efecto, y el Fiduciario adjudicará la cartera a quién haya ofrecido el precio inmediato inferior, repitiendo el procedimiento indicado en el inciso anterior. El producido de la enajenación, neto de Gastos Deducibles y de la eventual contribución a Reservas, se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de la Clase. (vii) En caso de no existir ofertas y el Fiduciante manifestase su intención de adquirir los Créditos, podrá adquirir los mismos al precio que dispuso en el apartado II del presente artículo. (viii) En caso de no existir ofertas y el Fiduciante no hubiese manifestado su intención de adquirir los Créditos y, siempre que: (a) se haya producido el vencimiento final de los Certificados de Participación y (b) el monto de los Créditos en mora representaren no menos del 90% (noventa por ciento) del saldo de capital de los Créditos, el Fiduciario deberá declarar la imposibilidad de pago de los Servicios de los CP por insuficiencia de activos y proceder a la liquidación del Fideicomiso mediante la entrega a prorrata de los Bienes Fideicomitidos remanentes a los Beneficiarios; ello en tanto y en cuanto no se verifique la situación prevista en el artículo 18.5.B, caso en el cual sólo procederá la liquidación judicial. **(d)** El Fiduciario quedará relevado de la obligación de llevar adelante el procedimiento de licitación privada, cuando el precio estimado de venta de los Bienes Fideicomitidos no alcanzare para afrontar los gastos de su ejecución. En tal caso deberá proceder a la liquidación del Fideicomiso mediante la entrega a prorrata de los Bienes Fideicomitidos remanentes a los Beneficiarios y/o al Fideicomisario, según corresponda. En cualquier supuesto que se declare la imposibilidad de pago de los Servicios de los CP por insuficiencia de activos, la Resolución adoptada será publicada durante tres (3) días en la AIF y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se negocien los CP.

VI.- En caso de ser adjudicados los Créditos al Fiduciante, y de ser éstos titulares de Certificados de Participación, sólo deberán pagar al Fiduciario la parte proporcional del precio que exceda a la participación beneficiaria por esa tenencia, y los Créditos se adjudicarán al Fiduciante en concepto de la cuota de liquidación correspondiente a los Certificados de Participación de su titularidad.

En orden a lo establecido en el artículo 2º, Capítulo IV, Título V de las Normas de la CNV, en caso de que el Fiduciante resultare ser Beneficiario de Certificados de Participación podrá asistir a las Asambleas de Beneficiarios no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto de interés con el resto de los Beneficiarios.

VIGÉSIMO. CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN:

Los Valores Fiduciarios que emita el Fiduciario como Certificados de Participación otorgarán un derecho a participar en forma total o parcial del Patrimonio Fideicomitado, luego de restados todos los Gastos Deducibles y/u otras afectaciones que se efectúen de acuerdo a los términos del



presente Contrato y los del respectivo Contrato Suplementario, en forma indivisa y en la proporción de su participación en conjunto con los demás Certificados de Participación, desde y hasta la fecha en que se establezca para esa Serie y Clase y sujeta al orden de prelación en las distribuciones previstas en el respectivo Contrato Suplementario.

VIGÉSIMO PRIMERA. VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA:

21.1. Características. Los Valores Fiduciarios que se emitan como Valores de Deuda Fiduciaria otorgarán un derecho al reintegro del valor nominal, y en su caso al pago de un interés determinado en las condiciones de emisión de la Serie y Clase de Valores de Deuda Fiduciaria respectiva, siempre y cuando hubiera patrimonio fideicomitido suficiente. La renta podrá determinarse en base a una tasa fija, flotante o mixta, y se devengará desde la fecha que se establezca en la Serie y para la Clase, u otra fecha, según se determine en el Contrato Suplementario respectivo.

21.2. Valores Fiduciarios Atípicos. Los derechos que otorguen los Valores Fiduciarios Atípicos, se determinarán en el Contrato Suplementario con relación al cual se emitan.

21.3.-Determinación del interés. En los casos de tasa flotante, la determinación del interés aplicable y de los importes correspondientes a cada período será realizada por el Fiduciario o la persona designada a tal efecto en el Contrato Suplementario respectivo. Salvo error manifiesto, todas las determinaciones que al respecto efectúe el Fiduciario o la persona determinada, se reputarán definitivas y vinculantes. Los Servicios de renta se pagarán en las condiciones estipuladas en cada Serie y/o Clase.

21.4. Cálculo del Interés. El monto de intereses pagadero a los VDF será calculado aplicando el porcentaje determinado para cada Clase, multiplicado por el número de días del período de intereses correspondiente dividido por 360, y redondeando la cifra resultante al siguiente centavo o cualquier otro procedimiento que se establezca en el Contrato Suplementario respectivo. En los casos de tasa flotante, la determinación del interés aplicable y de los importes correspondientes a cada período será realizada por el Fiduciario conforme las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios establecidas en el respectivo Contrato Suplementario.

VIGÉSIMO SEGUNDA. FORMA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS:

22.1. Forma. Los Valores Fiduciarios podrán ser emitidos en forma escritural o cartular, nominativa no endosable de acuerdo a lo previsto en la ley 24.587, representados en láminas individuales o en Certificados Globales, lo que se determinará en cada Contrato Suplementario de Fideicomiso. Cualquiera sea la forma que adopten, contendrán las menciones indicadas en las secciones XIII y XIV del capítulo IV del Título V de las Normas de la CNV.

22.2. Valores cartulares. Los Valores Fiduciarios que sean emitidos en forma cartular, contendrán las menciones indicadas en las normas legales y reglamentarias, y podrán llevar o no cupones para el cobro de los Servicios.

22.3. Certificados globales. Los Certificados Globales de los Valores Fiduciarios podrán ser definitivos, o convertibles en valores escriturales, de acuerdo a lo establecido en cada Serie. Los Certificados Globales permanentes sólo podrán negociarse a través del sistema de depósito colectivo. Los Beneficiarios no podrán solicitar su canje por títulos individuales. Conforme a la ley 20.643 y normas reglamentarias, la Caja de Valores podrá percibir aranceles por la administración del sistema de depósito colectivo.

22.4. Negociación a través de sistemas de clearing. Los Valores Fiduciarios podrán ser negociados a través del sistema de depósito colectivo de la Caja de Valores S.A. o por cualquier otro sistema de clearing internacional, tales como Clearstream/Euroclear o cualquier otro sistema que se determine en el respectivo Contrato Suplementario.

22.5. Registro de los Valores Fiduciarios. Salvo que en un Contrato Suplementario se estipule de otro modo el Agente de Registro llevará un registro de los Valores Fiduciarios emitidos en forma cartular o escritural. A todos los fines del presente Contrato, el Fiduciario y el Administrador de los Créditos en su caso, tendrán como titular y propietario legal de los Valores Fiduciarios a las personas inscriptas en el registro que lleve el Agente de Registro, o en el sistema de depósito colectivo en su caso. El registro llevado por el Agente de Registro será prueba concluyente con respecto al monto de intereses y valor nominal no cancelado o pendiente, en cualquier momento, y todos los pagos efectuados en virtud del presente a cualquier persona inscripta como tenedor en el mencionado registro se tendrá por válido.

VIGÉSIMO TERCERA. FORMA DE COLOCACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

23.1. Oferta pública y listado. Los Mercados y la forma de colocación de los Valores Fiduciarios será determinada en cada Contrato Suplementario. Salvo que se dispusiera de otro modo, los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública por los Colocadores determinados en cada Serie en el mercado, conforme a las Normas de la CNV y de los mercados en donde vayan a listarse los Valores Fiduciarios, debiendo en tal caso el Fiduciario velar por la transparencia de los procedimientos para la invitación a realizar ofertas, la recepción de las mismas, la determinación del precio y adjudicación de los Valores asegurando un trato igualitario entre los inversores. En ese supuesto el período de colocación no será menor



a cuatro días hábiles bursátiles. El Fiduciario deberá realizar los actos necesarios a fin de obtener la autorización de oferta pública de los Valores Fiduciarios por la CNV, y eventualmente, de así disponerse en un Contrato Suplementario, de listado en el Mercado Argentino de Valores S.A., u otros mercados autorizados donde se listen los Valores Fiduciarios, y cumplir los deberes legales y reglamentarios aplicables a fin de mantener en vigor dichas autorizaciones hasta la liquidación del Fideicomiso. Salvo que se disponga de otro modo en un Contrato Suplementario, la unidad mínima de negociación ascenderá a \$ 1 (un peso) o su equivalente en otras monedas.

23.2. Precio de colocación. Los Valores Fiduciarios podrán ser colocados a la par, bajo la par o con prima, en las condiciones que se determinen en cada Serie. El pago del precio de los Valores Fiduciarios por parte de los Beneficiarios se realizará en los términos y condiciones que se acuerden en cada Contrato Suplementario de Fideicomiso.

VIGÉSIMO CUARTA. TRANSFERENCIAS. PRENDAS:

24.1. Transferencias y prendas. El Beneficiario de un Valor Fiduciario podrá transmitir en forma total o parcial su derecho en el Fideicomiso respectivo o su Valor de Deuda Fiduciario o Certificados de Participación o constituir derecho de prenda sobre dicho Valor Fiduciario, debiendo en todos los casos tomarse debida nota en el respectivo registro del Agente de Registro.

24.2. Acreditación. Cada Valor Fiduciario presentado o entregado para la inscripción de transferencia deberá ser acompañado por un instrumento por escrito de transferencia en la forma que sea satisfactoria para el Agente de Registro, debidamente otorgado por el titular del mismo o por su apoderado debidamente autorizado por escrito, dando cumplimiento a las normas para la transferencia de títulos valores de la República Argentina, y las que fije el Agente de Registro.

24.3. Títulos nominativos no endosables. Los Valores Fiduciarios nominativos no endosables serán transmisibles por cesión, y dicha transferencia no será oponible a terceros hasta tanto la misma no sea notificada al Fiduciario o al Agente de Registro por el Beneficiario y/o el cesionario con cumplimiento de los requisitos exigidos en las normas legales aplicables.

24.4. Valores escriturales. En el caso de las transferencias de Valores Fiduciarios emitidos en forma escritural, el Fiduciario o el Agente de Registro deberán practicar las anotaciones relativas a las mismas luego de recibida la orden escrita del titular, momento a partir del cual se considerará perfeccionada la transmisión de los derechos o la constitución de la prenda. El destinatario de la transferencia de Valores Fiduciarios así realizada se convertirá en titular y tendrá los derechos y obligaciones establecidas para los Beneficiarios de un Valor Fiduciario en el presente Contrato Marco de Fideicomiso y en el Contrato Suplementario respectivo.

SECCION QUINTA DEL FIDUCIARIO

VIGÉSIMO QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO:

25.1. Funciones. El Fiduciario podrá ejercer todos los derechos, facultades y privilegios inherentes a la propiedad fiduciaria respecto del Patrimonio Fideicomitado con el alcance y las limitaciones establecidas en el Libro Tercero, Título IV, Capítulo 30 del CCC, en las Normas, en el presente Contrato Marco de Fideicomiso y en los Contratos Suplementarios. En ejercicio de la propiedad fiduciaria de los Bienes Fideicomitados deberá emplear la prudencia y diligencia del buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él, sin que tenga otras obligaciones, facultades y derechos que aquellos que surgen expresamente de los Contratos precedentemente indicados, no pudiendo inferirse a su cargo ninguna obligación o responsabilidad tácita o implícita. Asimismo, según se prevea en cada Contrato Suplementario, el Banco podrá prestar en favor de cada Fideicomiso Financiero otros servicios financieros que básicamente - pero no limitados a ellos -, podrán consistir en asesoramiento, cursar órdenes para la compra y venta de instrumentos financieros por su cuenta y orden; la administración y custodia de valores por el propio Banco o terceros, y otros servicios asociados o complementarios.

En ningún caso los bienes del Fiduciario responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso Financiero, incluyendo sin limitación el pago de Impuestos, las que serán exclusivamente satisfechas con el respectivo Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispuesto en el artículo 1687 del CCC, salvo en el caso por dolo o culpa calificada como tal por resolución firme y definitiva de tribunal competente.

25.2. Legitimación. A los fines del cumplimiento de sus obligaciones, el Fiduciario se encontrará legitimado para ejercer todas las acciones que a su leal saber y entender, actuando con normal diligencia, considere necesarias o convenientes para adquirir, constituir, conservar, perfeccionar y defender el Patrimonio Fideicomitado dentro de los términos y limitaciones del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 30 del CCC y en cumplimiento de las funciones que se le asignan por el presente Contrato Marco de Fideicomiso y las especificaciones del Contrato Suplementario.

25.3. Facultades. Sin que implique limitación de lo expresado precedentemente, el Fiduciario estará facultado, salvo que en el Contrato Suplementario se estipule de otra manera, a efectos de cumplir con los fines del Programa, para:



(a) De común acuerdo con el Fiduciante en su caso, decidir las condiciones de emisión, colocación y extinción, de una o más Series y/o Clases de Valores Fiduciarios dentro de las normas establecidas en el presente Contrato Marco de Fideicomiso y en el Contrato Suplementario correspondiente;

(b) Adquirir, recibir, conservar, vender, ceder, transferir y gravar los Bienes Fideicomitados de cada Fideicomiso bajo el Programa;

(c) Pagar impuestos, gravámenes, honorarios, comisiones, gastos y cualquier otro costo que sea un Gasto Deducible;

(d) Recibir pagos y otorgar recibos;

(e) Iniciar, proseguir, contestar, rechazar y desistir o delegar en el Fiduciante y/o Administrador/es de los Créditos, cualquier medida extrajudicial, acción, juicio o procedimiento en cualquier clase de tribunal (judicial, administrativo o arbitral) con relación al Programa, al Patrimonio Fideicomitado o a los Valores Fiduciarios emitidos, con facultades de realizar acuerdos, transacciones, avenimientos, conciliaciones o cualquier otra forma de terminación de pleitos y disputas;

(f) Otorgar poderes y mandatos generales y/o especiales a personas que se desempeñen como Agentes del Fiduciario;

(g) Celebrar, transferir, rescindir y resolver contratos celebrados por el Fiduciario en cumplimiento de la ejecución del Fideicomiso;

(h) Pagar los Servicios a los Beneficiarios de los Valores Fiduciarios;

(i) Consultar, en caso de ser necesario, con cargo al fideicomiso, asesores legales, impositivos o contables u otros agentes ad-hoc, a determinar en cada fideicomiso, para el mejor desempeño de sus funciones como Fiduciario, y siempre que los honorarios o gastos correspondientes sean razonables y/o de mercado y estuvieren debidamente documentados;

(j) Realizar todos los actos necesarios o deseables a fin de administrar el Patrimonio Fideicomitado, con las más amplias facultades.

25.4. Instrucciones. Cuando lo estime conveniente o cuando lo requieran las disposiciones del Contrato Marco o del Contrato Suplementario, el Fiduciario convocará a una Asamblea de Beneficiarios o consultará a una Mayoría Ordinaria o Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios, a fin de requerir instrucciones de éstos y/o de elevar las propuestas que considere pertinentes.

25.5. Cuentas Fiduciarias. Según se acuerde en los Contratos Suplementarios, el Fiduciario podrá abrir una o más cuentas bancarias a nombre de cada Fideicomiso, en las que se depositará la cobranza y se mantendrán los Fondos Líquidos Disponibles.

25.6. Deberes

- a. El Fiduciario empleará en el ejercicio de la propiedad fiduciaria de los Bienes Fideicomitados la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios, cumpliendo acabadamente con los compromisos que asume y tomará periódicamente las medidas razonables que, a su leal saber y entender, y actuando con normal diligencia, considere necesarias o convenientes para la mejor protección de los derechos de los Beneficiarios,
- b. El Fiduciario dará cumplimiento a cualquier medida o resolución dictada por cualquier tribunal y/o autoridad u organismo con facultades jurisdiccionales, que recayeran sobre todo o parte de los Bienes Fideicomitados y
- c. En los supuestos en que el Fiduciario reciba o deba recibir instrucciones de los Beneficiarios, éste no estará obligado a ejecutar las mismas (i) si las instrucciones fueran manifiestamente irrazonables y/o (ii) no se le hubieren ofrecido garantías o indemnidades razonables con respecto a los costos, gastos o responsabilidades que pudieran incurrirse como consecuencia de dicho accionar. Sin perjuicio de lo establecido por los artículos 1674, 1676 y 1687 del CCC, el Fiduciario quedará eximido de responder por eventuales daños y perjuicios en caso de haber actuado en cumplimiento de instrucciones recibidas del Fiduciante o de los Beneficiarios.
- d. En los supuestos que el fiduciario delege una de las funciones que le es propia como tal, llevara un control de la actividad del delegado y solicitara los informes correspondientes conforme lo dispone el artículo 25, Capítulo IV, Título V de las Normas de CNV.

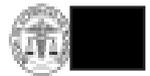
VIGÉSIMO SEXTA. REEMBOLSO DE GASTOS:

26.1. No afectación de recursos propios. El Fiduciario no está obligado a afrontar con recursos propios cualquier tipo de gastos y/o costos que constituyan o no un Gasto Deducible emergente de la ejecución del Fideicomiso. Sin perjuicio de ello, siempre que el Fiduciario adelante fondos propios en beneficio de un Fideicomiso (sea en razón de la falta de recursos en el Fondo de Gastos o por cualquier otra razón no imputable al Fiduciario), éste tendrá prioridad de cobro respecto de los Beneficiarios y derecho a ser reembolsado en forma inmediata con los primeros fondos disponibles que existieren en el Fideicomiso hasta el íntegro pago de los desembolsos voluntarios realizados por el Fiduciario, con más el interés razonable y acorde a las condiciones de mercado que se acuerde en cada Contrato Suplementario. Ello siempre que tales gastos se encuentren documentados y estén justificados.

26.2. Extensión. El privilegio antes referido será aplicable aún cuando el Fiduciario hubiere renunciado o hubiese sido removido en sus funciones, salvo criterios de distribución distintos que se establezcan en cada Contrato Suplementario respecto del Patrimonio Fideicomitado.

VIGÉSIMO SÉTIMA. HONORARIOS:

El Fiduciario tendrá derecho a percibir los honorarios que se establezcan en cada Contrato Suplementario y a percibirlos en las oportunidades que en ellos se determinen. El derecho al cobro de los honorarios podrá ser una comisión inicial al momento de suscripción de los Valores Fiduciarios



u otros pagos de honorarios a ser realizados durante la ejecución del Contrato Suplementario y/o al momento de su liquidación. En todos los casos el Fiduciario podrá ejercer derecho privilegiado de retención en forma prioritaria de la distribución del Flujo de Fondos.

VIGÉSIMO OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO:

28.1. Alcance de la responsabilidad. El Fiduciario no resultará responsable de cualquier pérdida o reclamo que pudiera resultar de sus acciones u omisiones, salvo culpa o dolo de su parte, calificada dicha conducta como tal por sentencia judicial firme y definitiva emanada de tribunal competente o laudo arbitral firme y ejecutoriado.

28.2. Responsabilidad con relación a los Bienes Fideicomitidos e información presentada por la o las partes adecuadas. El Fiduciario no efectúa declaración alguna acerca del valor, riesgo o condición de los activos que constituyan el Patrimonio Fideicomitado, excepto aquellas que en cada caso se indiquen en forma expresa en el respectivo Contrato Suplementario y sean materiales a fin de dar cumplimiento a las normas legales aplicables. En ningún caso el Fiduciario será responsable por un cambio material adverso en el valor o estado de los activos que constituyan el Patrimonio Fideicomitado, ni para el caso de falta de pago de los Bienes Fideicomitidos o insuficiencia de recursos disponibles para afrontar los Servicios de los Valores Fiduciarios. En especial, el Fiduciario no tendrá responsabilidad cuando se incurra en pérdidas que no resulten de su dolo o culpa así calificada por laudo del Tribunal Arbitral firme y ejecutoriado y/o sentencia judicial firme y definitiva emanada de tribunal competente.

28.3. Afectación exclusiva del Patrimonio Fideicomitado. En ningún caso el Fiduciario compromete afectar ni disponer de su propio patrimonio para el cumplimiento del presente Contrato Marco de Fideicomiso. Las obligaciones contraídas en la ejecución de los Fideicomisos del Programa serán exclusivamente satisfechas con el Patrimonio Fideicomitado conforme los términos del artículo 1687 y concordantes del CCC.

28.4. Inexistencia de obligaciones implícitas. El Fiduciario sólo tendrá las obligaciones expresamente establecidas en el presente, en el Capítulo 30 del Título IV Libro III del CCC, las Normas de la CNV y en el Contrato Suplementario, y de lo que pudiere corresponder por la normativa aplicable.

28.5. Acciones contra accionistas, funcionarios, representantes y Agentes del Fiduciario. Este Programa impone obligaciones atribuidas en forma directa y exclusiva al Fiduciario. Por lo tanto, ningún Beneficiario tendrá acción alguna contra cualquier accionista, sociedad controlante o controlada, director, funcionario, representante o agente del Fiduciario por cuestiones relativas a un Fideicomiso, sin que esto implique liberación de las responsabilidades legales y contractuales que le quepan a tales personas, y de la responsabilidad que corresponde al Fiduciario por el hecho de sus dependientes, salvo dolo o culpa así calificada por laudo del Tribunal Arbitral firme y ejecutoriado y/o sentencia judicial firme y definitiva emanada de tribunal competente.

28.6. Indemnidad. (a) El Fiduciario, sus funcionarios, directores, empleados y sus personas controlantes, controladas, sujetos a control común, vinculadas, afiliadas y/o subsidiarias (cualquiera de dichas personas, en adelante una "Persona Indemnizable") serán indemnizados y mantenidos indemnes por el Fiduciante, y con el patrimonio del Fideicomiso, respecto de cualquier pérdida, costo y/o gasto (incluyendo comisiones, honorarios y gastos de asesoramiento legal y resultados de condenas judiciales), que éstos puedan sufrir como consecuencia, en ocasión y/o con motivo del cumplimiento por parte del Fiduciario o cualquier Persona Indemnizable de sus derechos, tareas y funciones bajo el Contrato de Fideicomiso y/o de los actos y/u operaciones contemplados y/o relacionados con el mismo y por las sumas (incluyendo las actualizaciones, intereses y penalidades debidas) que deban pagarse a las autoridades impositivas (ya sea nacionales, provinciales o de la Ciudad de Buenos Aires) como consecuencia de la aplicación de la respectivas normas impositivas, sus modificaciones, la interpretación de estas o cualquier determinación realizada por dichas autoridades, salvo que la referida pérdida, costo y/o gasto y/o sumas que deban abonarse o se hayan abonado y que motiva la pretensión de la Persona Indemnizable de ser indemnizada sea consecuencia de cualquier omisión o falta de dicha persona Indemnizable al cumplimiento de sus responsabilidades o obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso como consecuencia del dolo o culpa de dicha Persona Indemnizable determinada por una resolución firme dictada por tribunal competente. A tales efectos, el Fiduciario podrá afectar, retener o ejercer una acción de cobro sobre el Patrimonio Fideicomitado, cuando así se establezca mediante resolución firme de tribunal competente.

(b) El Fiduciante mantendrá indemne al Fiduciario—en forma directa y excluyente— sin importar limitación, por cualquier pérdida, costo y/o gasto que una Persona Indemnizable pueda sufrir como consecuencia, en ocasión o con motivo de: (i) la información provista por el Fiduciante en el Prospecto y en el respectivo Suplemento de Prospecto; (ii) la falta de entrega en debido tiempo y forma a dicha Persona Indemnizable de la información que el Fiduciante o los distintos agentes deban entregar al Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso, (iii) de la existencia de cualquier error, omisión o falsedad en la mencionada información entregada a dicha Persona Indemnizable, (iv) de la designación de cualquier agente realizada por el Fiduciante, (v) del cumplimiento o incumplimiento de los agentes o terceros que se designen para desempeñar las tareas de colocación de los Valores Fiduciarios, (vi) del cumplimiento de los procedimientos de difusión previstos en la Ley N° 26.831, y sus modificatorias y complementarias, y por las Normas de CNV, (vii) de cualquier reclamo en concepto de capital, intereses, y/o multas y/o cualesquiera otras penalidades determinadas por cualquier Autoridad Gubernamental durante el transcurso del plazo de prescripción que resultare aplicable relativo a la determinación o ingreso de cualesquiera Impuestos del Fideicomiso Financiero y/o (viii) de cualquier reclamo de terceros fundado en el incumplimiento de obligaciones asumidas por el Fiduciante y agentes designados en el presente Contrato; o a ser designados conforme sus pautas, salvo respecto de cualquiera de los supuestos indicados en este párrafo, dolo o culpa de dicha Persona Indemnizable calificada como tal por una resolución firme dictada por un tribunal competente.

(c) El Fiduciante tendrá derecho a asumir la defensa de la Parte Indemnizada de que se trate (incluyendo la contratación de los asesores legales de



dicha Parte Indemnizada por sí o por dicha Parte Indemnizada) contra cualquier responsabilidad, daño y/o reclamo conforme al inciso (a) y, de así notificarlo el Fiduciante al Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte Indemnizada de que se trate (i) el Fiduciante suministrará a la brevedad al Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte Indemnizada de que se trate, toda la información acerca de la defensa de dicha Parte Indemnizada que en cualquier momento durante el transcurso de la misma el Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte Indemnizada de que se trate, solicite a el Fiduciante, y (ii) ninguna Parte Indemnizada negará a el Fiduciante el derecho a defender a dicha Parte Indemnizada conforme a este inciso (c) ni aceptará, comprometerá o transará ninguna acción y/o reclamo del que dicha Parte Indemnizada fuera parte y que diera derecho a dicha Parte Indemnizada a ser indemnizada conforme al inciso (a) sin el previo consentimiento por escrito del Fiduciante. Los asesores legales designados por el Fiduciante para asumir la defensa de una Parte Indemnizada deberán ser de reconocido prestigio. La contratación de los asesores legales deberá ser aprobada por el Fiduciario, quien no podrá denegar dicha aprobación en forma irrazonable. Si el Fiduciante hubiera asumido la defensa de la Parte Indemnizada, la estrategia de cualquier pleito o procedimiento relevante deberá ser acordada con el Fiduciario;

(d) Si el Fiduciante (i) hubiera asumido la defensa de la Parte Indemnizada de que se trate conforme al inciso (a) de este artículo y dicha defensa hubiera resultado en una sentencia o resolución definitiva adversa a dicha Parte Indemnizada o (ii) hubiera asumido la defensa de la Parte Indemnizada de que se trate conforme al inciso (a) y posteriormente hubiera desistido de continuar con dicha defensa hasta la obtención de una sentencia o resolución definitiva o (iii) no hubiera asumido la defensa de la Parte Indemnizada de que se trate conforme a este artículo, entonces el Fiduciante abonará al Fiduciario todas las sumas que el Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte Indemnizada de que se trate, le requiera mediante una notificación dentro de las 72 (setenta y dos) horas de notificada a dicha Parte Indemnizada una sentencia o resolución definitiva adversa;

(e) Asimismo, el Fiduciante se compromete irrevocablemente a mantener indemne al Fiduciario, en su condición de tal, y/o a la Persona Indemnizable de que se trate por cualquier pérdida, costo y/o gasto (incluyendo, de manera no taxativa, comisiones, honorarios y gastos de asesoramiento legal), que éstos puedan sufrir como consecuencia de que la Autoridad Gubernamental o cualquier tribunal competente resuelva la no aplicación de los beneficios impositivos del Fideicomiso Financiero por entender que no se han ofertado públicamente los Valores Fiduciarios de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, la ley N° 26.831 y el decreto reglamentario 1023/2013, salvo dolo o culpa de dicha Persona Indemnizable calificada como tal por una resolución firme dictada por un tribunal competente. El Fiduciante será responsable frente al Fiduciario y frente a cualquier Persona Indemnizable por cualquier error en la determinación y liquidación de los impuestos del Fideicomiso que deviniera en una contingencia del Fideicomiso.

(f) El Fiduciario, por cuenta propia o de la Persona Indemnizable de que se trate, notificará inmediatamente al Fiduciante y Beneficiarios mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan listarse y/o negociarse los Valores Fiduciarios, en su caso, sobre cualquier responsabilidad y/o daño conforme al presente artículo, actual o potencial, y suministrará a esas partes, con la mayor brevedad posible, toda la información y una copia certificada de toda la documentación en poder del Fiduciario relativas al supuesto previsto en el presente artículo que hubiera dado derecho a la Persona Indemnizable de que se trate a ser indemnizada por el Fiduciante conforme al presente artículo y la cooperación que el Fiduciante razonablemente solicite al Fiduciario.

(g) Si en cualquier momento cualquier compromiso, obligación, o deber de indemnidad bajo la presente fuera declarado o deviniera ineficaz, nulo, inválido o inexigible de cualquier forma, ello constituirá justa causa de renuncia del Fiduciario. Dichos compromisos, renunciaciones, obligaciones y deberes de indemnidad se mantendrán vigentes a favor del Fiduciario y de cualquier Persona Indemnizable por todo el plazo de prescripción legal de los derechos y acciones en que se pueda fundar un reclamo al Fiduciario y/o a cualquier Persona Indemnizable.

(h) El Fiduciante se obliga a mantener indemne al Fiduciario, los integrantes de sus órganos de administración, fiscalización, empleados, gerentes, funcionarios y asesores, de cualquier reclamo, acción o demanda laboral o previsional o extensión de responsabilidad, que se les hiciera por los empleados o personas en relación de dependencia con el Fiduciante, aunque prestaren servicios, o realizaran tareas propias o vinculadas o en ocasión del presente contrato de fideicomiso.

(i) Las indemnidades indicadas en el presente artículo se mantendrán en vigencia hasta la prescripción de las acciones para reclamar los pagos debidos por los conceptos antes mencionados, aún cuando la prescripción de dichas acciones opere con posterioridad al vencimiento del plazo de vigencia del Fideicomiso Financiero o su efectiva liquidación y aún ante un supuesto de renuncia o remoción del Fiduciario.

28.7. Instrucciones de los Beneficiarios. Si los Beneficiarios solicitaren o instruyeren al Fiduciario a adoptar cualquier medida o acción en relación al Patrimonio Fideicomitado o al Programa, el Fiduciario se encontrará obligado a ello, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente. Sin perjuicio de lo establecido por los artículos 1674 y 1676 del Código Civil y Comercial, el Fiduciario quedará eximido de responder por eventuales daños y perjuicios en caso de haber actuado en cumplimiento de instrucciones recibidas de los Beneficiarios, salvo que haya actuado con culpa o dolo declarado como tal por resolución firme de tribunal competente.

28.8. Inoponibilidad de las instrucciones. El Fiduciario, en ningún caso, podrá ser requerido a que tome cualquier acción que, según su opinión razonablemente sea (a) contraria a este Contrato Marco de Fideicomiso, los Contratos Suplementarios y/o Suplementos, o las leyes y demás disposiciones aplicables, (b) lo exponga a responsabilidad frente a terceros, o (c) no cuente con fondos para afrontar los Gastos Deducibles necesarios para llevar a cabo las instrucciones y los mismos no sean proveídos por los Beneficiarios.

28.9. Extensión de las disposiciones. Lo establecido en el presente Contrato mantendrá su vigencia aún en el caso de renuncia o remoción del Fiduciario, o extinción de los Fideicomisos y hasta la prescripción de las acciones legales que pudieran corresponder.

VIGÉSIMO NOVENA. CESE DEL FIDUCIARIO. MODOS DE SUSTITUCIÓN:



29.1.- Cesación del Fiduciario. Salvo que en el Contrato Suplementario se estipule de otro modo, el Fiduciario cesará en su actuación en los siguientes casos:

(a) La Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios podrá resolver la remoción del Fiduciario por haber incumplido gravemente sus obligaciones bajo el Fideicomiso, sin perjuicio de la facultad de cada Beneficiario de plantear en forma individual la remoción del Fiduciario ante tribunal competente por incumplimientos de sus obligaciones, conforme los términos del artículo 1678 inc. a) del CCC. El Fiduciario deberá permanecer en funciones hasta la designación de un fiduciario sustituto y la aceptación por parte de éste. El Fiduciario removido deberá acatar la decisión de la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios, sin perjuicio de su derecho de someter a laudo del Tribunal Arbitral la determinación acerca de si hubo o no justa causa para la remoción, a efectos de un eventual resarcimiento.

(b) Por disolución del Fiduciario; quiebra o revocación de la autorización para actuar como fiduciario financiero, o su intervención o suspensión;

(c) Por renuncia del Fiduciario y con expresión de causa o sin ella, presentada al Fiduciante y a los Beneficiarios.

29.2.- Designación del Fiduciario Sustituto. Si se produjera cualquiera de las situaciones previstas en la cláusula 30.1, la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios de la Serie afectada convocada por el Fiduciario, o el Fiduciante en su caso, deberá designar dentro de los 30 días de producida dicha circunstancia un fiduciario sustituto al que se transmitirá el Patrimonio Fideicomitado. El Fiduciante podrá proponer la designación de un fiduciario sustituto interino, hasta tanto exista pronunciamiento de la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios en relación a la aprobación de la designación del fiduciario sustituto. La designación, del fiduciario sustituto interino deberá ser aprobada por la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios, sin poder ejercer las funciones que le correspondieren con anterioridad a dicha aprobación. En caso de inacción del Fiduciante, cualquier Beneficiario podrá solicitar al juez que convoque la Asamblea de Beneficiarios y que eventualmente designe un fiduciario sustituto interino en iguales términos. En todo caso, será necesaria la intervención y autorización por parte de la CNV con relación a la designación del Fiduciario sustituto.

29.3.- Cumplimiento de funciones por el Fiduciario saliente. Durante el lapso que lleve el perfeccionamiento del traspaso de funciones del Fiduciario saliente al nuevo, las responsabilidades de la gestión serán a cargo del Fiduciario saliente, en su caso con las limitaciones que pudiera establecer una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios, para lo cual tendrá derecho a percibir las retribuciones convenidas en el presente Contrato durante ese período o aquellas que el tribunal competente determine si no se hubiera previsto dicha remuneración.

29.4.- Renuncia. El Fiduciario podrá renunciar en cualquier momento con o sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente a los Beneficiarios, y al Fiduciante en su caso, a los Fideicomisos en los que actúe, mediante publicación en la AIF, y por tres Días Hábiles en los sistemas de información de los Mercados donde se listen Valores Fiduciarios y quedará liberado de las responsabilidades asumidas en el presente Contrato Marco de Fideicomiso, en lo que no fueran derogadas o suplidas por el correspondiente Contrato Suplementario, al momento de efectuarse la transferencia del Patrimonio Fideicomitado al nuevo fiduciario sustituto, salvo culpa o dolo determinado por sentencia firme de un tribunal competente o laudo arbitral firme del Tribunal Arbitral. Si la notificación fehaciente de aceptación del fiduciario sustituto no fuese remitida al Fiduciario dentro del plazo de 45 días de notificada su renuncia, el Fiduciario podrá solicitar la designación del fiduciario sustituto al Tribunal Arbitral. La renuncia del Fiduciario tendrá efecto después de la transferencia del Patrimonio Fideicomitado al fiduciario sustituto de acuerdo a lo previsto en el artículo 1678 inciso e) del CCC.

29.5.- Indemnidad de los Beneficiarios. En los casos de remoción con causa— cuando la culpa o dolo del Fiduciario fuera declarada por sentencia firme y definitiva emanada de tribunal competente —, revocación para actuar como fiduciario financiero, renuncia sin expresión de causa, y en general cualquier otra causal de sustitución del Fiduciario imputable a éste, la entidad sustituida o a sustituir como Fiduciario deberá mantener indemnes a los Beneficiarios respecto de todos los gastos relacionados con la sustitución. En ningún caso el Fiduciario afrontará dichos gastos cuando sea sustituido sin expresión de causa y/o por causales no imputables al mismo.

29.6.- Fusión, transformación o sucesión del Fiduciario. En caso de fusión, consolidación, transformación o sucesión del Fiduciario, la sociedad resultante de dicha reorganización societaria será considerada el nuevo Fiduciario a los efectos del presente Contrato Marco de Fideicomiso y Contratos Suplementarios, y continuará con las obligaciones establecidas en los mismos, siempre que cumplierse con los requisitos requeridos por la normativa vigente para ejercer las funciones de fiduciario financiero.

29.7.- Formalidades para la sustitución. El documento escrito que evidencia la designación y aceptación del cargo por el fiduciario sustituto, será suficiente para atribuirle todos los deberes, facultades y derechos inherentes al cargo, incluida la transferencia de la propiedad fiduciaria de los Patrimonios Fideicomitados, la que será oponible a terceros una vez cumplidas las formalidades legales que requiera la naturaleza de los Bienes Fideicomitados. De ser requerido cualquier documento complementario, podrá ser otorgado por el fiduciario sustituto. En el caso que el fiduciario sustituto no pudiera obtener del Fiduciario anterior la transferencia del Patrimonio Fideicomitado, se podrá solicitar al juez que supla la inacción de aquél otorgando todos los actos que fueran necesarios a ese fin. La sustitución deberá ser conformada por la CNV.

29.8.- Requisitos del fiduciario sustituto. El fiduciario sustituto deberá reunir la calidad de fiduciario inscripto en el Registro de Fiduciarios Financieros de la CNV.

SECCION SEXTA DE LOS BENEFICIARIOS

**TRIGÉSIMO. ADHESIÓN DE LOS BENEFICIARIOS:**

La suscripción o adquisición de los Valores Fiduciarios implicará para los Beneficiarios la adhesión a todos los términos del Contrato Marco de Fideicomiso y al Contrato Suplementario, y la adquisición del carácter de Beneficiarios del Fideicomiso.

TRIGÉSIMO PRIMERA. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS:

Los Beneficiarios tienen los siguientes derechos:

- (a) A recibir los pagos previstos en los Servicios, conforme a los términos y condiciones del Valor Fiduciario que hayan suscriptos y que se determinarán en el Contrato Suplementario respectivo;
- (b) A recibir rendición de cuentas, conforme a lo previsto en este Contrato Marco de Fideicomiso y en el Contrato Suplementario respectivo. A tal fin el Fiduciario dará fiel cumplimiento al régimen de información que establezca la CNV y el o los mercados autorizados donde se listen los Valores Fiduciarios. La rendición de cuentas se entenderá aceptada de conformidad si no fuere cuestionada por los Beneficiarios en forma concreta, fundada y por escrito, dentro de los tres meses de puesta a disposición o publicada por el Fiduciario, salvo prueba en contrario;
- (c) Los Beneficiarios que representen de cada Serie por lo menos el 5% (cinco por ciento) del valor nominal no cancelado en circulación de Valores Fiduciarios de la serie correspondiente, tendrán derecho a solicitar al Fiduciario (i) la convocatoria a una Asamblea de Beneficiarios, o (ii) la activación del procedimiento de adopción de decisiones sin asamblea, en ambos casos indicando los temas a considerar. Cualquiera fuere la solicitud, el Fiduciario tendrá facultad suficiente para decidir si se convoca a una asamblea o se activa el procedimiento de adopción de decisiones sin asamblea;
- (d) A expresar su opinión y votar en las Asambleas de Beneficiarios, o conforme al procedimiento sustitutivo previsto en el presente Contrato.
- (e) A remover y designar nuevo Fiduciario, mediando decisión de la Mayoría Extraordinaria y Mayoría Ordinaria de Beneficiarios respectivamente, conforme las condiciones establecidas en el presente Contrato Marco de Fideicomiso y en el Contrato Suplementario en su caso.
- (f) Los demás derechos establecidos en las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios

TRIGÉSIMO SEGUNDA. CONSENTIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS:

32.1. Asambleas. I.- Cuando el Fiduciario lo considere necesario, o lo solicite la CNV, o el Fiduciante en su caso, o Beneficiarios que representen por lo menos el 5% (cinco por ciento) del monto de capital de un Fideicomiso o Serie de Valores Fiduciarios en circulación, el Fiduciario convocará a una Asamblea de Beneficiarios de cualquier Fideicomiso, Serie y/o Clase en cualquier momento, para dar o recibir cualquier solicitud, autorización, notificación, consentimiento, renuncia u otra acción. La convocatoria deberá ser realizada por el Fiduciario dentro de los quince (15) Días Hábiles de recibida la solicitud. Las asambleas se celebrarán en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha que el Fiduciario determine, y serán presididas por un funcionario autorizado del Fiduciario. La convocatoria a Asamblea deberá ser publicada en la AIF, y ser notificada con no menos de diez (10) días ni más de treinta (30) días de anticipación a la fecha fijada, durante tres (3) Días Hábiles consecutivos, mediante publicaciones en los sistemas de información de los Mercados donde listen los Valores Fiduciarios.

II.- Para la constitución de la Asamblea Ordinaria (a efectos de que exprese su voluntad una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios), en primera convocatoria el quórum será de titulares que tengan o representen la mayoría simple del valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación o los de un Fideicomiso o Serie o Clase determinada. En segunda convocatoria el quórum se constituirá cualquiera sea el número de Beneficiarios presentes. Las decisiones en ambos casos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos presentes habilitados a votar.

III.- Para la constitución de la Asamblea Extraordinaria (a efectos de que exprese su voluntad una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios) en primera convocatoria el quórum será de titulares que representen el 60 % (sesenta por ciento) de los Valores en circulación o los de un Fideicomiso o Serie o Clase determinada, y en segunda convocatoria el quórum se constituirá cualquiera sea el número de Beneficiarios presentes.

IV.- El llamado en primera y segunda convocatoria se podrá realizar simultáneamente, pero la asamblea en segunda convocatoria deberá tener lugar por lo menos una hora después de la fijada para la primera. Por cada unidad de la moneda de emisión de valor nominal de los Valores Fiduciarios, salvo que en el Contrato Suplementario se estipule de otro modo, corresponderá un voto.

En todas las cuestiones no contempladas por el presente, las asambleas se regirán por las disposiciones pertinentes de la ley General de Sociedades aplicables a las asambleas ordinarias de sociedades anónimas.

V. Podrán celebrarse asambleas a distancia, mediante la utilización de un canal de comunicación que permita la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, así como su grabación en un soporte digital. Los recaudos a considerar en dichas asambleas, serán determinados en cada contrato de Fideicomiso Financiero de acuerdo a la normativa vigente. Se aplicarán las siguientes reglas, y aquellas otras que emanen de disposiciones de la CNV:

- (a) El Fiduciario deberá garantizar el libre acceso a la reunión de todos los Beneficiarios, del Administrador, del Fiduciante, del Agente de Control y Revisión, de los demás participantes en el Fideicomiso de que se trate, y de uno o más representantes de la CNV y de los mercados en los que se encuentren listados los Valores Fiduciarios.
- (b) En la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y contractual correspondiente, se debe difundir el correo electrónico referido en el punto siguiente e informar de manera clara y sencilla: el canal de comunicación elegido, el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación y los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia por medios digitales.
- (c) Los beneficiarios y demás personas con derecho a participar en la asamblea comunicarán su asistencia por el correo electrónico que el Fiduciario habilite al efecto. En el caso de tratarse de representantes se deberá remitir a la entidad con una antelación mínima de tres Días Hábiles el instrumento habilitante correspondiente.
- (d) Deberá dejarse constancia en el acta de los participantes, el carácter en que lo hicieron, y el sistema utilizado.



(e) El Fiduciario conservará una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco años, la que estará a disposición de la CNV, de los mercados en que estén listados los Valores Fiduciarios, y de cualquier beneficiario que la solicite.

Las decisiones adoptadas por los beneficiarios deberán ser publicadas en la A.I.F.

32.2. Prescindencia de la Asamblea. Podrá prescindirse de la Asamblea de Beneficiarios si para adoptar cualquier resolución que fuera de su competencia el Fiduciario obtuviere el consentimiento por medio fehaciente de la Mayoría Ordinaria o Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios, según el caso, respecto de todos los Valores Fiduciarios en circulación o los de una Clase determinada que corresponda según la decisión a adoptar. A tal fin se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1) El Fiduciario remitirá a cada Beneficiario registrado al Día Hábil Bursátil anterior, por medio fehaciente escrito dirigido al domicilio registrado o denunciado al Fiduciario, al Agente de Registro o Caja de Valores S.A., una nota (la "Solicitud de Consentimiento") que deberá incluir (i) una descripción pormenorizada de las circunstancias del caso, (ii) en su caso, su evaluación y el modo en que dicha circunstancias afectarían al Fideicomiso, (iii) una recomendación, si la tuviere, respecto del curso de acción a seguir y, en su caso, el texto de la modificación o adición a introducir en el Contrato Suplementario, (iv) los recaudos indicados en el punto 2) siguiente a efectos de manifestar su voluntad, y (v) la advertencia que el silencio, transcurridos diez (10) Días Hábiles de la recepción de la nota (o el plazo mayor que indique el Fiduciario), importará disconformidad con la recomendación, si la hubiere. Junto con la remisión de las Solicitudes de Consentimiento, el Fiduciario deberá publicarla en la AIF y en los boletines informativos de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios para conocimiento público.

2) Los Beneficiarios deberán contestar por carta documento o instrumento con intervención notarial -según indique el Fiduciario, dentro de los diez (10) Días Hábiles de recibida la nota del Fiduciario, o dentro del plazo mayor que el Fiduciario indique. El silencio importará una respuesta negativa a la recomendación, si la hubiere. El Fiduciario deberá verificar que exista consentimiento de la mayoría requerida de Beneficiarios registrados a la fecha de vencimiento del plazo correspondiente, conforme a los registros del Fiduciario, del Agente de Registro o de Caja de Valores S.A.

En ningún caso se considerará que en virtud de tal recomendación, el Fiduciario y/o los Beneficiarios de que se trate serán responsables por las consecuencias que deriven del curso de acción resuelto por la mayoría exigible de Beneficiarios.

El Fiduciario deberá poner en conocimiento de la Calificadoras y de la Comisión Nacional de Valores, en su caso, las decisiones adoptadas por los Beneficiarios conforme a la presente cláusula.

32.3. Posibilidad de renuncia del Fiduciario frente a decisiones de la Asamblea de Beneficiarios. Las Asambleas de Beneficiarios serán presididas por un funcionario autorizado del Fiduciario, quien tendrá derecho de voz como tal, pero no derecho de voto. Sin perjuicio de lo establecido en el art. 29.8, la Sociedad Fiduciaria podrá renunciar fundado en causales razonables y objetivas, cuando no estuviere de acuerdo con cualquier resolución que haya adoptado la Asamblea de Beneficiarios o los Beneficiarios por alguno de los medios alternativos previstos en el art. 33.2, debiendo declarar su voluntad en tal sentido al Fiduciante en un plazo máximo de diez días de clausurada la Asamblea y simultáneamente iniciar los procedimientos para la designación del Fiduciario sustituto de acuerdo al artículo 30.2

SECCION SÉPTIMA CLÁUSULAS ADICIONALES

TRIGÉSIMO TERCERA. MODIFICACIONES UNILATERALES DEL FIDUCIARIO:

Respecto del Contrato Marco de Fideicomiso o Contratos Suplementarios, el Fiduciario podrá en cualquier momento establecer modificaciones unilaterales sobre los mismos con el consentimiento del Fiduciante y, en su caso la previa autorización de la CNV, sin requerir el consentimiento de los Beneficiarios, y en la medida que las mismas no afecten los derechos de estos últimos ni la calificación de riesgo asignada en cada caso:

(a) Establecer condiciones adicionales en beneficio y protección de los intereses de los Beneficiarios, en tanto no impliquen imponer obligaciones o cargas adicionales al Fiduciante;

(b) Corregir, salvar o complementar, cualquier disposición que pudiese ser defectuosa o contradictoria con las demás disposiciones;

(c) Realizar las modificaciones que resulten necesarias para que el presente Contrato y/o los Contratos Suplementarios se enmarquen en las disposiciones de la legislación vigente que resulte aplicable.

La facultad reconocida al Fiduciario queda bajo su absoluta discrecionalidad, no pudiendo derivarse de la misma ninguna obligación a su cargo, ni tampoco ninguna responsabilidad en su contra en el caso que no la ejercite. Si el Fiduciario lo considera conveniente, podrá someter las modificaciones indicadas en la presente cláusula a la aprobación de la Asamblea de Beneficiarios.

TRIGÉSIMO CUARTA. MODIFICACIONES CON EL CONSENTIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS:

34.1. Consentimiento de la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios. El Fiduciario requerirá la aprobación de una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios para la modificación de cualquier disposición del presente o de un Contrato Suplementario, que no encuadre dentro de las previsiones del artículo precedente o del siguiente.

34.2. Consentimiento de la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios. Se requerirá aprobación de una Mayoría Extraordinaria de los Beneficiarios, a menos que la unanimidad se determine en el respectivo Contrato Suplementario y sin perjuicio de la existencia de derechos



adquiridos, para resolver la continuación del Fideicomiso en caso de cancelación de las autorizaciones de oferta pública y/o listado de los Valores Fiduciarios. Los Beneficiarios que no hubieran manifestado su conformidad con tal resolución tendrán derecho a solicitar el rescate anticipado de sus Valores Fiduciarios, solicitud que deberá ser dirigida por medio fehaciente al Fiduciario dentro de los diez días (10) Hábiles de la fecha de la publicación de la resolución pertinente.

34.3. Consentimiento de una mayoría especial de Beneficiarios. En caso de insuficiencia del patrimonio fideicomitado o cesación de pagos, y a efectos de modificar los términos y condiciones de los Valores Fiduciarios, o resolver la liquidación del Fideicomiso, se requerirá resolución de una mayoría de al menos $\frac{3}{4}$ (tres cuartas) partes de los votos correspondientes a los Valores Fiduciarios en circulación, aplicándose las reglas de la asamblea extraordinaria de las sociedades anónimas (la “Mayoría Especial de Beneficiarios”).

34.4. Unanimidad. Se requerirá consentimiento unánime de los Beneficiarios del Fideicomiso, de la Serie o de la/s Clase/s cuyos derechos se afecte, en todos los demás casos de modificación del Contrato Marco o Contratos Suplementarios que impliquen modificar los términos y condiciones de los Valores Fiduciarios y/o, modificar la oportunidad y fecha del pago de servicios, y/o el orden de prelación entre las distintas series y clases y/o afectar de cualquier manera los derechos y facultades de los Beneficiarios, y que en todos los casos impliquen una alteración del negocio fiduciario, excepto que se configurara un supuesto de insuficiencia de recursos en el Fideicomiso, supuesto en el cual se requerirá el consentimiento de una Mayoría Especial de Beneficiarios conforme a lo dispuesto en el artículo 35.3.

34.5. Vigencia de las modificaciones. Cualquier modificación o adición realizada al Contrato Marco y a un Contrato Suplementario, tendrán vigencia y serán oponibles a partir de su notificación a los Beneficiarios mediante publicaciones en la AIF y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan listarse y/o negociarse los Valores Fiduciarios y/o en un diario de circulación general de la República Argentina. No obstante, la modificación o adición podrá ser oponible a los Beneficiarios que participaron de la asamblea o del procedimiento de consulta desde su fecha.

34.5. Conformidad de la CNV. Toda modificación al Contrato Marco del Programa deberá contar con la previa conformidad de la CNV.

TRIGÉSIMO QUINTA. ESTADOS CONTABLES DE LOS FIDEICOMISOS.

35.1. Informe Trimestral. El Fiduciario confeccionará por cada Serie en forma trimestral, un Estado Contable de los Bienes Fideicomitados, así como la demás información complementaria, de conformidad a lo requerido en la sección XV del Capítulo IV del Título V y de conformidad a lo establecido en el artículo 1° inc b), Capítulo I Título IV de las Normas de la CNV (el “Informe Trimestral”), el cual deberá contener los estados contables allí previstos.

35.2. Estado Contable final. Asimismo, el Fiduciario confeccionará un Estado Contable al momento de finalizar el Fideicomiso.

35.3. Puesta a disposición o publicación. El Fiduciario pondrá esa información a disposición de los Beneficiarios dentro de los plazos indicados por la legislación vigente. Los trimestres se contarán desde la Fecha de Cierre de Ejercicio. Dentro de cada Fideicomiso, el primer informe podrá corresponder a un período mayor o menor al trimestre, a fin de hacer coincidir el cierre del período con un trimestre computado sobre la base de la Fecha de Cierre de Ejercicio del Fiduciario.

35.4. Entrega de copias. El Fiduciario deberá entregar al Beneficiario que se la solicite, a su estricto costo de impresión, toda la información contable que periódicamente presente ante la CNV, los mercados y demás instituciones a los que se encuentre sujeto.

35.5. Conformidad con la rendición de cuentas. Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 862 del CCC, transcurridos tres meses desde la publicación de la información indicada en los artículos anteriores sin que existiera impugnación por medio fehaciente (dirigida esta última al Fiduciario o a la CNV) por parte de un Beneficiario, se considerará que las cuentas rendidas son correctas, salvo prueba en contrario.

TRIGÉSIMO SEXTA. LIBROS Y REGISTROS.

El Fiduciario registrará en sus libros y registros contables en forma separada los Bienes Fideicomitados, de acuerdo a lo que prevén las normas de contabilidad de la República Argentina y el Decreto 780/95. Salvo que en un Contrato Suplementario se disponga otro domicilio, los libros contables de los Fideicomisos se encontrarán en las oficinas y sede social del Fiduciario sitas en Paraguay 777 Piso 9 de la ciudad de Rosario.

TRIGÉSIMO SÉPTIMA. DOMICILIOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

37.1. Al Fiduciante o al Fiduciario. Cualquier reclamo, demanda, autorización, directiva, notificación, consentimiento o renuncia o cualquier otro documento que deba ser notificado al Organizador, o al Fiduciario, o al Fiduciante o a los Beneficiarios deberá hacerse por escrito a través de cualquier medio fehaciente como carta documento, telegrama, carta con acuse de recibo postal, actuación notarial, a los domicilios y a las personas que se indican a continuación o a otro domicilio o número que constituyan en el futuro:



Al Fiduciario:

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

Paraguay 777 Piso 9º, Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe

Tel/Fax: (0341) 5300900

Dirección Electrónica: administracion@rosfid.com.ar

At.: Lucas Jakimowicz

Al Fiduciante: En el domicilio que constituya en el Contrato Suplementario.

37.2. A los Beneficiarios. En aquellos casos en que se deba notificar a los Beneficiarios, dichas notificaciones podrán cursarse a cada uno de los mismos en los domicilios denunciados en los registros del Fiduciario, Agente de Registro, Caja de Valores o mediante la publicación en la AIF y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan listarse los Valores Fiduciarios y/o en un diario de circulación general de la República Argentina y/o en el Boletín Oficial de la República Argentina. Las notificaciones realizadas mediante publicaciones, serán consideradas como notificadas al día siguiente de la última publicación.

TRIGÉSIMO OCTAVA. ARBITRAJE:

38.1. Solución amistosa de las controversias. Salvo que de otro modo se acuerde en un Contrato Suplementario, en caso de disputas, controversias, o diferencias que surjan de o en relación con el presente Contrato Marco de Fideicomiso, los Contratos Suplementarios y los Suplementos, entre Rosario Fiduciaria, el Fiduciante o los Beneficiarios, las partes buscarán una solución amistosa a través de negociaciones de buena fe entre las mismas.

38.2. Cláusula arbitral. Salvo que en el Contrato Suplementario se estipule de otro modo sólo si las partes no pueden resolver la controversia, reclamo o disputa por acuerdo amistoso, recurrirán al arbitraje de derecho como se estipula a continuación:

Las Partes acuerdan que cualquier disputa, controversia o reclamo que surgiese entre ellas y entre cualquiera de éstas y los Beneficiarios, incluyendo enunciativamente cuestiones acerca de su validez, interpretación, cumplimiento o violación, reclamación de daños y perjuicios así como la propia competencia del Tribunal Arbitral, será dirimida mediante juicio arbitral conforme al arbitraje de derecho, a cuyo fin se someten a la jurisdicción de la Sala con competencia en Mercado de Capitales y Sociedades del Tribunal de Arbitraje General de la BCR y de sus reglamento cuyas disposiciones declararan conocer, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. Dicho laudo será considerado definitivo e inapelable, renunciando las partes a cualquier otro recurso que les pudiere corresponder, incluido el extraordinario o de inconstitucionalidad y excluido el de aclaratoria y nulidad de conformidad a lo que disponga el código de procedimiento aplicable al caso. Para la ejecución del laudo arbitral, y en su caso para petitionar medidas cautelares, serán competentes los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, renunciando al fuero federal si fuera procedente. Conforme lo dispuesto por el art. 46 de la ley 26.831 los Beneficiarios tendrán derecho a optar por la vía judicial en cuyo caso serán competentes los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, los que serán competentes asimismo para el cumplimiento del laudo, o cualquier otra cuestión que deba someterse a la jurisdicción estatal.



FIDUCIARIO Y EMISOR

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.

Paraguay 777 piso 9no., Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel/fax: 341-5300900

FIDUCIANTE

Insumos Agroquímicos S.A.

Av. Santa Fe 1731, 3er piso, Of. 10,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel/fax: 011-48159469

ASESORES LEGALES PARA LA CONSTITUCIÓN DEL PROGRAMA

Nicholson & Cano Abogados

San Martín 140 - Piso 14
(C1004AAD) Buenos Aires
Tel: 5167-1000
Fax: 5167-1072